

PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA



Mes de Diciembre 2025

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	37,007	1 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
2	37,008	2 de diciembre	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor y Avisos Juzgado Letras Contencioso
3	37,009	3 de diciembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso
4	37,009	3 de diciembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
5	37,009	3 de diciembre	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
6	37,010	4 de diciembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso
7	37,011	5 de diciembre	Avisos de Titulos Supletorios
8	37,011	5 de diciembre	Aviso de Publicacion por Edictos
9	37,011	5 de diciembre	Aviso de Titulo de Propiedad
10	37,011	5 de diciembre	Aviso Licitacion Publica Nacional No. 18-2025.- Adquisicion Seguro Colectivo de Vida y Medico Hospitalario
11	37,011	5 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso SPS
12	37,011	5 de diciembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso
13	37,011	5 de diciembre	Avisos de Titulos Supletorios Santa Rosa de Copan
14	37,011	5 de diciembre	Aviso de Titulo Supletorio Juticalpa, Olancho
15	37,011	5 de diciembre	Aviso de Titulo Supletorio La Entrada, Copan y Juticalpa
16	37,011	5 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso Comayagua
17	37,011	5 de diciembre	Aviso de Letras de la Seccion Judicial de Juticalpa, Olancho
18	37,014	9 de diciembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso y Aviso Cancelacion de Titulo Valor
19	37,014	9 de diciembre	Aviso Juzgado Letras de lo Contencioso y Aviso Juzgado Letras Civil SPS, Cortes
20	37,014	9 de diciembre	Avisos de Titulos Supletorios y Aviso Juzgado Letras Contencioso
21	37,014	9 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
22	37,014	9 de diciembre	Aviso PJ Precamizacion de Empresas Constructoras y Contratistas Individuales para Procesos Contratacion Obras Construcciones
23	37,014	9 de diciembre	Avisos Titulos Supletorios Santa Rosa de Copan
24	37,014	9 de diciembre	Avisos Juzgado de Letras Contencioso Administrativo

PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA



Mes de Diciembre 2025

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
25	37,015	10 de diciembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
26	37,015	10 de diciembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
27	37,015	10 de diciembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
28	37,015	10 de diciembre	Avisos del Juzgado de Letras de Contencioso Administrativo
29	37,015	10 de diciembre	Avisos de Titulos Supletorios Sta Rosa de Copan, Choluteca
30	37,015	10 de diciembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso SPS
31	37,015	10 de diciembre	Aviso de Titulo SUPletorio Choluteca, Santa Rosa de COpan, Ocotepeque
32	37,016	11 de diciembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso
33	37,016	11 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
34	37,016	11 de diciembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
35	37,016	11 de diciembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso Administrativo
36	37,016	11 de diciembre	Aviso de Herencia Ab-Intestato
37	37,017	12 de diciembre	Aviso de Titulo Supletorio Olancho
38	37,017	12 de diciembre	Aviso de Titulo Supletorio La Entrada, Copan
39	37,017	12 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Sta Rosa de Copan y Juzgados Letras Contencioso SPS
40	37,017	12 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
41	37,019	15 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
42	37,019	15 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso SPS
43	37,019	15 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
44	37,019	15 de diciembre	Reglamento para el Manejo de Fondos Reintegrables del Poder Judicial
45	37,019	15 de diciembre	Reglamento para la Gestion de Anticipos Operativos del Poder Judicial
46	37,020	16 de diciembre	Avisos de Titulos Supletorios
47	37,020	16 de diciembre	Aviso de Titulo Supletorio
48	37,020	16 de diciembre	Avisos de Titulos Supletorios Copan, Olancho

PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA



Mes de Diciembre 2025

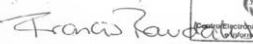
No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
49	37,020	16 de diciembre	Aviso de Titulo Supletorio Sta Rosa de Copan, Juzgado Letras Contencioso
50	37,020	16 de diciembre	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
51	37,020	16 de diciembre	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor SPS y El Progreso
52	37,020	16 de diciembre	Aviso de Reposicion de Certificado de Deposito a Plazo Fijo
53	37,021	17 de diciembre	Aviso de Titulo Supletorio
54	37,021	17 de diciembre	Aviso de Titulo Supletorio Sta Rosa de Copan
55	37,021	17 de diciembre	Avisos de Titulo de Propiedad
56	37,021	17 de diciembre	Avisos de Titulo Supletorio
57	37,022	18 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
58	37,022	18 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
59	37,023	19 de diciembre	Avisos de Titulos Supletorios
60	37,023	19 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
61	37,025	22 de diciembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso
62	37,025	22 de diciembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
63	37,026	23 de diciembre	Aviso de Titulo Supletorio
64	37,026	23 de diciembre	Avisos de Titulos Supletorios
65	37,026	23 de diciembre	Aviso de Titulo Supletorio
66	37,027	24 de diciembre	Avisos de Titulos Supletorios Sta Rosa de Copan
67	37,027	24 de diciembre	Avisos de Titulos Supletorios
68	37,027	24 de diciembre	Aviso Extracto Titulo Supletorio Dominio y Aviso Titulo Supletorio
69	37,027	24 de diciembre	Aviso de Titulo Supletorio y Aviso Juzgado Letras Lepaera
70	37,027	24 de diciembre	Avisos Juzgado Letras Seccional de Copan Ruinas, departamento de Copan
71	37,031	30 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Civil SPS
72	37,032	31 de diciembre	Aviso Juzgado Fiscal Administrativo

PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA



Mes de Diciembre 2025

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
-----	------------	-------	-------------


Francis Raudales
Atención al Cliente
Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial
Poder Judicial



Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de agosto de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la Abogada **MILEIDI DILENIA MONTES GÓMEZ**, en su condición de Representante Procesal de los señores **JAIME ENRIQUE TELETH GODFRE, XIOMARA ELIZABETH ARITA PORTILLO, CINTHIA YANETH CHAVEZ SANTOS Y CINDY LYONELA GARCÍA MENDOZA**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2025-00566**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo, presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), al no resolverse dentro del plazo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo el reclamo administrativo de incrementos de salarios, se reconozca la situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerable se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario según la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, incremento de salario bienal 3.5%, reajuste y pago de salarios, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos retroactivos desde el inicio de la relación laboral y los años subsiguientes hasta la fecha que se ejecute la sentencia, intereses, poder, costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

1 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-6632
Fecha de presentación: 2024-10-11
Fecha de emisión: 2 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Inversiones Comerciales E Industriales, S.A. de C.V.
Domicilio: Oficina de la Administración, segundo nivel, Centro Comercial El Dorado, Bulevar Morazán, Tegucigalpa, Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ELY GABRIELA LAZO DISCUA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
EL DORADO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Arrendamiento de locales comerciales; alquiler de locales comerciales; alquiler de locales de oficina, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

30 O., 14 N. y 1 D. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Sección "B"

PODER JUDICIAL

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN

TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario adjunto del Juzgado de Letras Seccional de Choloma, Cortés, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en fecha **DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, el señor **WALTER RIVAS GONZALES**, presentó **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, CONSISTENTE EN UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO EN LEMPIRAS**, en virtud de extravío del mismo, consistente en **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO**, número **55109**, emitido a favor del señor **WALTER RIVAS GONZALES**, con Documento Nacional de Identificación número **(0502-1975- 00763)** por la Institución Financiera denominada **BANCO POPULAR**, en fecha trece (13) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), solicitud que se hace en virtud de haberse extraviado el mismo.

Choloma, Cortés, diez (10) de noviembre del año 2025.
(Exp. 0502-2025-00227)

ABOGADO. HECTOR EMILIO BARAHONA
SECRETARIO GENERAL

2 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el Abogado **DANIEL ALEXANDER ORTIZ**, en su condición representante procesal del señor **CANDIDO HUMBERTO AVILEZ SAUCEDA**, incoando demanda en materia personal con orden de ingreso número **0801-2025-00843**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**. Para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico el Acuerdo de Cancelación número **SE-IP-381-2025** de fecha 03 de noviembre del año 2025 dictado por

la Secretaria Ejecutiva del Instituto de la Propiedad. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado. Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar. Se acompañan documentos. Se acredita representación. Costas.

ABG. KIMBERLY ALEXANDRA ARAUJO MONTALVAN
SECRETARIA ADJUNTA

2 D. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el señor **AUGUSTO MANUEL UCLES PINEDA**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia Ordinaria con orden de ingreso **0801-2025-00574**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE SALUD**, contraída a solicitar "Se interpone demanda contenciosa administrativa en materia ordinaria para que se declare no ser conforme a derecho y consecuentemente se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo presunto en sentido negativo, producido por silencio administrativo para no resolverse dentro del plazo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo la solicitud de nivelación salarial, en estricta aplicación a la garantía constitucional de "a trabajo igual corresponde salario igual sin discriminación alguna", establecida en el artículo 128 número 3 de la Constitución de la República.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, consistente en que se me otorgue nivelación salarial a la cantidad de sesenta mil lempiras exactos (LPS. 60,000.00), la que se pide sea efectiva a partir del 8 de febrero de 2022, de conformidad al salario devengado por el Abogado **ALLAN MIGUEL PINEDA ECHEVERRÍA**, nombrado según Acuerdo No. 7169-2022 de fecha 15 de febrero de 2022, vigente a partir del 8 de febrero de 2022, en el puesto de asesor legal, que se me sumen al sueldo ya nivelado, los derechos adquiridos que por ley me corresponden, como ser los quinquenios, riesgo laboral y el 25% sobre el sueldo por tener más de 30 años de laborar en un hospital psiquiátrico, los aumentos que ha otorgado el gobierno central a los empleados públicos, sé que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Se acompañan documentos. Costas. Poder. - Costas".

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO

2 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (3) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la Abogada **KENSY RAMONA ESCOBAR BANEGAS** en su condición de Representante Procesal de los señores **KELVIN JOSUE BONILLA OSORTO, KEMBERLYN BRIDGETT BONILLA OSORTO, KENNETH ADIEL BONILLA OSORTO Y FLORA IDALIA OSORTO LINAREZ**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2025-00638**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS (INHGEOMIN)**, para que se declare la ilegalidad y nulidad por no ser conforme a derecho de actos administrativos de carácter particular de la administración pública consistentes en: 1) Resolución No. 141/2025 de fecha veintiocho (28) de mayo del dos mil veinticinco (2025); y, 2) Resolución No. 200/2025 de fecha veintiuno (21) de julio del dos mil veinticinco (2025); ambas dictadas por el Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", por ser emitidas con infracción del ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad absoluta y vicios de anulabilidad como el exceso de poder, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se deje sin valor y efecto la resolución No. 290/2024, inscrita en el Registro Minero a favor de Juan Carlos Midence Romero según inscripción RMC/25-007 de la Unidad de Registro Minero y Catastral de fecha trece (13) de enero del dos mil veinticinco (2025) en la que se resuelve la cesión de Derechos de la Concesión Minera no Metálica de la Zona denominada EL CARMEN, bajo expediente administrativo 250, realizada por el señor Bladimir de Jesús Bonilla Aguilera (QDDG) anulando dicha inscripción en el Registro Minero y Catastral y, en Consecuencia, se mantenga la vigencia de dicha concesión minera a favor de los herederos del señor Bladimir de Jesús Bonilla Aguilera (QDDG), se acompañan documentos, se acredita poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

3 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este juzgado los señores **NANCY CAROLINA LARIOS LÓPEZ y EDWIN ADALID LARIOS LÓPEZ**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**. Se interpone demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de actos administrativos de carácter particular consistentes en: Acuerdo SETRASS No. 247-2025, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), mediante el cual se dispuso la cancelación por cesantía de **EDWIN ADALID LARIOS LARIOS LÓPEZ**, quien ostentaba el cargo de Promotor de Higiene y Seguridad ocupacional I; y, 2. Acuerdo SETRASS No. 249-2025, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), mediante el cual se dispuso la cancelación por cesantía de **NANCY CAROLINA LARIOS LÓPEZ**, quien se desempeñaba como Inspectora de Trabajo I; ambos actos emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, infringiendo el ordenamiento jurídico, al ser emitidos como quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, así como por contener vicios de nulidad absoluta.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerando, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a los cargos de Promotor de Higiene y Seguridad Ocupacional I e Inspector de Trabajo I, o a otros iguales o mejor salario y categoría, mas el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sean reintegrados a dichos cargos mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su cargo tuvieron los puestos durante la secuela de juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero, décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones, sin perjuicio de que se pueda hacer uso del derecho alternativo consignado en el artículo 129 de la Constitución de la República.- Se confiere poder.- Se acompañan documentos.-

KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRES
SECRETARIA ADJUNTA

3D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticinco, compareció a este Juzgado el Abogado **CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA**, quien actúa en condición de representante procesal del señor **WILMER EDGARDO MEDRANO AVILA**. Incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2025-00110**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización. Para que se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho el Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-002-2025, EMITIDO POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (AAH). Para que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de ley.- Que se declare reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten medidas necesarias para reintegro al cargo.- Pago de sueldos dejados de percibir desde la cancelación injusta hasta la fecha de ejecución de la sentencia respectiva, el pago de incrementos generales o selectivos que se produzcan en el lapso de tiempo que dure el litigio y derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones, vacaciones, cotizaciones de INJUPEMP, pago de cotizaciones al IHSS y todos aquellos derechos colaterales que hubiera adquirido por haber sido cancelado injustamente.- Se enuncian medios de prueba. Citación y emplazamiento. Se reconozca la antigüedad.- Especial condena en costas del juicio. Se acompañan documentos. Se confiere poder...-**En relación al Acuerdo de Cancelación No. Aduanas-de-GNGTH-002-2025 de fecha 5 de febrero de 2025.**

ABG. ANA MARIA COLINDRES PINEDA
SECRETARIA ADJUNTA

3 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el Abogado **CAMILO JANANIA MARTINEZ**, como representante procesal de la sociedad mercantil denominada **ACCIONES INMUEBLES Y VALORES, S.A. DE C.V., (ACCIVAL)** incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00693** vía procedimiento en materia ordinaria, contra el Estado de Honduras a través **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**. Se interpone demanda

ordinaria para que se declare la ilegalidad y nulidad por no ser conforme a derechos de un acto administrativo de carácter particular consistente en la resolución número **DGPC-115-2025** de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025), dictada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico por medio de la Dirección General de Protección al Consumidor por contener vicios de nulidad absoluta. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se deje sin valor y efecto la multa administrativa impuesta a la sociedad acciones de trece mil novecientos ochenta y cinco lempiras con cincuenta y tres centavos (LP.13,985.53), equivalente a un (01) salario mínimo.- Se acompañan documentos.- Se acredita poder.- Se sustituye poder.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

3 D. 2025

PODER JUDICIAL
Honduras
JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 5 de septiembre del año 2025 comparece el Abogado **CAMILO JANANIA MARTINEZ**, representante procesal de la Sociedad Mercantil denominada L INTERNACIONAL S.A. DE C.V., interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00647**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Desarrollo Económico por medio de la Dirección General de Protección al Consumidor, se interpone demanda ordinaria para que se declare la ilegalidad y nulidad por no ser conforme a derecho de un acto administrativo de carácter particular consistente en la resolución número **DGPC-280-2024**, de fecha dieciocho (18) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), dictada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico por medio de la Dirección General de Protección al Consumidor, por contener vicios de nulidad absoluta.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se deje sin valor y efecto la multa administrativa impuesta a la sociedad K Internacional S.A. de C.V. por la cantidad de trescientos cincuenta y cinco mil doscientos veintiséis lempiras con treinta y un centavos (L355,226.31) equivalente a veintisiete salarios mínimos.- Se acompañan documentos.- Se acredita poder.- Se sustituye poder.- En relación a la Resolución **DGPC-280-2024** de fecha 18 de noviembre del 2024.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

3 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 11 de octubre del 2024, compareció a este Juzgado la abogada **Ingrid Oscarina López Tabora** en su condición de apoderada legal de la Sociedad Mercantil **ALUTECH SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ALUTECH S.A. DE C.V.)**, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en la **RESOLUCIÓN No. 1020-2023**, de fecha 15 de diciembre del 2023 y la **RESOLUCIÓN No. 1143-2024** de fecha 20 de noviembre del 2024, ambos emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se ordene la inclusión de la parte demandante en el régimen de importación temporal. Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00925**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA

3 D. 2025

INVERSIONES ATLÁNTIDA, S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de **“INVERSIONES ATLÁNTIDA, S.A. (INVATLAN)”**, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el Salón Cultural del edificio Plaza Bancatlan, en la colonia San Ignacio, Tegucigalpa, M.D.C., **el lunes 8 de diciembre de 2025, a las 4:00 p.m.**, para tratar los asuntos señalados en el Artículo 169 del Código de Comercio, así:

1. Apertura de la Asamblea.
2. Verificación del Quórum.
3. Reforma de la Escritura Social y Estatutos por Aumento de Capital.

Los socios y las representaciones de socios podrán registrarse a partir de las 3:00 p.m. el día de la Asamblea, en el mismo lugar.

Si no hubiese quórum en la primera reunión, la Asamblea se celebrará el día siguiente, en el mismo lugar y hora, con los accionistas presentes y representados que asistan.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de noviembre de 2025.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

3 D. 2025

AVISO

En cumplimiento del artículo 634 del Código de Comercio, al público en general y para efectos de Ley, **SE HACE SABER:** Que en fecha 1 de agosto del 2025, el Abogado Emanuel Salvador Rodríguez Ávila, en su condición de Apoderado Legal de la señora **NILIA REGINA PRADO NAVARRETE**, presentó solicitud de cancelación y reposición de títulos de acciones de la sociedad mercantil denominada Banco Atlántida, S.A., es titular de los certificados de acciones, así: Certificado No.15267, por 4 acciones, emitido el 04 de enero del 2021 y Certificado No.16534, por 2 acciones, emitido el 15 de diciembre del 2023, con valor nominal de L.200.00 cada una; los cuales fueron extraviados.

DESPACHO PROFESIONAL DEL NOTARIO VIRGILIO UMANZOR, ubicado en Condominio Metrópolis, torre 1, piso 11, oficina 11107. Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

VIRGILIO UMANZOR
Abogado y Notario

3 D. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que la parte demandante "se interpone Demanda Personal de nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto tácito de cancelación por cesantía manifestado el comportamiento de la administración pública mediante la notificación de fecha ocho (08) de agosto del dos mil veinticinco (2025) emitida por el Instituto Nacional de Migración, en aplicación del artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por infringir el ordenamiento jurídico, ser emitido con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, así como por contener vicios de nulidad absoluta. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de Oficial de Investigación y Análisis o a otro de igual o mejor salario y/o categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante este, como el décimo tercero, décimo cuarto mes de salario, vacaciones, quinquenios y bonificaciones por designación por contencioso administrativo, sin perjuicio del artículo 113 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de que pueda hacer uso del derecho alterativo que me otorga el artículo 129 de la Constitución de la República. Confiere Poder.

ABG. ANA MARIA COLINDRES PINEDA
SECRETARIA ADJUNTA

4 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la ciudadana **ARIANNA JULIHA MONTENEGRO SOSA** incoando demanda en materia ordinaria con orden de ingreso número **0801-2025-00853**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**. Para que se declare la nulidad e ilegalidad parcial de un acto administrativo por no estar dictada conforme a derecho al infringir el ordenamiento

jurídico aplicable. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene a la demandada adoptar las medidas siguientes: 1) A la emisión del Acuerdo de homologación del puesto y salario; 2) Al reconocimiento retroactivo del complemento de los ajustes salariales y derechos adquiridos otorgados en ley incluyendo el índice inflacionario registrado anualmente por el Banco Central de Honduras desde la entrada en vigencia del manual de puestos y salarios hasta que se ejecute la sentencia condenatoria respectiva; 3) A título de daños y perjuicios los intereses legales y moratorios al sistema bancario nacional generados por el incumplimiento y omisión del reconocimiento de los reajustes de derechos adquiridos establecidos en ley; y, a las costas del juicio por el incumplimiento por omisión de una ley que ordenaba el otorgamiento de derechos adquiridos cuyo incumplimiento solo es atribuible a la parte demandada.

ABG. KIMBERLY ALEXANDRA ARAUJO MONTALVAN
SECRETARIA ADJUNTA

4 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-6367
Fecha de Presentación: 2024-09-27
Fecha de emisión: 2 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: EUROAMERICAN IMPORT, S. DE R.L.
Domicilio: Colonia Santa Fe, 12 y 13 calle, media cuadra antes de Cemcol, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GUSTAVO FERNANDO RIVERA CLAROS
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EUROAMERICAN IMPORT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin dar exclusividad a las palabras de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa, zapatos y artículos usados, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2025 y 7 E. 2026

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE JUTICALPA "DEPARTAMENTO DE OLANCHO"

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, Departamento de Olancho, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la señora **ABELINA DE JESUS CACERES SOLIZ**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 1501-1984-05320, solicitó **TÍTULO SUPLETORIO**, de un terreno que se describe así: "Un lote de terreno ubicado en la **Aldea La Empalizada, jurisdicción del municipio de Juticalpa, departamento de Olancho**; colindando **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **BAYARDO CÁCERES**; **AL SUR**, colinda con calle de por medio; **AL ESTE**, colinda con calle de por medio; y, **AL OESTE**, colinda con propiedad de **FRANCISCO MARTÍNEZ**; haciendo un **ÁREA TOTAL DE TRES PUNTO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA HECTÁREAS (44.83 MTS2)**. Que el inmueble descrito le pertenece porque lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de **DIEZ AÑOS** consecutivos.- Se ofrece información testifical de los señores **SANTOS DARIO CASTRO ESTRADA, CONCEPCION IDALIA ISASI CANELA Y HECTOR ADOLFO CRUZ ALVARENGA**, vecinos del lugar donde se ubica el inmueble.

Juticalpa, Olancho, 30 de junio del año 2025

KENIA YAMILETH TORRES
Secretaria Adjunta

5 N., 5 D. 2025, 5 E. 2026

Número de Solicitud: 2023-4062
Fecha de Presentación: 2023-06-27
Fecha de emisión: 22 de abril de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO DE RESTAURANTES Y TIENDAS CORA, S. de R.L. de C.V.
Domicilio: Santa Mónica, frente a aeropuerto Toncontín, colonia 15 de Septiembre Comayagüela, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CARLOS RENE REYES SAA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DOTO RAMEN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "DOTO RAMEN"; sin dar exclusividad de uso de la palabra RAMEN.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración o de alimentación específicamente sopas ramen, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-2280
Fecha de presentación: 2024-04-05
Fecha de emisión: 14 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PROFARMACO, S.A.
Domicilio: Barcelona, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IZABAN DPP

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "IZABAN DPP" en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre "DPP".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano indicado para mejorar el control glicémico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-1443
Fecha de presentación: 2025-03-04
Fecha de emisión: 25 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: VICTOR MANUEL FONSECA VALENCIA.
Domicilio: Quintas El Dorado, San Pedro Sula Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALLAN RUBEN VILCHEZ LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BELLINI
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera y protege bajo el tipo de signo denominativo.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Papa fresca, semilla de papa para siembra, tubérculos ovalados y alargados, frutas, verduras, hortalizas y legumbres frescas, semillas para siembra, cebollas frescas, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 22 D. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE PUBLICACIÓN POR EDICTOS

El Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, departamento Comayagua, al público en general **HACE SABER:** Que en la **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO SOBRE UN BIEN INMUEBLE RURAL DE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA. EXP 0301-2025-3**, promovida por la señora BLANCA MARIBEL ALMENDARES MATAMOROS, mayor de edad, viuda Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0319-1967-00030, con domicilio en caserío Las Mercedes, municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua y se ha dictado providencia, que literalmente dice, **“JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”**, dos de mayo del año dos mil veinticinco..... **Y EL JUZGADO RESUELVE:** Admítase el escrito presentado por la Abogada JESSICA XIOMARA MEJIA BONILLA, actuando en su condición de Apoderada Legal de la señora BLANCA MARIBEL ALMENDARES MATAMOROS y como se pide: Extiéndase el aviso correspondiente.- El inmueble se encuentra ubicado, en el **LUGAR DENOMINADO BOCA DE LAS VUELTAS, caserío Las Mercedes, Aldea de Flores, municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua**, el cual la naturaleza jurídica del predio es privado y se encuentra establecido dentro del perímetro rural, dicho inmueble tiene un área de **SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (7,649.34 MTS²)**, equivalentes

a **DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA UNO PUNTO CINCUENTA Y UN VARAS CUADRADAS (10,971.51 VRS²)**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con los señores HAROLD ZSCHOCHÉ y calles y carreteras de por medio con MAURICIO DIAZ ALMENDAREZ, LUIS ALBERTO BONILLA IZAGUIRRE y JOSE ISRAEL PEREZ RODRIGUEZ; **AL SUR**, colinda con ríos y quedabas de por medio con LEOVIGILDO ALMENDARES ROMERO, MARIA MARGARITA GIRON SANCHEZ, JOSE MARIA RODRIGUEZ; y, TOMASA CORNELIA FUNEZ; **AL ESTE**, colinda con ríos y quedadas de por medio con FRANKLIN ANTONIO GUTIERREZ CHIRINO; y, **AL OESTE**, colinda con propiedad de HAROLD ZSCHOCHÉ y NOEL LEOPOLDO VASQUEZ B, ordénese que se publiquen por tres (3) veces, de treinta (30) días, en el periódico oficial y se fijará en la tabla de avisos.- Artículo 2333 del Código Civil.- **CÚMPLASE.- FIRMA Y SELLO.- ABG. ANGELA ROSARIO ULLÓA MELENDEZ, JUEZ DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE COMAYAGUA.- FIRMA Y SELLO.- ABG. ANA MARGARITA BANEGAS, SECRETARIA.**

Y para los fines legales pertinentes, se extiende la presente publicación en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ABG. ANA MARGARITA BANEGAS

SECRETARIA

6 O., 5 N. y 5 D. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE JUTICALPA
“DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**

AVISO DE TÍTULO DE PROPIEDAD

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, se presentó ante este despacho la Abogada **ROSA TERESA PADILLA CACERES**, en su condición de Apoderado Legal de los señores **FREDY FRANCISCO MARTINEZ MURILLO** y **ABELINA DE JESUS CACERES SOLIZ**, solicitando la adjudicación de un lote de terreno por Prescripción Adquisitiva que consta de lo siguiente: 1) Lote de terreno ubicado en la aldea de La Concepción, jurisdicción del municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, con un área de **DOSCIENTOS TRES PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (203.89 Mts)**, cuyos rumbos y distancias son los siguientes: Punto 1 Coordenada X 586, 64.100 y Coordenada Y 1,619,221.00, Rumbo N 37°24'19" W, con una distancia de 22.90 Mts; con Punto 2 Coordenada X 586,628.00 y Coordenada Y 1,619,238.00, Rumbo S 53°07'148" W, con una distancia de 7.3 Mts; con Punto 3 Coordenada X 586,624.00 y Coordenada Y 1,619,235.00, Rumbo S 08°44'46" W, con una distancia de 13.15 Mts; con Punto 4 Coordenada X 586, 622.00 y Coordenada Y 1,619, 222.00, Rumbo S 86°59'14"E, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor Manuel Isidro Lobo; **AL SUR**, colinda con centro de salud; **AL ESTE**, colinda con calle de por medio y propiedad de la señora Lilian Juárez; **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor Manuel Isidro Lobo, en dicho lote de terreno se encuentra construida las siguientes

mejoras: Una casa de habitación que consta de dos piezas, dividido en un dormitorio y sala, cocina, un baño privado, área de lavandería, construida con los siguientes materiales: Paredes de bloque de concreto, techos de zinc y catalana, piso corrido, una (1) puerta de pleybon, dos (2) ventanas de pleybon, instalaciones eléctricas, agua potable, aguas residuales, cercado con alambre de púas y poste de roble, inmueble antes descrito que lo roble. Que dicho terreno lo adquirí por mera posesión y tenencia hace aproximadamente diez (10) años cuando este era terreno suelto y que el inmueble antes relacionado, los he poseído por más de diez años en forma quieta, pacífica y no interrumpida, que no existen otros poseedores pro indivisos y que, careciendo de títulos de índole inscribibles en el Instituto de la Propiedad respectivo, vengo por este medio a solicitar se legalice al mismo para inscribirlo legalmente en el Instituto de la Propiedad de este Departamento de Olancho, el inmueble antes mencionado se encuentra ubicado en la Aldea La Concepción, jurisdicción del municipio de Juticalpa, departamento de Olancho. En consecuencia, se presenta dicha Solicitud proponiendo el testimonio de los señores: **JUSTO ARNULFO SOLIS APARICIO**, con Documento Nacional de Identificación número **1501-1979-02457**, **YESSSENIA CONCEPCION CACERES PACHECHO**, con Documento Nacional de Identificación número **1501 1974 0104**; y, **-BENUVIA AZUCENA CACERES PACHECO**, con Documento Nacional de Identificación Número **1501-1972-01865**, todos mayores de edad, hondureños y con residencia en la aldea de La Concepción, del municipio de Juticalpa, departamento de Olancho.

Juticalpa, Olancho, 26 de septiembre, 2025

**AZUCENA PERDOMO
SECRETARIA**

5 N., 5 D. 2025 y 5 E. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA SECCIÓN

JUDICIAL DE JUTICALPA

"DEPARTAMENTO DE OLANCHO"

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, Departamento de Olancho, al público en general y para efectos de Ley, HACE SABER: Que en fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), se presentó en este despacho la Abogada **ROSA TERESA PADILLA CACERES**, en su condición de Apoderada Legal del señor **HECTOR FRANCISCO GUERRERO TEJEDA** quien comparece en su condición de representante legal de su hermano el señor **DANIEL ARMANDO GUERRERO TEJEDA**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, en el expediente número 532-2023; de UN LOTE DE TERRENO ubicado en la Aldea de La Concepción, jurisdicción de esta ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, con un área de **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (3,894.79 MTS²)**, el cual tiene las siguientes **COORDENADAS, RUMBOS Y DISTANCIAS**: Coordenada uno (1) "Y" 1,618,734.15, "X" 590,345.78, Estación uno a la dos (1-2), con una distancia de cuarenta y tres metros (43.00 mts), rumbo Sur, ochenta y cinco grados, treinta y un minutos, diez segundos Este, (S 85°31'10" E), Coordenada dos (2) "Y" 1,618,730.79, "X"

590,388.65; Estación dos a la tres (2-3), con una distancia de ochenta metros (80.00 mts) rumbo Norte, cero un grados, veintisiete minutos, cuarenta y cinco segundos Oeste, (N 01°27'45" W), Coordenada tres (3) "Y" 1,618,810.76, "X" 590,386.61, Estación tres a la cuatro (3-4), con una distancia de cincuenta y nueve punto cero dos metros (52.02 mts) rumbo Sur, ochenta y seis grados, treinta y dos minutos, trece segundos Oeste, (S 86°32'13" W), Coordenada cuatro (4) "Y" 1,618,807.20, "X" 590,327.70; Estación cuatro a la uno (4-1), con una distancia de sesenta y cinco punto veintiséis metros (75.26 mts) rumbo Sur, trece grados, cincuenta y cuatro minutos veintitrés segundos Este, (S 13°54'23" E), con las colindancias siguientes: a) **AL NORTE**, colinda con propiedad de la señora Enna Tejeda; **AL SUR**, colinda con calle de por medio y propiedad de Daniel Guerrero; **AL ESTE**, colinda con propiedad de Manuel Peralta; **AL OESTE**, colinda con propiedad de Nelson Guerrero, el cual ha estado en posesión de manera quieta, pacífica e ininterrumpida por más de diez años (10) continuos.- Se ofrece información testifical **EFRAIN DE LA CRUZ PADILLA TEJEDA, RAMON ALEJANDRO OLIVA HERNANDEZ Y CARLOS ANTONIO SANCHEZ**.

Juticalpa, Olancho 28 de agosto del año 2025

BLANCA DANUBIA ZAPATA MOYA

SECRETARIA

5 N., 5 D 2025 y 5 E. 2026

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria, por ley del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro, el señor **MANUEL DE JESUS SANABRIA AGUILAR**, a través de su Apoderado Legal la Abogada **JANETH CLARIBEL LEMUS ESPINOZA**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO**, sobre un lote de terreno consistente en que se describe de la manera siguiente, ubicado en el Barrio Suyapa, La Entrada, Nueva Arcadia, Copán, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, mide ciento trece punto veintiocho metros (113.28m), colinda con propiedad del señor **MANUEL DE JESUS SANABRIA AGUILAR**; **AL SUR**, mide ciento veintiuno punto cincuenta y cinco metros (121.55), colinda con propiedad de **LUIS ANTONIO CANTARERO**; **AL ESTE**, mide dieciséis punto ochenta metros (16.80m), colinda con propiedad del señor **CARLOS HUMBERTO SANABRIA AGUILAR**; **AL OESTE**, mide veintinueve punto diez metros (19.10m), colinda con propiedad de **REYNALDO OBDULIO SANABRIA AGUILAR**. **DOS MIL SEISCIENTOS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (260.95 m²)**, dicho terreno lo hubo compra que le hiciera al **MANUEL DE JESUS SANABRIA AGUILAR**, el cual posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de dieciocho años, según información, testifical. Sobre dicho inmueble he estado en posesión de manera quieta, pacífica e ininterrumpida por más de dieciocho años.

La Entrada, Copán, 13 de septiembre del 2024

WENDY SAHARAI MIRANDA
SECRETARIA

5 N., 5 D. 2025 y 5 E. 2026

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE JUTICALPA
"DEPARTAMENTO DE OLANCHO"

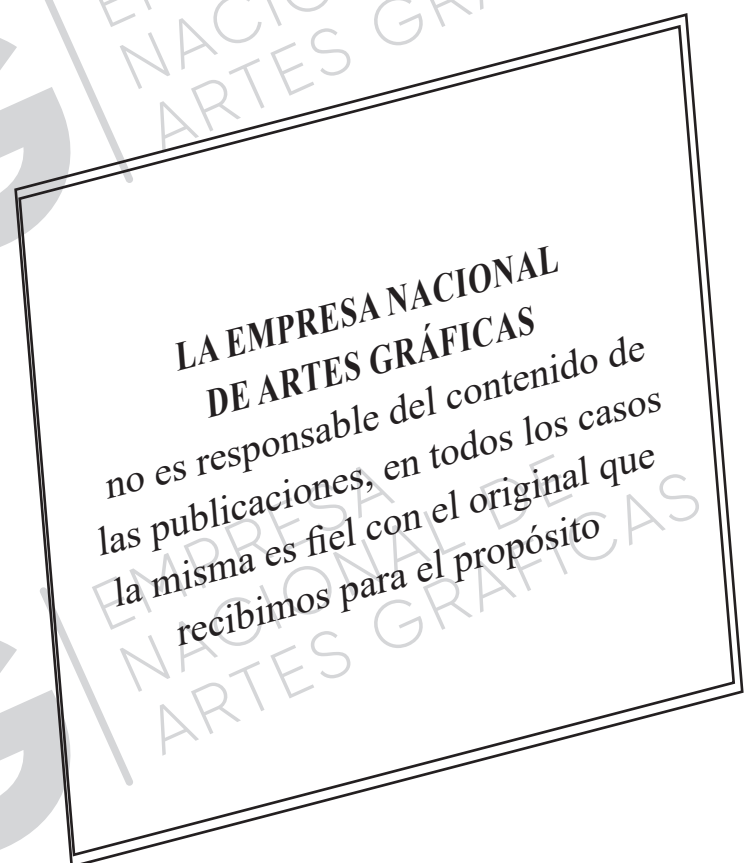
AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que en fecha siete (7) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), se presentó a este despacho la Abogada **ROSA TERESA PADILLA CACERES**, quien actúa como representante procesal de la señora **BERNARDINA DEL LOURDES ERAZO**, quien es mayor de edad, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1501-1962-00307, con domicilio en la Aldea de La Concepción, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, solicitando **TÍTULO DE PROPIEDAD** de un lote de terreno ubicado en la Aldea de La Concepción, jurisdicción de esta ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, el **LOTE** tiene una extensión superficial de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS (283.80 M²)**, cuyas colindancias son: **AL NORTE**, colinda con calle de por medio y propiedad de la señora Luz Hernández; **AL SUR**,

colinda con propiedad de Daniel Juárez; **AL ESTE**, colinda con propiedad de Ramona Oliva; **AL OESTE**, colinda con propiedad de Ramona Juárez.- Inmueble que lo hubo por mera posesión y tenencia en forma quieta, pacífica y no interrumpida hace aproximadamente por más de quince años.- Se ofrece información testifical de los señores: **RAMON ARNULFO CONTRERAS. LOBO, HECTOR ELIUD ERAZO MURILLO Y SILVIA LILY ERAZO MURILLO**.-Juticalpa, Olancho 30 de mayo del 2025.-

ABOGADA ELENA SOFIA NAVAS
SECRETARIA JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE
OLANCHO

5 N., 5 D. 2025 y 5 E. 2026



**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 02 de mayo del año 2025, comparece la señora **IRIS SOBEIDA ORDOÑEZ**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00325**, contra el Estado de Honduras, a través de SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, se promueve demanda en materia ordinaria para que se declare la nulidad e ilegalidad parcial de un acto administrativo contenido en la resolución número 052-SG-2024 de fecha 30 de octubre del 2024, por no estar dictado conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas siguientes: 1) a) El reconocimiento de los ajustes y reajustes salariales de derechos adquiridos otorgados en ley como ser décimo tercer y cuarto mes, vacaciones, quinquenios. Junto con el índice inflacionario autorizados anualmente por el Banco Central de Honduras en forma retroactiva desde la entrada en vigencia del manual de puestos y salarios de la SRECI hasta el trece de junio del año 2021, por estar reconocidos desde esa fecha en adelante en la resolución impugnada; b) A los reajustes salariales en concepto del índice inflacionario registrado por el Banco Central de Honduras más el reconocimiento de los reajustes de derecho de antigüedad conocidos como quinquenios desde la fecha de entrada en vigencia de MPS, hasta aquella en que se emitan los acuerdos de homologación salarial por parte de la SRCI en cumplimiento de la sentencia condenatoria respectiva; 2) A títulos de daños y perjuicios los intereses legales y moratorios al sistema bancario nacional generados por el incumplimiento de los reajustes de derechos adquiridos; 3) Que se ordene el cumplimiento de las aportaciones complementarias a INJUPEMP que resulten de los reajustes salariales condenados en la sentencia; y, 4) Las costas del juicio por la omisión de una ley que ordenaba el otorgamiento de los derechos adquiridos demandados y cuyo incumplimiento solo es atribuible a la parte demandada.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

5 D. 2025

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
COMAYAGUA**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos legales.- **HACE SABER:** En la **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO**, promovida por el señor **ÁNGEL MARIA SANTOS ARIAS**, hondureño, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación número 0307-1945-00044, con domicilio en Caserío El Cacahuatal, municipio de Lamaní, departamento de Comayagua se extiende **TÍTULO SUPLETORIO**, sobre dos terrenos ubicados en **CASERÍO EL CACAHUATAL O EL CIRUELO, municipio de Lamaní, departamento de Comayagua**, he estado en posesión en forma quieta, pacífica, tranquila, no interrumpida y de buena fe, por más de veinte (20) años consecutivos con ánimo de dueño de dos lotes de terrenos que tienen las medidas y colindancias siguientes: **LOTE NÚMERO 1**, UBICACIÓN, terreno ubicado en Caserío El Cacahuatal o El Ciruelo, municipio de Lamaní, departamento de Comayagua con clave catastral número 0307-0543-00002 con un área calculada de 728,122.59 M2= 1,044,352.53 VRS2, 7.812 Ha= 104.43 Mz Perímetro =4,564.49m y con colindancias: **AL NORTE**, colinda con ERASMO VELASQUEZ DAVID, MARIA SANTOS MORENO y OTROS; **AL SUR**, colinda con ISOLINA ARIAS SORTO y RANULFO LIZARDO CARRANZA y otros; **AL ESTE**, colinda con VENANCIO LIZARDO CARRANZA; **AL OESTE**, colinda con ISOLINA ARIAS SORTO; **LOTE NÚMERO 2** UBICACIÓN: Terreno ubicado en caserío El Cacahuatal o El Ciruelo, municipio de Lamaní, departamento de Comayagua, con clave catastral número 0307-0528-00003, con un Área calculada de 55,991.53 M2= 80,309.13 VRS2, 5.599 Ha=8.031 MZ, PERÍMETRO= 1,732.99 m y con colindancias: **AL NORTE**, colinda con SEBASTIANA ROMERO LEÓN; **AL SUR**, colinda con ESTER SANTOS ARIAS; **AL ESTE**, colinda con ríos y quebradas de por medio con MAURO GALEAS MARTINEZ; **AL OESTE**, colinda con ESTER SANTOS ARIAS; Acompaño Constancia de Situación Catastral de cada inmueble que corresponde a Naturaleza Jurídica ubicación, área, perímetro, colindancias si se encuentra o no en zona expropiada y planos de dos inmuebles ubicados en CASERÍO EL CACAHUATAL O EL CIRUELO, municipio de Lamaní, departamento de Comayagua ofrecemos información testifical de los señores **PEDRO SANTOS CASTRO**, con Documento Nacional de Identificación número 0307-1937-00042, quien es mayor de edad, soltero, agricultor y con domicilio en Lamaní, **JOSE DEL CARMEN ENRÍQUEZ LICONA**, con Documento Nacional de Identificación número 0307-1966-00105, mayor de edad, soltero, agricultor, con domicilio en Lamaní, Comayagua.- Para tal efecto ordénese la publicación por edictos que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el Periódico Oficial y se fijarán en la Tabla de Avisos.- Asimismo extiéndase el Aviso para su debida publicación.- CÚMPLASE.- Artículo 2333, Código Civil, 135, 146, del Código Procesal Civil.- **CÚMPLASE.- FIRMA Y SELLO.- ABG.- SELMA YADIRA BARAHONA SANTOS, JUEZ DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE COMAYAGUA.- FIRMA Y SELLO.- ABG.- ANA MARGARITA BANEGAS.- SECRETARIA.**

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente publicación en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Comayagua, 7 de noviembre del año 2025.

**ABG. ANA MARGARITA BANEGAS Z.
SECRETARIA**

5 D. 2025. 5 E., 5 F. 2026

Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

6. La recepción y apertura de ofertas serán en acto público en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., el día **MIÉRCOLES 03 DE FEBRERO DE 2026**, a las 9:00 a.m., en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

7. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Tegucigalpa, M.D., diciembre de 2025

Unidad de Licitaciones

5 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince de octubre del año dos mil veinticinco el señor **Alex Fernando Hilsaca Coto**, interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 100-2025**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo, asimismo solicita el compareciente que el reconocimiento de una situación jurídica individualizada que se adopten medidas necesarias para su pleno restablecimiento, por no ser conforme a derecho quebrantamiento de formalidades esenciales y exceso de poder, reintegro a sus labores en el puesto que desempeñaba al momento de ser cancelado en mejores o iguales condiciones en las que se encontraba junto con sus funciones consistente del **Acuerdo SETRASS.258-2025** de cancelación por cesantía de fecha 24 de septiembre del 2025 despido injusto e injustificado, en concepto de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir con sus aumentos en ausencia y derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, reconocimiento de quinquenios durante dure el proceso y aumentos generales del cargo que ocupaba durante la ausencia desde la fecha del despido hasta el restablecimiento a su puesto de trabajo, habilitación de días y horas inhábiles y se condenen en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 25 de noviembre del año 2025

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

5 D. 2025



UNIDAD DE LICITACIONES

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

**"ADQUISICIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO
DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA
LOS SERVIDORES DEL PODER JUDICIAL
NOMBRADOS EN PERMANENCIA A
NIVEL NACIONAL"**

Licitación Pública Nacional N°. 18-2025

1. El PODER JUDICIAL, invita a las Compañías Aseguradoras interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N°. 18-2025 a presentar ofertas selladas para la "Adquisición de Un Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario Para los Servidores del Poder Judicial Nombrados en Permanencia a Nivel Nacional", con una vigencia de dos (2) años, con contratos individuales de doce (12) meses cada uno.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de **[FONDOS NACIONALES PROPIOS DEL PODER JUDICIAL]**.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del **JUEVES 04 DE DICIEMBRE DE 2025**, mediante solicitud escrita a la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9904, ubicada en el edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m., a 4:00 p.m., previo al pago NO REEMBOLSABLE de doscientos lempiras exactos (L.200.00), en la Pagaduría Especial del Poder Judicial, ubicada en el primer piso del antiguo Edificio Administrativo del Palacio de Justicia. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", (www.honducompras.gob.hn). **Deberán traer consigo un dispositivo de almacenamiento para transferir los documentos o se podrán enviar vía correo electrónico designado en la solicitud.**
5. Cualquier consulta, dudas favor presentarlas por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **LUNES 19 DE ENERO DE 2026**, último día para hacer las preguntas. Vencido el término antes mencionado, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el

Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

6. La recepción y apertura de ofertas serán en acto público en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., el día **MIÉRCOLES 03 DE FEBRERO DE 2026**, a las 9:00 a.m., en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

7. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Tegucigalpa, M.D., diciembre de 2025

Unidad de Licitaciones

5 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince de octubre del año dos mil veinticinco el señor **Alex Fernando Hilsaca Coto**, interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 100-2025**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo, asimismo solicita el compareciente que el reconocimiento de una situación jurídica individualizada que se adopten medidas necesarias para su pleno restablecimiento, por no ser conforme a derecho quebrantamiento de formalidades esenciales y exceso de poder, reintegro a sus labores en el puesto que desempeñaba al momento de ser cancelado en mejores o iguales condiciones en las que se encontraba junto con sus funciones consistente del **Acuerdo SETRASS.258-2025** de cancelación por cesantía de fecha 24 de septiembre del 2025 despido injusto e injustificado, en concepto de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir con sus aumentos en ausencia y derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, reconocimiento de quinquenios durante dure el proceso y aumentos generales del cargo que ocupaba durante la ausencia desde la fecha del despido hasta el restablecimiento a su puesto de trabajo, habilitación de días y horas inhábiles y se condenen en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 25 de noviembre del año 2025

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

5 D. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la señora **CATALINA RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña y con domicilio en el Barrio Santa Lucía, contiguo a las antenas de Tigo, en esta ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, obtuvo un inmueble mediante donación, ubicado en el Barrio Santa Lucía de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE, mide VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y TRES METROS (28.73 MTS)** y colinda con propiedad del señor **LUIS ALONZO PEÑA**; **AL SUR, mide VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS (29.89 Mts)** y colinda con propiedad de Radio Betel; **AL ESTE, mide DIECISÉIS PUNTO CERO DOS METROS (16.02 Mts)** y colinda con camino real que conduce El Rodeo; **AL OESTE, mide QUINCE PUNTO TREINTA METROS (15.30 Mts.)** y colinda con propiedad del señor **ARTURO CARDENAS VALENZUELA**, dicho solar está cercado con todo sus rumbos y se encuentra una casa de ladrillo, techo de teja, piso de tierra, servicio de luz eléctrica. El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años.

Santa Rosa de Copán, 30 de julio del año 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

5 N., 5 D. 2025 y 5 E. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JOSE ALEXANDER CONTRERAS CONTRERAS**, quien es mayor de edad, agricultor, hondureño, con domicilio en la aldea de San José de las Palmas, municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con DNI número: **0406-1991-00236**, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado El Coyol, municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con un área total de **SEIS MANZANAS (6 MZ)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Julio Espinoza; **AL SUR**, colinda con Marco Tulio Contreras; **AL ESTE**, colinda con Leónidas Vásquez; **AL OESTE**, colinda con Armando Lara. Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 24 de enero del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

5 N., 5 D. 2025 y 5 E. 2026

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio presentada por la señora **IRIS YANETH ESPINOZA TABORA**, mayor de edad, soltera, comerciante, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0412-1971-00036**, es dueña de un inmueble que se describe así: Lote de terreno, ubicado en Pilon Arroyos, jurisdicción del municipio de La Unión, Copán el cual mide **NUEVE MANZANAS CON CERO CUATRO CENTÉSIMAS DE MANZANA (9.04 MZ)**, el cual mide y limita así: Al Norte, mide 546.42 metros, colinda con propiedad de Francisco Espinoza; al Sur, 448.9 metros, colinda con propiedad de Lisandro Rivera; al Este, mide 158.55 metros, colinda con propiedad de Jesús García; y, al Oeste mide 221.2 metros, colinda con propiedad de Cruz Lara, con un área total de **SESENTA Y TRES MIL CERO OCHENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (63,081.50 M2)** equivalente a **NUEVE PUNTO CERO CUATRO MANZANAS (9.04 MZ)**.

Representan: **Abogadas DELMY MARITZA MORAN y MARIA ISABEL GUERRA ALVARADO.**

Santa Rosa de Copán, 06 de octubre del 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA GOMEZ
SECRETARIO, POR LEY

5 N., 5 D. 2025 y 5 E. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio presentada por el señor **DENIS AMILCAR MORENO CABALLERO**, quien es mayor de edad, agricultor, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0412-1974-00070**, con domicilio en el municipio de La Unión, departamento de Copán; se hace saber que es dueño desde hace más de doce (12) años de un lote de terreno de **TRES PUNTO NOVENTA Y TRES MANZANAS (3.93 MZ)**, de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Río Blanco, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, en cual posee las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con carretera hacia El Corpus; **AL SUR**, colinda con Javier Rivera; **AL ESTE**, colinda con Miguel Estévez; **AL OESTE**, colinda con carretera hacia El Corpus. Dichos lotes de terreno los adquirió por compra realizada al señor **TEODORO MORENO CHINCHILLA** en fecha 14 del mes agosto del año 2012 mediante documento privado de compraventa.

Representa: Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA.**

Santa Rosa de Copán, 16 de octubre del 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

5 N., 5 D. 2025 y 5 E. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
SANTA ROSA COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaría del juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, solicitada por el señor **DOUGLAS JOSE CHINCHILLA ARANDA**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0412-1989-00432** con domicilio en el municipio de Corpus, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado, El Pinal, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, constante con un área de **ONCE PUNTO CERO SEIS MANZANAS (11.06 MZS)** de extensión superficial, el cual posee con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **FILADELFO ARANDA Y MARVIN ROMERO**; **AL SUR**, colinda con **ELMO OBDULIO PEREZ y YANUARIO GARCIA**; **AL ESTE**, colinda con carrera hacia San Andrés Minas de por medio con **JULIO CESAR ROBLES**; **AL OESTE**, colinda con **JULIAN TRIGUEROS**. Representado por el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO ANDARA**.

Santa Rosa de Copán, 21 de octubre del año 2025.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

5 N., 5 D. 2025 y 5 E. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio presentada por el señor **HERMES ALVARADO CHINCHILLA**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0412-1967-00118**, con domicilio en el municipio de La Unión, departamento de Copán; se hace saber que es dueña desde hace más de doce (12) años de dos lotes de terreno los cuales se describen a continuación: **Lote 1.** Lote de terreno de **TRES PUNTO DIECISIETE MANZANAS (3.17 MZ)**, de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Muliguita, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, en cual posee las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Oscar Alvarado; **AL SUR**, colinda con Rosa Margarita Chinchilla; **AL ESTE**, colinda con Oscar Alvarado y calle pública; **AL OESTE**, colinda con Oscar Chinchilla y calle pública. **Lote 2.** Lote de Terreno de **DOCE PUNTO OCHENTA Y SEIS MANZANAS (12.86 MZ)** de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Muliguita, jurisdicción del municipio de La Unión,

Copán, el cual posee las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Rosa Margarita Chinchilla; **AL SUR**, colinda con Juan Angel Chinchilla; **AL ESTE**, colinda con Río Higuito; **AL OESTE**, colinda con calle pública y Marlen Vidal. Dichos lotes de terreno los adquirió por compra realizada al señor **GONZALO ALVARADO ALVARADO** en fecha 06 del mes marzo del año 2012, mediante documento privado de compraventa.

Representa: Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA-**

Santa Rosa de Copán, 16 de octubre del 2025.

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

5 N., 5 D. 2025 y 5 E. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio presentada por la señora **GLADIS LOURDES TABORA CRUZ**, quien es mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0406-1976-00056**, con domicilio en el municipio de La Unión, departamento de Copán; se hace saber que es dueña desde hace más de trece (13) años de dos lotes de terreno los cuales se describen a continuación: **Lote 1.** Lote de terreno de **CUATRO PUNTO VEINTICINCO MANZANAS (4.25 MZ)**, de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Shell, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, en cual posee las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Javier Rivera; **AL SUR**, colinda con Maria Antonio Tabora; **AL ESTE**, colinda con Río Higuito; **AL OESTE**, colinda con Carretera Internacional y Maria Antonia Tabora. **Lote 2.** Lote de Terreno de **OCHO PUNTO SETENTA Y SEIS MANZANAS (8.76 MZ)** de extensión superficial, ubicado en Vega El Cacao, jurisdicción del municipio de La Unión, Copán, el cual posee las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Elmo Obdulio Pérez; **AL SUR**, colinda con Elmo Obdulio Pérez y Teodoro Moreno; **AL ESTE**, colinda con Guillermo Rivera; **AL OESTE**, colinda con Elmo Obdulio Pérez. Dichos lotes de terreno los adquirió por compra realizada al señor **JOSE GUILLERMO RIVERA TABORA** en fecha 15 del mes agosto del año 2011 mediante documento privado de compraventa.

Representa: Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**

Santa Rosa de Copán, 16 de octubre del 2025.

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

5 N., 5 D. 2025 y 5 E. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el Abogado **MARIO ROBERTO SERVELLON ORDÓÑEZ**, representante procesal del señor **CARLOS IVAN SANCHEZ ISAULA**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, se interpone demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por cesantía número **SE-IP-127-2025** de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinticinco (2025). Por infringir el ordenamiento jurídico contener vicios de nulidad y quebrantamiento las formalidades esenciales establecidas en la Ley, que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de estos se condene mediante sentencia definitiva condenatoria. Se reconozca los incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como ser décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones, especial condena en costas a la parte vencida en juicio de primera instancia, habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial cotejo.

**HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY**

5 D. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria General del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), comparece a este Juzgado el Abogado **ROBERTO RAMIRO LOZANO MEMBREÑO**, en su condición de Representante Procesal de las señoras **CORALIA ABREGO FLORES, DANIELA ESPINO, EDNA MERCEDES, AVILA VARELA Y OTROS**, interponiendo Demanda Ordinaria, con orden de ingreso No **0801-2025-00763**, contra el **ESTADO de HONDURAS**, a través del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENCIONES (INJUPEMP)**. "Se promueve demanda por medio de la vía del proceso ordinario, para que se declare no conforme a derecho y en consecuencia se declare la nulidad de unos actos administrativos. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno reconocimiento que se adopten las medidas necesarias siguientes: Que se reajuste el pago de pensión

por aumento de salario según sentencia judicial firme. Que se paguen retroactivamente desde el momento de su jubilación hacia a delante con especial condena en costas. Se acompañan documentos. Se delega poder." En relación a las Resoluciones No. 121-25, de fecha 21 de marzo del 2025 y No. 292-25, de fecha 29 de julio del 2025.

**ABG. ANA MARIA COLINDRES PINEDA
SECRETARIA ADJUNTA.**

5 D. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintitrés, compareció a este Juzgado el Abogado **HOLMAN EFREN GUTIERREZ ARAUS**, Quien actúa en condición de representante procesal de las señoras **JUANA ALEJANDRA SIERRA MORALES, ERICKA ANABEL LOPEZ BARAHONA Y MIRIAM JANETH SABILLON**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2023-00366**, contra el Estado de Honduras, a través de el Instituto de Migración, - "PARA QUE SE DECLARE LA NULIDAD E ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR CONSISTENTE EN LOS ACUERDOS DE CANCELACIÓN NÚMEROS 005-2023, 006-2023, 007-2023, TODOS DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2023, POR NO SER DICTADOS CONFORME A DERECHO, POR INFRINGIR EL ORDENAMIENTO JURIDICO Y POR CONTENER VICIOS DE NULIDAD Y QUEBRANTAMIENTO DE LAS FORMALIDADES ESENCIALES ESTABLECIDAS EN LA LEY INCLUSO CON EXCESO Y DESVIACIÓN DE PODER.- QUE SE RECONOZCA LA SITUACIÓN JURIDICA INDIVIDUALIZADA Y SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS, SE ORDENE AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN I. N. M. EL REÍNTegro A UN PUESTO DE TRABAJO DE IGUAL O MEJOR CATEGORÍA A MIS REPRESENTADAS Y A TÍTULO DE DAÑOS Y PERJUICIOS EL PAGO DE SUELDOS DEJADOS DE PERCIBIR DESDE LA FECHA DE CANCELACIÓN HASTA QUE CON SUJECCIÓN DE LAS NORMAS PROCESALES QUEDE FIRME LA SENTENCIA. - MÁS EL PAGO DE LOS BENEFICIOS QUE OCURRAN DURANTE EL JUICIO, COMO EL DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO, VACACIONES, BONIFICACIÓN POR CONCEPTO DE VACACIONES, VACACIONES NO GOZADAS Y RECONOCIMIENTO DE LOS INCREMENTOS SALARIALES. - CONDENA EN COSTAS. - HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA EFECTUAR CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL. SE ACOMPAÑAN O DE LETRAS DOCUMENTOS. - PODER. -En relación a los Acuerdos de Cancelación ACUERDOS DE CANCELACIÓN NÚMEROS 005-2023, 006-2023, 007-2023, TODOS DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2023.

**ABG. NORMA CECILIA VIDAUR
SECRETARIA ADJUNTA**

5 D. 2025

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretaria adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (23) de octubre el dos mil veinticinco (2025), compareció a este juzgado la señora **OGLA REYES CRUZ**, en su condición de apoderada legal de la señora **MARIA DEL CARMEN CRUZ MORALES**, incoando demanda Contencioso Administrativa en Materia de Personal registrada bajo el número de ingreso **0801-2025-00800**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo, "Se interpone demanda contencioso administrativa en materia especial de personal, solicitando: Declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo.- Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales por despido ilegal, pago de salarios dejados de percibir, a título de daños y perjuicios, desde la fecha en que se haga efectiva la sentencia. Además, el reconocimiento de los 25 años de servicio en la administración pública, conforme a las reformas legales que amplían o reconocen este derecho denominado auxilio de cesantía otorgado de forma general a los empleados públicos de la administración central, que excedan de los quince años, hasta un máximo de 25 años de servicio y cualquier otro beneficio establecido por la ley, durante la secuela del juicio. - Se acompañan documentos. - Condena en costas. - Poder especial para pleitos y gestiones administrativas". **En relación:** Al acto administrativo impugnado consistente en el Acuerdo de Cancelación **SETRASS-261-2025** de fecha 24 de septiembre del año 2025.

ABG. NORMA CECILIA VIDAUR
SECRETARIA ADJUNTA

9 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-4242
Fecha de presentación: 2024-06-27
Fecha de emisión: 24 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Super Puntos, S.A.
Domicilio: Calle 9 de octubre, No. 729 y Boyacá, Guayaquil Ecuador, Ecuador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Guillermo Enrique Montes Cárcamo
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BAMBITOS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, pastas alimenticias y fideos, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, chocolate, helados cremosos, sorbetes y otros helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva, vinagre, salsas y otros condimentos, hielo, productos de confitería a base de cacahuete/ productos de confitería a base de maní, alimentos a base de arena, barras de cereales, barras de cereales ricas en proteínas, barritas de regaliz, productos de confitería, bolas de masa guisada a base de harina, bombones con licor, brioches, bollos, burritos mexicanos, caramelos blandos, caramelos de mental, dulces de menta, cera de abeja comestible, rocas de coco, comidas preparadas a base de fideos, comidas preparadas a base de fideos para niños pequeños, copos de cereales secos, hojuelas de cereales secos, copos de maíz, hojuelas de maíz, creps, filoas, panqueques, tortitas, cristales de gelatina aromatizados para hacer productos de confitería de gelatina, crusanos, dulce de leche, galletas de malta, galletas de mantequilla, galletas, petits-beurre, galletas relents, galletas saladas, crackers, galletas saladas de arroz, galletas, gofres, barquillos, conos, barquillos, golosinas, caramelos, gomas de mascar para refrescar el aliento, gomas de mascar, chicles, helados, nieves, helados, helados cremosos, macarons, pastelerías, mousse de chocolate, napolitanas de chocolate, chocolatinas de hojaldre, nibs de cacao, obleas de papel comestible, palomitas de maíz, rosetas de maíz, pan ácimo, pan ázimo, pan de especias, pan de jengibre, pan rallado, pan molido, pan sin gluten, pan, panales comestibles, panecillos, panes planos a base de patata, papel comestible, panecillos, panes blancos a base de patata, papel comestible, papel de arroz comestible, pasteles, tortas, pastelitos de arroz, pastillas, productos de confitería, pastillas de menta para refrescar el aliento, patatas fritas recubiertas de chocolate, papas fritas recubiertas de chocolate, perritos clients, perros calientes, pralines, bombones de chocolates, garrapiñadas, preparaciones a base de cereales, productos de confitería/dulces, productos de confitería a base de almendras, productos de confitería a base de frutas, productos de confitería en forma de mousse, pudines, budines, refrigerios a base de arroz, refrigerios a base de cereales, tostones, pan frito y crutones, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** En fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veinticinco (2025) compareció el señor **Luis Alonso Muñoz Andino**, en su condición personal, interponiendo demanda contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República, el Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáleas**, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO)**, misma que se encuentra registrada en libro de entrada que para tal efecto lleva este Tribunal bajo el número de expediente **No.57-2025 S.P.S correlativo 0501-2025-00054 LAP**; dicha demanda tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular denominado **Acuerdo No.035-C-2025** de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) por lo que se impugna dicho acto administrativo consistente en la cancelación por cesantía por no ser conforme a derecho, por haberse emitido con infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales, incluso con exceso y desviación del poder, violentando el derecho constitucional a la estabilidad en el trabajo y al debido proceso, además que se reconozca una situación jurídica individualizada, asimismo, el pago de prestaciones y demás indemnizaciones legales y convencionales como ser el preaviso, auxilio de cesantía, vacaciones causadas y adeudadas, vacaciones proporcionales, décimo tercer y décimo cuarto mes en concepto de compensación social, se condene al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que la sentencia que recaiga cause firmeza.

En la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
 Secretario General

9 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

AVISO DE MUERTE PRESUNTA

Exp. 0501-2025-00665-LCV

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley **HACE SABER:** Que en este Juzgado mediante providencia de fecha **veintitrés de junio del año dos mil veinticinco** ordena realizar las citaciones al señor **CESAR GEOVANNI BARRIENTOS GUERRA** con identificación número **0501-1964-08566** de quien se desconoce su paradero actual, por haber emigrado del país hacia Estados Unidos de Norteamérica en el año de 1983 y que su hermana la señora **GERTRUDIS JENNIFER BECKER GUERRA**, ha realizado diligencias para su localización ante las autoridades del país como ser: El Consulado General de Honduras en Los Ángeles, California, ante la Fiscalía del Ministerio Público el 28 de junio del 2022 según Denuncia No. 1656427259, ante el Comité de Familiares de Migrantes de El Progreso (COFAMIPRO) en fecha 5 de diciembre del 2022, ante la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de fecha 30 de julio del 2024. Todo en virtud de Solicitud presentada por la señora **GERTRUDIS JENNIFER BECKER GUERRA**, para que se declare la muerte presunta de su hermano **CESAR GEOVANNI BARRIENTOS GUERRA**

San Pedro Sula, Cortés, a los 29 días del mes de octubre del año 2025.

ABG. SONIA ELIZABETH GONZALEZ LAINEZ
 SECRETARIA ADJUNTA

9 D. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El suscrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Civil de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER QUE:** La señora **DILIA MARILU FRANCO CABALLERO**, es mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0412-1981-00158**, con domicilio en El Corpus del municipio de La Unión, departamento de Copán; ha presentado **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** sobre un bien inmueble, ubicado en el lugar denominado **El Matasano, San José Palmas**, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con una extensión superficial de **DIECISÉIS PUNTO SESENTA MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL (16.60 MZ)** con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Fredy Amadeo Pérez; **AL SUR**, colinda con Dilia Franco; **AL ESTE**, colinda con Río Higuito de por medio con José Bueso y Adán Bueso; **AL OESTE**, colinda con Fredy Amadeo Pérez.

Representa: Abg. CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA.

Santa Rosa de Copán, 25 de agosto del 2025.

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO POR LEY

9 D. 2025, 9 E. y 9 F. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
SANTA ROSA COPÁN****AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio de Dominio, solicitada por el abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**, en su condición de apoderado legal del señor **SERGIO GEOVANNY MEJIA**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, con pasaporte número E0857861, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0406-1979-00180**, con domicilio en el Estado de Maryland, Estados Unidos de América, tal como lo acredito con el Poder General para pleitos; el cual se encuentra, un lote de terreno el cual se encuentra ubicado en el lugar denominado San José Las Palmas, jurisdicción del municipio de Cucuyagua de

Copán, constante con un área de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS (391.03 Mts2)** de extensión superficial, el cual posee con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **MARTIN BUESO**; **AL SUR**, colinda con **ELIAS ALVARADO**; **AL ESTE**, colinda con calle pública; **AL OESTE**, colinda con calle pública. Representada por el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 4 de noviembre del año 2025.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBÓN ALVARADO
SECERTARIA

9 D. 2025, 9 E. y 9 F. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 08 de septiembre del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de junio del año dos mil veinticinco (2025) compareció ante este Juzgado la señora **VERONICA SUYAPA SALGADO DOMINGUEZ**, incoando demanda contencioso-administrativa en Materia Especial de Personal con orden de ingreso número **0801-2025-00432**, en contra del Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, contraída a solicitar. Demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, por infracción al ordenamiento jurídico y por quebrantar formalidades esenciales. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento, entre ellas se ordene la restitución al cargo, con el pago de: A) Los salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios; y, B) pago de otros derechos de los cuales sean beneficiarios los servidores públicos en su ausencia, incluido la aplicación y el pago del quinquenio; y, las costas del juicio. Se alega notificación defectuosa. Se acompañan documentos. Poder. Petición".

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

9 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE:** Que en fecha treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la señora **MARÍA DOMITILA VELÁSQUEZ CANALES**, quien confirió poder a la Abogada **JOHANA WALESKA BARAHONA ESPINOZA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2025-00489** contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**. Para que se declare la nulidad de un acto tácito de carácter particular de la administración pública manifestado en la nota de notificación de cancelación de cesantía de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticinco (2025), emitido por el **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**. Por no ser conforme a derecho y además por violentar derechos fundamentales, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, la adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene: a) el reintegro al cargo; b) el pago de los salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios; c) aplicación y pago de los demás derechos de los cuales gocen los servidores públicos en mi ausencia; e) goce de vacaciones y días compensatorios; y, f) costas del juicio, se alega notificación defectuosa, se acompañan documentos, poder, petición.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

9 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la Abogada **SHARON PAOLA BETANCOURT EGUIGURENS**, representante procesal de la señora **VIVIANA ABIGAIL RODRIGUEZ**, con número de ingreso **0801-2025-00777** incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través del **LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**. Se interpone demanda especial en materia personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por cesantía número **255-2025** veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) por no ser conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.— Que se reconozca situación jurídica individualizada de la titular de los derechos que se reclaman y

como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de estos, se condene mediante sentencia definitiva, el reintegro de mi representada al puesto desempeñado, u otro igual o mayor rango dentro la estructura institucional.— Y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta quede firme la sentencia definitiva condenatorio. Se reconozca los incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto de cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela de juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.— Especial condena en costas a la parte vencida en juicio de primera instancia.— Poder.— Cotejo y devoluciones del mismo

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

9 D. 2025

Número de Solicitud: 2023-8127

Fecha de Presentación: 2023-12-21

Fecha de emisión: 18 de agosto de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES HONG HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: BARRIO EL OBELISCO, 1 AVENIDA, 12 CALLE ESQUINA, ATRÁS DE YUDE FORD ESTABLECIMIENTO AZUL CON GRIS, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LIDIA PAMELA PINEL

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CHINA TOWN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CHINA TOWN" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto sin dar exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad, marketing y promoción, distribución de muestras, desarrollo de conceptos publicitarios, redacción y publicación de textos publicitarios, decoración de escaparates; servicios de relaciones públicas; producción de programas de televenta; organización de ferias y exposiciones con fines comerciales o publicitarios; optimización de motores de búsqueda para la promoción de ventas; administración comercial del licenciamiento de bienes y servicios de terceros, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, actuando en su condición de apoderado legal de la señora **CARMEN PATRICIA ZUNIGA MEJIA**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00627** vía procedimiento en materia ordinaria contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE SALUD**, se interpone demanda ordinaria para que declare ilegalidad nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la resolución **No. 682-2025-SS** de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) notificada en fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veinticinco (2025) emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver conforme a derecho con infracción del ordenamiento jurídico que limita derechos constitucionales y establecidos en las leyes, se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia definitiva la reclasificación ascenso de puesto de auxiliar de enfermería a médico general asistencial, se otorguen los incrementos de salario de conformidad a la Ley del Estatuto Médico Empleado y Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, incentivo de salario bienal del 3.5% producto de dicha reclasificación hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Interese se delega poder.

**HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY**

9 D. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 04 de noviembre del año 2025 comparece el señor **EDGARDO ANDRÉS MOLINA ORTIZ**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00823**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de

Estado en el Despacho de Seguridad, demanda en materia de personal en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (SEDS) acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del Acuerdo SEDS número 1283-2025 de fecha 14 de octubre del 2025 y que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada del cargo de agente de policía del ciudadano **JOSÉ ARMANDO SÁNCHEZ VÁSQUEZ**, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera policial y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes - Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

9 D. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE CANCELACION DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que en el Expediente de Cancelación y Reposición de Título Valor que se registra bajo el Número **0801-2025-01767-cv**, este Juzgado de Letras Civil, compareció el Abogado **VICTOR FRANCISCO MEJIA**, actuando en su condición de Representante Procesal de la señora **PAULA ERLINDA BANEGAS GOMEZ**, solicitando la cancelación y reposición de lo siguiente Títulos Valores: **UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO** a plazo fijo N° **00000010979691** por un monto de **TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3,179.55)** con fecha de vencimiento veintinueve de octubre del dos mil veinticinco, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de julio del 2025

**GUSTAVO ADOLFO ORTÉZ DÍAZ
SECRETARIO ADJUNTO**

9 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **RAUL URREA PAZ**, quien es mayor de edad, agricultor, hondureño, con domicilio en La Aldea de Capucas, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, con DNI número: **0405-1958-00193**, es dueño de un lote de terreno en lugar denominado Boca del Monte, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, constante con un área de **UNA PUNTO SETENTA Y DOS MANZANAS (1.72 Mzs)** de extensión superficial y tiene las colindancias siguientes: **Al Norte**, con Vega del Río y Río Catapa por medio; **Al Sur**, con propiedad de José Adelmo Umaña Castañeda; **Al Este**, con calle de acceso, propiedad de Santos Clemente Mejía Lara y Marvin José Umaña Umaña; **Al Oeste**, con propiedad de José Arnaldo Alvarado Moreno. Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO ANDARA**.

Santa Rosa de Copán, 11 de noviembre del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

9 D. 2025, 9 E. y 9 F. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio solicitado por el señor **SAMUEL POSADAS ALVARADO**, quien es mayor de edad, agricultor, hondureño, con domicilio en el municipio de La Unión, departamento de Copán, con DNI número: **0412-1976-00028**, es dueño de un lote de terreno en el lugar denominado La Pita, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, consta con un área de **DOS MANZANAS (2 MZS)** de extensión superficial, el

cual posee las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con calle de acceso privado y la propiedad de Juan Ángel Posadas; **AL SUR**, colinda con propiedad de Felipa Moreno; **AL ESTE**, colinda con río Higuito; **AL OESTE**, colinda con la propiedad de Saul Denis Posadas; **AL OESTE**, colinda con carretera hacia El Corpus. Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 24 de julio del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

9 D. 2025, 9 E. y 9 F. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio solicitado por el señor **FRANCIS EDGARDO CARDOZA PAZ**, quien es mayor de edad, agricultor, hondureño, con domicilio en la Aldea de Yaunera, municipio de San Pedro de Copán, departamento de Copán, con DNI número: **0420-1977-00027**, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Capucas, jurisdicción del municipio de San Pedro de Copán, departamento de Copán, constante con un área de **SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS MANZANAS (6.92 MZ)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con José Everto Cardoza Paz; **AL SUR**, colinda con calle por medio con María Ana de Jesús Romero; **AL ESTE**, colinda con María Concepción Lara; **AL OESTE**, colinda con José Everto Cardoza Paz; **AL OESTE**, colinda con carretera hacia El Corpus. Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 18 de junio del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

9 D. 2025, 9 E. y 9 F. 2026



PODER JUDICIAL
Honduras

PODER JUDICIAL

Unidad de Licitaciones

INVITACIÓN DE PRECALIFICACIÓN

ASUNTO: PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y CONTRATISTAS INDIVIDUALES PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL 2026-2027

El Poder Judicial en el marco del artículo 43 de la Ley de Contratación del Estado y 87 de su Reglamento, invita a participar a todas las empresas constructoras, consorcios y contratistas individuales hondureñas debidamente constituidas y especializadas en la construcción, remodelación y rehabilitación de edificios y locales, en el área rural y urbana, en el proceso de precalificación para formar parte del registro de Firmas Constructoras y Contratistas Individuales, para ejecutar proyectos de construcción, remodelación y rehabilitación de edificios judiciales dentro del territorio nacional, financiados con fondos propios del Poder Judicial.

EL DOCUMENTO BASE DE PRECALIFICACIÓN PODRÁ SER RETIRADO POR LOS INTERESADOS SIN COSTO ALGUNO, a partir de **JUEVES 04 DE DICIEMBRE DE 2025,** en un horario de **7:30 a.m. a 4:00 p.m.,** mediante solicitud escrita dirigida a la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9901, ubicada en el edificio que alberga las nuevas oficinas de

la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., o enviar solicitud Membretada, firmada y sellada al correo electrónico **licitacionespj@poderjudicial.gob.hn** Las Empresas que se apersonen a la Unidad de Licitaciones **DEBERÁN TRAER UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO PARA TRANSFERIR LOS DOCUMENTOS.**

Cualquier consulta o duda se deberá formularla por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **VIERNES 09 DE ENERO DE 2026,** último día para hacer las preguntas. **Vencido dicho término, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.**

LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA PRECALIFICACIÓN será el día **JUEVES 29 DE ENERO DE 2026,** en un horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m., en la oficina de la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, ubicada en el edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C.

Tegucigalpa, M.D.C., Diciembre 2025

UNIDAD DE LICITACIONES

9 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **MARIO ROBERTO ESPINAL GOMES**, quien actúa en Representación Procesal del señor **TRANSITO RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureño, agricultor, con Documento Nacional de Identificación número **0707-1985-00249** y con domicilio en el caserío Las Marías, aldea La Garza, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, presentó a este juzgado Solicitud de Título Supletorio de un terreno ubicado dentro de dos sitios **SAN NICOLAS No.2** y **SAN JACINTO**, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, **Mapa Final JE-22**, extensión del predio **1 HAS, 71 AS, 71.50 CAS**, el predio está ubicado dentro de dos sitios **SAN NICOLAS No.2** y **SAN JACINTO** ambos de **Naturaleza Jurídica PRIVADO**.- Según información digital proporcionada por la oficina central **I.N.A. COLINDANCIAS:** **NORTE**, **Conmemoración Portillo**; **SUR**, **quebrada de por medio con Julia Izaguirre**; **ESTE**, **Juan Laínez**; **OESTE**, **quebrada de por medio con Julia Izaguirre, callejón de por medio con Raúl López**. **OBSERVACIONES:** Se determinó la **Naturaleza Jurídica** con información presentada por solicitante. Este predio lo adquirió de forma quieta, pacífica y no interrumpida, de buena fe y tiene más de veinte años de poseerlo.

Choluteca, 19 de junio del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
SANTA ROSA COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, solicitada por el señor **RAFAEL ANTONIO LARA AGUILAR**, quien es mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con DNI número: **0406-1999-00125**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado La Arenita, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, constante con un área de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (47,551.47 MTS2) equivalente a SEIS PUNTO OCHENTA Y DOS MANZANAS (6.82 MZ)** de extensión superficial con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **WILFREDO ALVARADO LARA**; **AL SUR**, colinda con propiedad de la señora **ANTONIA LARA RODEZNO**; **AL ESTE**, colinda con propiedad de la señora **ANTONIA LARA RODEZNO**; **AL OESTE**, colinda con propiedad de los señores **RAFAEL ANTONIO LARA AGUILAR, CRUZ VELA** y calle pública por medio; representada por la Abogada **JULIA MARIA MELGAR HERNANDEZ**.

Santa Rosa de Copán, 17 de septiembre del año 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley.- **HACE CONSTAR:** Que el señor **JULIAN RAMIREZ SANDOVAL**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno con área de **VEINTE MANZANAS** extensión superficial, ubicado en el lugar de Agua Zarca, en el municipio de Fraternidad Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con resto de la propiedad de Olga Marina Guillen y Raquel Maldonado; **AL SUR**, con propiedad de Clementino Hernández; **AL ESTE**, con Ángel García Valle; **AL OESTE**, con propiedad de Julián Ramírez Sandoval y Santos Hernández; los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente desde el veinte de marzo del año mil novecientos noventa y siete.- Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID**.

Ocotepeque, 16 de septiembre del 2025

ABG. MARIADOLORES LEONOR.- SRIA ADJUNTA.-
JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUEAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque.- Al público y en **General HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **RAMIRO MENA HENRIQUEZ**, ha solicitado un Título Supletorio de **un (1) lote de terreno** con un área de **TREINTA Y OCHO MANZANAS (38. 00 MZ)**, equivalente a **DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTECIMAS DE METROS CUADRADOS (264,945.50 M2)**, ubicado en el lugar denominado El Durazno, municipio de Mercedes, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **ERLES FUENTES VELASQUEZ**; **AL ESTE**, colinda con departamento de Colocala, **LEMPIRA**; **AL SUR**, colinda con **Feliciano Rivera**; **Y, AL OESTE**, colinda con **Feliciano Rivera** y calle de acceso, el cual he poseído en forma quieta pacífica y no interrumpida por más de **(10) años**.- Representante Legal Abogado. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque, 10 de septiembre del año 2025

ABG. MARIA DOLORES LEONOR.- SRIA ADJUNTA.-
JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **JOSE ELIAS SERRANO ESCOBAR**, quien es mayor de edad, agricultor, hondureño, con domicilio en el municipio de San Pedro, departamento de Copán, con DNI número: **0420-1957-00080**, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar Capucas, jurisdicción del municipio de San Pedro Copán, departamento de Copán, constante con un área de **CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PUNTO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (108,627.655 MTS.2)**, equivalente a **QUINCE PUNTO CINCUENTA Y OCHO MANZANAS (15.58 MZ)**, o **DIEZ PUNTO OCHENTA Y SEIS HECTÁREAS (10.86 HAS)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de los señores Jesús Antonio Portillo, Rafael Portillo, calle pública y Zoila Peña; **AL SUR**, colinda con propiedad de los señores Laura Maribel Romero Estévez, Sandra Isabel Romero Estévez, Rafael Navarrete Santos y José Erasmo Mejía Villeda; **AL ESTE**, colinda con propiedad de los señores Elder Mauricio Melgar Lara y José Rodolfo López Guevara; **AL OESTE**, colinda con quebrada por medio y con propiedad de la señora Rosalba Estévez Larios. Representa la Abogada **JULIA MARIA MELGAR HERNANDEZ**.

Santa Rosa de Copán, 04 de septiembre del 2025.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, presentada por el señor **JOSE FERMIN PINEDA**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, con domicilio en el municipio de San Pedro Copán, departamento de Copán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **(0420-1969-00001)**, es dueño de un inmueble que se describe así: Un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Capucas, jurisdicción del municipio de San Pedro Copán, departamento de Copán, constante con un área de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (151,763.68 MTS.2)**, equivalente a **VEINTIUNO PUNTO SETENTA Y SEIS MANZANAS (21.76 MZ)**, o **QUINCE PUNTO DIECISIETE HECTÁREAS (15.17 HAS)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de los señores María Genoveva Villeda, Hubence Torres Villeda, quebrada por medio, José German López, Marina López Guevara, Gendi Roel Melgar López y María Ofelia Hernández; **AL SUR**, colinda con calle por medio y con propiedad de los señores Rosalba Estévez Larios, Marlins Rodríguez Henríquez, Orfilia Rodríguez Henríquez, quebrada por medio, Melvin Rene Serrano Melgar y Gertrudiz Romero Estévez; **AL ESTE**, colinda con propiedad de los señores Fredi Rolando Pineda Roque, Marsita Areli Escobar

Solis, Francisca Guevara, Moisés Pineda Torres y Antonia Mariela Pineda Mejía; **AL OESTE**, colinda con propiedad de los señores Jose Antonio Peña Mejía, Melvin Rene Serrano Melgar, calle pública y Gertrudiz Romero Estévez; extremo que acredito con el documento privado de compraventa de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil doce (2012), el cual carece de escritura inscribible; inmueble mediante la cual ha estado en posesión quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida, por más de diez años, por tal razón solicita Título Supletorio de Dominio del lote descrito.- Representa Abogada Julia Maria Melgar Hernandez.

Representa: Abg. **JULIA MARIA MELGAR**.

Santa Rosa de Copán, 09 de septiembre del 2025.

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA GOMEZ
SECRETARIO, POR LEY

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **ERICH ANNDONNIE BAQUEDANO QUIROZ**, quien actúa en representación legal del señor **ALEX SAMUEL HERNANDEZ REYES**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0601-1985-05362** y con domicilio en la colonia Marcelino Champagnat, del municipio de Santa Ana de Yusguare, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio, ubicado en el caserío **SABANA LARGA**, aldea **SAN FRANCISCO**, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, **Mapa Final KD-31** extensión del predio **01 HAS, 33 AS, 00.62 CAS, equivalente a 01 MANZANAS CON 9,076.51 VARAS CUADRADAS el predio está ubicado en el SITIO: SAN ANDRÉS DE LAS LAJAS de Naturaleza Jurídica: PRIVADA** según información digital proporcionado por la Oficina Central **INA Y COLINDANCIAS: NORTE, Deysi Elizabeth Mendoza, Ramon Aristides Posadas; SUR, Esperanza Vargas, Wilmer Vargas, calle de por medio con: Norma Estela Mendoza; ESTE, Orlando Vargas y Pablo Vargas, Esperanza Vargas; OESTE, Deysi Elizabeth Mendoza. OBSERVACIONES.** La naturaleza jurídica y su respectivo plano, fue determinada y elaborada con la información presentada por el solicitante. Este predio lo adquirió de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de veinte años de poseerlo, el cual fue comprado a las señoras Olga Marina Mendoza Varela y Silfida Bety Sánchez Mendoza, sin mediar documento alguno.

Choluteca, 12 de junio del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 22 de octubre del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (15) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), compareció el Abogado **GERMAN ROLANDO GUZMAN ORDEÑEZ**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia especial de personal con orden de ingreso **0801-2025-00745**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, contraída a "Se promueve demanda en materia personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación Número: SETRASS-262-2025 de fecha 23 de septiembre del año 2025, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. - Por contener el mismo vicios de nulidad y ser emitido con evidente infracción del ordenamiento jurídico inclusive exceso y desviación de poder, al no seguirse el debido proceso que legalmente estipula la Ley de Servicio Civil y su Reglamento para este tipo de actos, se reconozca una situación jurídica individualizada por la ilegal cancelación y como medida para el pleno restablecimiento de los derechos de nuestra representada, se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a título de indemnización de daños y perjuicios, se condene a la demandada al pago de los salarios dejados de percibir, desde la fecha de la ilegal cancelación, hasta el pleno restablecimiento en el cargo, así como todos los aumentos generales o selectivos que se otorguen por razón del puesto. Costas del Juicio. Se acompañan documentos. Poder".

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

10 D. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **AURA YANETH MARTÍNEZ PADILLA**, quién confirió poder en su escrito de demanda al Abogado **HÉCTOR DAVID OSORIO ROSA** y posteriormente al Abogado **EXNER MIGUEL MONCADA PAREDES**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00438**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la Administración Pública consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 026-2024, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por el Instituto Nacional de Migración, demandando se anule totalmente por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico, demandando se reconozca la situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento, se reconozca la antigüedad de mi representado como funcionario público amparado por los beneficios del Régimen de Servicio Civil, demandando se condene al reintegro del puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se reintegre al puesto de trabajo mi representada, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes, aportaciones al INJUPEMP, etc, en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado, así como los incrementos salariales que se generen durante la ausencia de mi representado, asimismo se haga efectiva la reclasificación que mi poderdante había interpuesto en tiempo y forma ante la autoridad nominadora, se acompañan documentos, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

10 D. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**República de Honduras
Tegucigalpa, M.D.C., 24 de noviembre del 2025**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de febrero del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el ciudadano **LUIS ALBERTO MARTINEZ LAINEZ** incoando demanda en materia personal con orden de ingreso número **0801-2025-00150**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS**. Para que se declare que no son conforme a derecho unos actos particulares de la Administración Pública por infracción del ordenamiento jurídico. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento se ordene como medida necesaria para su pleno restablecimiento el reintegro a mi puesto de trabajo más el pago de los salarios dejados de percibir que en derecho correspondan y demás derechos y beneficios que se otorguen durante la sustanciación del juicio. Se acompañan documentos. Poder. Costas. Manifiesto mi intención de cumplir con los requisitos que manda la ley.

**ABG. KIMBERLY ALEXANDRA ARAUJO MONTALVAN
SECRETARIA ADJUNTA**

10 D. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de octubre del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (7) de octubre de dos mil veinticinco (2025), comparecieron ante este la señora **ROSANGELA QUIROZ LOPEZ**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia especial de personal con orden de ingreso **0801-2025-00715**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** contraída a. "Que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia personal, consistente en el Acuerdo de Cancelación número SETRASS-285-2025 de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y notificado el veinticinco (25) de septiembre del año dos

mil veinticinco, por no haber sido dictado conforme derecho e infringir el ordenamiento jurídico establecido. Que se declare la ilegalidad y su nulidad total. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones a las establecidas. Pago de salarios con sus respectivos incrementos salariales y demás beneficios dejados de percibir en mi ausencia, vacaciones, bono de vacaciones, quinquenios, desde la fecha de mi cancelación hasta la fecha en que se materialice el reintegro en mi cargo del cual fui cancelada por cesantía sin causa alguna al margen de la ley. Costas del juicio. Que se habiliten días y horas inhábiles. Se acompañan documentos. Petición.

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

10 D. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 04 de noviembre del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el señor **JOEL DAVID MOLINA MURILLO**, incoando demanda contencioso-administrativa vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2025-00374**, en contra del Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi antiguo cargo, o a otro de igual categoría y salario, más el pago de los sueldos dejados de percibir que me corresponden a partir de la fecha de mi cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrado al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer mes, décimo cuarto mes y vacaciones que correspondan, así como los aumentos que resulte en relación a mi cargo durante la sustanciación del juicio, asimismo se decrete la nulidad del acto por el cual se hubiere designado el sustituto de mi cargo, con condena en costas, se acompañan documentos. Poder.-

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

10 D. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** En fecha tres (03) de junio del año dos mil veinticinco (2025), compareció el señor **Dennis Alexander Orellana Domínguez**, en su condición personal, interponiendo demanda contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, el Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, por actos del **Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT)**, con orden de ingreso en el libro de entrada que para tal efecto lleva este Tribunal **No. 51-2025-S.P.S. correlativo 0501-2025-00048-LAP**; dicha demanda tiene como finalidad que se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular denominado acción de personal **No. 1166** de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), consistente en la cancelación por reestructuración por haberse emitido sin justificación con infracción del ordenamiento jurídico, incluso con exceso y desviación del poder, además, violentando el Derecho Constitucional a la estabilidad en el trabajo, asimismo, se reconozca una situación jurídica individualizada, se restituya al cargo la nulidad del nombramiento de cualquier sustituto y se ordene al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva, reconocimiento y pago de los respectivos incrementos salariales por índice inflacionario u otro que en su caso tuviere el puesto durante la secuela del juicio más el pago del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones dejadas de percibir.

En la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

10 D. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 15 de agosto del año 2025 comparece el Abogado **RIGOBERTO MONTES ROMERO**, representante procesal de la sociedad **KEYTRAL MARTED, S.A. DE C.V.**, interpuso demanda en materia fiscal ante este Juzgado con orden de ingreso **NO.0801-2025-00020F**, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**. Se presenta demanda especial en materia tributaria aduanera, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la resolución N°. **ADUANAS DE-SGN-160-2025**, del siete (7) de marzo de 2025, emitida por la Administración Aduanera, por no ser dictada conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad absoluta y anulabilidad como exceso de poder.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada y como medidas para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se proceda a emitir nota de crédito por valores pagados indebidamente correspondiente a tributos y sanciones mediante recibos oficial de pago detallados en esta demanda pagados indebidamente y los cuales la autoridad tributaria aduanera, está obligada a devolver: Que asciende cantidad de L. 31,124,467.64 (treinta y un millón ciento veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y siete lempiras con sesenta y cuatro centavos). Crédito generado por valores pagados indebidamente en virtud de ser Impuesto Sobre Ventas, supuestos derechos arancelarios y sus sanciones sobre ajustes aduaneros, correspondientes a los períodos 2012, 2013, 2014. Períodos sobre los cuales mi representada se acogió al beneficio de regularización tributaria y aduanera de finiquito y sello definitivo amplio, que da por concluida todas las obligaciones materiales y formales del obligado períodos 2012 hasta 31 de diciembre de 2016. Que se procede a realizar junto con los intereses y otras costas por el daño causado al patrimonio de mi representada. Se acredita representación, que se procede a realizar la citación y emplazamiento al señor Procurador General de la República Manuel Diaz Gáelas, edificio PGR, residencial El Trapiche, Tegucigalpa, M.D.C., contacto@pgr.gob.hn. Se acompañan documentos. Que se libre atenta a la comunicación. Se adjuntan documentos.- Poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

10 D. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintitrés, compareció a este Juzgado el Abogado **HOLMAN EFREN GUTIERREZ ARAUS**, quien actúa en condición de representante procesal de la señora **LUBY BETHY REYES**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2023-00367**, contra el Estado de Honduras, a través de del Instituto de Migración.- "PARA QUE SE DECLARE LA NULIDAD E ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR CONSISTENTE EN EL ACUERDO DE CANCELACIÓN NÚMERO 004-2023, DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2023, POR NO SER DICTADO CONFORME A DERECHO, POR INFRINGIR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y POR CONTENER VICIOS DE NULIDAD Y QUEBRANTAMIENTO DE LAS FORMALIDADES ESENCIALES ESTABLECIDAS EN LA LEY INCLUSO CON EXCESO Y DESVIACIÓN DE PODER.- QUE SE RECONOZCA LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA Y SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS, SE ORDENE AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN I.N.M. EL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES A MI REPRESENTADA Y A TÍTULO DE DAÑOS Y PERJUICIOS EL PAGO DE SUELDOS DEJADOS DE PERCIBIR DESDE LA FECHA DE CANCELACIÓN HASTA QUE CON SUJECCIÓN DE LAS NORMAS PROCESALES QUEDE FIRME LA SENTENCIA. MÁS EL PAGO DE LOS BENEFICIOS QUE OCURRAN DURANTE EL JUICIO, COMO EL DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO, VACACIONES, BONIFICACIÓN POR CONCEPTO DE VACACIONES, VACACIONES NO GOZADAS Y RECONOCIMIENTO DE LOS INCREMENTOS SALARIALES.- CONDENAS EN COSTAS.- HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA EFECTUAR CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER.- **En relación al Acuerdo de Cancelación ACUERDO DE CANCELACIÓN NÚMERO 004-2023, DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2023.**

**ABG. NORMA CECILIA VIDAUR
SECRETARIA ADJUNTA**

10 D. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticinco, compareció a este Juzgado el Abogado **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ**, quien actúa en condición de representante procesal del señor **HECTOR RENE WELCHEZ PINTO**. Incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2025-00671**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, por medio de la Dirección General de Protección al Consumidor.- "IMPUGNANDO UN ACTO TÁCITO DE CARÁCTER PARTICULAR CONSISTENTE EN NOTA DE NOTIFICACIÓN DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2025, ACTO EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, GENERANDO

UN ACTO ILEGAL Y DESAPEGADO COMPLETAMENTE A DERECHO POR LO CUAL ES NULO E ILEGAL SEPARANDO A UN SERVIDOR TOTALMENTE DE MANERA ARBITRARIA E ILEGAL, CON EXCESO DE PODER, INFRACCIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, QUEBRANTAMIENTO DE FORMALIDADES ESENCIALES, SE RECONOZCA UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA Y SE EFECTUÉ EL PAGO DE PRESTACIONES Y DE SALARIOS CAÍDOS Y DEMÁS PAGOS INDEMNIZATORIOS HASTA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA. SE RECONOZCAN TODOS SUS DERECHOS SEGÚN LEY HASTA EL EJECUCIÓN DE SENTENCIA. PODER. DOCUMENTOS.-" **-En relación a un acto tácito denominada Notificación de fecha 28 de agosto de 2025.**

**ABG. ANA MARIA COLINDRES PINEDA
SECRETARIA ADJUNTA**

10 D. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 07 de octubre del año 2025, comparece el señor **EMERSON ALEXANDER ORTEGA GARCIA**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00713**, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto de la Propiedad, se interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley. Que se reconozca una situación jurídica individualizada de la titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo auxiliar de mantenimiento, de la Dirección General Administrativa del Instituto de la Propiedad y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal, hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria. Incrementos salariales que en su caso tuviere el puesto del cual fui cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones. Condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Daño moral. Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. En relación al Acuerdo de Cancelación No. SE-IP- 264-2025 de fecha 22 de septiembre del 2025.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

10 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el señor **OSCAR RENE GODOY TORRES**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00803** vía procedimiento en materia ordinaria contra el **ESTADO DE HONDURAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, demanda en materia ordinaria para que se declare la ilegalidad y nulidad parcial de un acto administrativo de carácter particular por no estar dictado conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico aplicable.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene a la institución demandada para que adopte las medidas necesarias siguientes: 1) Al reconocimiento a la homologación salarial ordenada en ley junto con todos los derechos adquiridos complementarios en forma retroactiva desde la vigencia de la Ley que lo ordena hasta el 11 de junio del 2022, en que fueron reconocidos parcialmente por la demanda; 2) Al reajuste salarial en forma retroactiva del índice inflacionario otorgado en ley junto con el complemento de todos los derechos adquiridos desde la vigencia de la Ley hasta que se cumpla con la sentencia condenatoria respectiva; 3) A la emisión de Acuerdo de Nombramiento del puesto de director especial de soberanía junto con su homologación salarial desde el 15 de febrero del 2022 en adelante; 4) Que se ordene la aportaciones personales y patronales al INJUMPEMP que resulten de los reajustes salariales condenados en la sentencia; 5) A título de daños y perjuicios los intereses legales y moratorios al sistema bancario nacional más las costas del juicio por la omisión de una ley que ordenaba el otorgamiento de los derechos adquiridos demandados y cuyo incumplimiento solo es atribuible a la demanda. Se acompañan documentos. Se confiere poder.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

10 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veinticinco, el Abogado **Kartlee Yohann Johnson McBride**, actuando en su condición de apoderado judicial de la señora **Marba Zenola Brooks**, conocida también como **Marba Zenola Pennell**, como **Marba Zenola Penell** y **Marba Zenola Pinnell**, interpone demanda contra **La Municipalidad de Roatán, departamento de Islas de la Bahía**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 88-2025**, en este despacho dicha demanda ordinaria tiene como finalidad que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución de la Honorable Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía de fecha 30 de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en la decisión del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 20 de julio de 2023 y todos sus efectos, emitido por la Honorable Corporación Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, en una solicitud de concesión de dominio pleno, por haberse dictado con infracción del ordenamiento jurídico con exceso y desviación de poder y como medidas para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias del caso, que se decrete la suspensión de la ejecución y los efectos del acto impugnado y se condenen en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 24 de noviembre del año 2025

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

10 D. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO PRIMERO DE LETRAS
DEL DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ****AVISO DE HERENCIA AB-INTESTATO**

La suscrita, Secretaria, por Ley del Juzgado Primero de Letras del departamento de Intibucá, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado en fecha (17) diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco (2025), dictó Sentencia Definitiva declarando: **A LA SEÑORA AMELIA MENDOZA** heredera Ab-Intestato de los bienes derechos y acciones que a su muerte dejara su difunta madre la señora **MA JOSEFA MENDOZA (Q.D.D.G)** y se le conceda la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de herederos testamentarios o de otros Ab-Intestato de igual o mejor derecho.

La Esperanza, Intibucá 19 de noviembre del año 2025

**ABOGADA KAREN YAMILETH CABRERA
SECRETARIA ADJUNTA**

**Vo.Bo. ABOGADA KATHERINE FABIOLA VELAZQUEZ
JUEZ SUPERNUMERARIA PRIMERO DE LETRAS**

11 D. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL
DE ARTES GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos
la misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Número de Solicitud: 2024-5497
Fecha de presentación: 2024-08-19
Fecha de emisión: 7 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SERVICIOS AGRÍCOLAS MECANIZADOS Y TECNOLÓGICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SAMETEC).

Domicilio: Colonia Guillen, atrás pulperia Lety, segundas gradas, primera casa, Tegucigalpa, M.D.C., CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ESPERANZA MARIBEL RODRIGUEZ RUIZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GEC

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "GEC" y el diseño de la etiqueta, los demás elementos denominativos que están en la misma no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2025 y 14 E. 2026

Número de Solicitud: 2025-2851
Fecha de presentación: 2025-05-02
Fecha de emisión: 24 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LATIN FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: Sede social en 4ta calle y segunda avenida "A" lote 18 "A", Amatitlán, Guatemala, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LESTE-RED**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "LESTE-RED"; sin dar exclusividad de uso de la palabra RED.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano para la reducción de absorción de colesterol, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2025 y 14 E. 2026

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 21 de noviembre del 2025**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el Abogado **DANIEL ALEXANDER ORTIZ**, actuando en su condición de Representante Procesal del señor **DENIS MAURICIO CANELAS ALVARADO**, interponiendo Demanda Contencioso Administrativa en Materia Especial de Personal, con orden de ingreso número 0801-2025-00642, en contra el **ESTADO DE HONDURAS, a través del INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, contraída a solicitar. "Se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico el Acuerdo de Cancelación NÚMERO SE-IP-128-2025 de fecha 19 de agosto del año 2025, dictado por el Instituto de la Propiedad.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que se reintegre a su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en el décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado.- Aumentos salariales que se generen durante su ausencia.- Se relacionan con claridad con los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos. Se acredita representación.- Costas.-"

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

11 D. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, CA
Tegucigalpa, M.D.C.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince de mayo del 2025, compareció a este Juzgado el Abogado **José Antonio Mejía Corleto**, en su condición de representante procesal de la **Sociedad Mercantil Inversiones y Soluciones Generales S.A. de C.V.**, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo expreso de carácter mediante el cual se emite el plan de arbitrios

municipal para el año 2023, por la corporación municipal de la Villa de San Francisco del departamento de Francisco Morazán y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, consistente en la anulación del acto administrativo por no ser conforme a derecho; contra la Municipalidad de Villa de San Francisco, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 08 01-2023-00187**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**KARINA GALVEZ
SECRETARIA**

11 D. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**República de Honduras, C. A.
Tegucigalpa, M.D.C., 03 de noviembre del 2025.**

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el Abogado **FABIAN JOSE VILLEDA CORONA**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la **SOCIEDAD BANCO ATLANTIDA, S.A**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00788** vía procedimiento en materia ordinaria contra el Estado de Honduras, a través de la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, se promueve demanda ordinaria para que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución **GPU No. 279/13-12-2024** y por consiguiente, la nulidad de la Resolución **GPU No. 268/01-09-2025**, mediante la cual la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), confirmó la referida resolución; por ser actos dictados careciendo de competencia y en exceso de poder.- Reconocimiento de situación jurídica individualizada - Se acredita poder.- Se anexan documentos.- Petición.

**HAMELIN FANUEL AVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY**

11 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil veinticinco, compareció a este Juzgado el Abogado **GABRIEL FERNANDO AGUILERA GARCIA**. Quien actúa en condición de representante procesal del señor **CALVIN RAMÓN ZUNIGA MONROY**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2025-00515**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO) PARA QUE SE DECLARE LA ILEGALIDAD Y NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO CONSISTENTE EN EL ACUERDO DE CANCELACIÓN NÚMERO 048-C-C2025 DE FECHA VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, NOTIFICADO EN FECHA TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), AL NO SER CONFORME A DERECHO EN VIRTUD DE HABERSE DICTADO PRESCINDIENDO TOTAL Y ABSOLUTAMENTE DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, POR QUEBRANTAMIENTO DE LAS FORMALIDADES ESENCIALES PARA LA VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y POR HABERSE DICTADO CON DESVIACIÓN DE PODER.- SE RECONOZCA LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA Y COMO MEDIDAS NECESARIAS PARA EL PLENO RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE MI REPRESENTADO, SE ORDENE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA LA RESTITUCIÓN AL MISMO PUESTO DE TRABAJO O A OTRO DE IGUAL O MEJOR CATEGORÍA, MÁS EL PAGO DE LOS SALARIOS QUE DEBIÓ DEVENGAR DESDE LA FECHA DE CANCELACIÓN DE SU ACUERDO DE NOMBRAMIENTO, HASTA LA FECHA EN QUE CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS PROCESALES QUEDE FIRME LA SENTENCIA CONDENATORIA.- PAGO DE REAJUSTES E INCREMENTOS SALARIALES QUE EN SU CASO TUVIERA EL PUESTO DEL CUAL FUE CANCELADA ILEGALMENTE DURANTE LA SUSTANCIÓN DEL JUICIO DE CONFORMIDAD A LO QUE MANDA LA LEY DE REORDENAMIENTO DEL SISTEMA RETRIBUTIVO DEL GOBIERNO CENTRAL, LEY DEL ESTATUTO DEL MÉDICO EMPLEADO Y EL DECRETO 76-2008, MÁS EL PAGO DE LOS DERECHOS SALARIALES Y LABORALES COLATERALES QUE OCURRAN DURANTE EL PROCESO JUDICIAL COMO DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO Y GOCE Y PAGO DE BONIFICACIÓN POR VACACIONES ORDINARIAS Y PROFILÁCTICAS Y CUALQUIER OTRO DERECHO RECONOCIDO POR LAS LEYES A LOS EMPLEADOS PERMANENTES.- PAGO DEL INTERÉS LEGAL.- ESPECIAL CONDENA EN COSTAS A LA PARTE DEMANDADA Y VENCIDA EN JUICIO DE PRIMERA INSTANCIA.- DELEGACIÓN DE PODER.- ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- **En relación al Acuerdo de Cancelación número 048-c-c2025, de fecha veinte (20) de junio de dos mil veinticinco, notificado en fecha treinta (30) de junio de dos mil veinticinco(2025).**

ABG. ANA MARIA COLINDRES PINEDA
SECRETARIA ADJUNTA

11 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de febrero del dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado, el Abogado **JAVIER EDUARDO ARMIJO GOMEZ** en su condición de Apoderado Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, interpuso una demanda vía Procedimiento Ordinaria, registrada bajo el número de ingreso **0801-2025-00095**, contra el Banco Central de Honduras. "Se presenta en tiempo y forma demanda ordinaria contencioso-administrativa para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, contenido en la resolución No. 581-12/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, que se declare sin lugar el recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. 322-7/2024 de fecha 18 de julio de 2024 emitidas por el directorio del Banco Central de Honduras.- Se dirige la presente demanda contra ambos actos administrativos conforme lo establece el artículo 44 de la ley de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas para su pleno restablecimiento consistente en ordenar que la administración demandada, efectúa el pago de siete mil quinientos treinta y cuatro lempiras con ochenta centavos (L. 7,534.80), en concepto de daños real efectivamente causado por ser el saldo adeudado por el Banco Central en virtud del suministro prestado por la demandante en el contrato No. 100-2022, así como el pago de intereses dejados de percibir en concepto de perjuicios, a una tasa del 11.47% Anual sobre el saldo adeudado calculado desde el mes de julio de 2023 hasta la fecha en que se emita la sentencia firme de acuerdo al derecho establecido en los artículos 28 y 124 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado. - Que se ordene el envío de los expedientes administrativos en que obran documentos originales.- Apertura a pruebas.- Se acompaña documentos.- Condena En Constas.- Poder. **"En relación:** Al acto que se impugna consiste en la Resolución No. 581-12/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, que se declare sin lugar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 332-7/2024 de fecha 18 de julio de 2024.

VIKY MONTTOYA
SECRETARIA ADJUNTA

11 D. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el Abogado **JAVIER EDUARDO ARMIJO GOMEZ**, en su condición Apoderado Legal en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil **COMPONENTES EL ORBE S.A.** Interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia Ordinaria con orden de ingreso **0801-2025-00096**, contra el Estado de Honduras, a través del **BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, contraída a solicitar "Se presenta en tiempo y forma demanda ordinaria contencioso administrativo para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no se conforme a derecho, contenido en la resolución No. 582-12/2024 de fecha 27 de diciembre del 2024, que declare sin lugar el recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. 347-8/2024 de fecha 1 de agosto de 2024, emitidas por el Directorio del Banco Central de Honduras.- Se dirige la presente demanda contra ambos actos Administrativos conforme lo establece el artículo 44 de Ley de Jurisdicción de lo Contencioso administrativo.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas para su pleno restablecimiento consistentes en ordenar que la administración demanda efectúe el pago de doscientos dieciocho mil ciento noventa y tres lempira con ochenta y dos centavos (218,194.82), en concepto de daños real efectivamente causado por ser el saldo adeudado por el central en virtud del suministro prestado por la demandante en el contrato No. 099-2022 a la demandada, así como el pago de intereses dejados de percibir en concepción de perjuicio, una tasa del 11.51 % anual sobre el saldo adeudado calculado desde el mes de junio del 2023, hasta la fecha en que se emita sentencia firme de acuerdo al derecho establecido en los artículos 28 y 124 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado.- Que se ordene el envío del expediente administrativo en que se obra documentos originales.- Apertura a pruebas. - Se acompañan documentos.- Condena en costas.- Poder.

**ABG.ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

11 D. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), interpuso demanda ante este Juzgado la Sociedad Mercantil Denominada Componentes El Orbe, S.A., con orden de ingreso número **0801-2025-00650**, contra el Banco Central de Honduras, incoando demanda ordinaria contencioso administrativa para que se declare nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme de derecho, contenido en la resolución No. 326-8/2025 de fecha 07 de agosto de 2025, que declara sin lugar el recurso de reposición interpuesta contra la resolución No. 226-6/2025 de fecha de 05 de junio del 2025, emitidas por el Directorio del Banco Central de Honduras.- Se dirige la presente demanda contra ambos actos administrativos conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas para su pleno restablecimiento consistentes

en ordenar que la administración demandada efectúe el pago de tres millones nueve mil ciento cuarenta y siete lempiras con noventa y dos centavos (3,009,147.92), en concepto de daño real efectivamente causado por ser saldo adeudado por el Banco Central en virtud de suministro prestado por la demandante en el contrato No. 029-2022 a la demanda, así como el pago de intereses dejados de percibir en concepto de perjuicios, a una tasa del 16.81 % anual sobre el saldo adeudado calculado desde el mes de enero del 2025, hasta la fecha en que se emita sentencia firme de acuerdo al derecho establecido en los artículos 28 y 124 numeral 3 de la Ley de Contrataciones del Estado.- Que se ordene el envío del expediente administrativo en que obra documentos originales.- Apertura de pruebas.- Se acompaña documentos.- Condena a costas.- Poder.

**Lic. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

11 D. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este juzgado el Abogado **JAVIER EDUARDO ARMIJO GOMEZ**, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada COMPONENTES EL ORBE S.A., incoando demanda contencioso administrativa vía procedimiento especial en materia ordinaria con orden de ingreso número **0801-2025-00501**, en contra del Estado de Honduras, a través del **BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH)**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, contenido en la Resolución N°. 227-6/2025 de fecha 05 de junio de 2025, que declara sin lugar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución N°. 113-3/2025 de fecha 11 de marzo de 2025, ambas emitidas por el Directorio del Banco Central de Honduras.- Se dirige la presente demanda contra ambos actos administrativos conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas para su pleno restablecimiento consistentes en ordenar que la administración demandada efectúe el pago de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 6,445,493.52), en concepto de daño real efectivamente causado por ser el saldo adeudado por el Banco Central en virtud del suministro prestado por la demandante en el Contrato N°. 171-2021, así como el pago de intereses dejados de percibir en concepto de perjuicios, a una tasa del 12.86% anual sobre el saldo adeudado calculado desde el mes de mayo de 2024, hasta la fecha en que se emita sentencia firme de acuerdo al derecho establecido en los artículos 28 y 124 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado.- Que se ordene el envío de los expedientes administrativos en que obran documentos originales. Apertura a pruebas. - Se acompañan documentos. Condena en costas. Poder.-

**ABG.ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

11 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El (la) infrascrito(a), Secretario(a) Adjunto(a) del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la Abogada **VANNI JULIANY PALMA MEJIA**, en su condición de Representante Procesal de la señora **MARCELA AYALA ROSALES**, interponiendo demanda en materia personal, con número de ingreso **0801-2025-00152**, contra el ESTADO DE HONDURAS a través de la **SECRETARÍA DE FINANZAS**. Se interpone demanda mediante procedimiento especial en materia de personal, para que se declare no conforme a derecho y se anule el acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No. 040-2025, de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas a través de la Secretaria General, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente. Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistentes en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo, indemnizaciones laborales en virtud del despido indirecto, ilegal e injustificado y salarios dejados de percibir, demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en ausencia de la afectada a partir de la fecha de la cancelación del acuerdo de nombramiento hasta que exista sentencia firme derivada de la presente demanda, se reconozca la antigüedad desde la fecha de inicio de labores de la afectada. Con especial condena en costas; se acompañan documentos. Habilitación de días y horas inhábiles para el emplazamiento del demandado.

ABG. ANA MARIA COLINDRES PINEDA
SECRETARIA ADJUNTA

11 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de noviembre del 2025

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Diego Daniel Garcia Villalta, representante procesal de la señora Giselle Paredes Sierra, con orden de ingreso número **0801-2025-00583**, contra la Secretaría de Salud, incoando demanda de ordinaria, en vista de haber operado silencio administrativo presunto en sentido

negativo.- Que se anule el mismo por haber sido adoptado en infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento se condene al reajuste del salario conforme a los incrementos adeudados de salario desde el año 2013 hasta la fecha que se ejecute la sentencia, conforme a lo que manda el Art. 6, numeral 7 y 8 del Reglamento de la ley del Estatuto Laboral Químico Farmacéutico de Honduras.- Se reajuste el décimo tercer mes, décimo cuarto mes y bono de vacaciones.- Aplicación retroactiva del aumento salarial del 25% por desempeñar cargos técnicos y/o administrativos, décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario más los respectivos intereses. Costas. Se acompañan documentos.

LIC CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

11 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de octubre del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025), compareció ante este juzgado señor **HENRRY DUBON FERRERA**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en Materia de Personal con orden de ingreso **0801-2025-00490**, contra el Estado de Honduras a través de **INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE TERRESTRE**, contraída a solicitar “Se promueve demanda contencioso administrativa en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular contenido en la acción de personal No. 1167 de fecha 11 de junio del año 2025 de cancelación por reestructuración, por no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto y la adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismo.- Se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones; más el pago de los salarios dejados de percibir, desde la fecha de la cancelación, hasta que se cumpla con el reintegro ordenado.- Incrementos salariales, pago de decimotercero y cuarto salario, vacaciones, se declare la nulidad del Acuerdo de Nombramiento de la persona que me sustituya en el cargo.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos”.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

11 D. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de La Entrada Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que **CARLOS ADALBERTO LOPEZ GALDAMEZ**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con Documento Nacional de Identificación Número **0419 1971 00138** y con domicilio en San Nicolás Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio de un lote de terreno, ubicado en el sitio conocido como El Tepemechín, aldea de Los Llanitos, municipio de Nueva Arcadia Copán, con un área de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (243,324.50 Mts2)** equivalente a **VEINTICUATRO PUNTO TRESCIENTAS TREINTAY DOS HECTÁREAS (24.332 Has.)** de extensión superficial con los límites y colindancias generales siguientes: Del lado (0-1) distancia de 13.28 metros, colinda con calle; del lado (1-2) distancia de 8.13 metros, colinda con calle; del lado (2-3) distancia de 23.82 metros, colinda con calle; del lado (3-4) distancia de 58.16 metros, colinda con calle; del lado (4-5) distancia de 39.84 metros, colinda con calle; del lado (5-6) distancia de 82.14 colinda con calle; del lado (6-7) distancia de 40.42 metros, colinda con calle; del lado (7-8) distancia de 46.60 colinda con calle; del lado (8-9) distancia de 22.86 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (9-10) distancia de 17.22 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (10-11) distancia de 20.75 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (11-12) distancia de 13.04 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (12-13) distancia de 14.45 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (13-14); distancia de 5.00 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar, del lado (14-15) distancia de 29.99 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (15-16) distancia de 33.24 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado

(16-17) distancia de 4.00 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (17-18) distancia de 9.88 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (18-19) distancia de 37.77 colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (19-20) distancia de 6.32 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (20-21) distancia de 15.64 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (21-22) distancia de 11.94 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (22-23) distancia de 9.71 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (23-24) distancia de 18.93 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (24-25) distancia de 4.03 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (25-26) distancia de 21.91 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (26-27) distancia de 6.08 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (27-28) distancia de 26.93 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (28-29) distancia de 2.79 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (29-30); distancia de 65.19 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (30-31) distancia de 36.72 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (31-32) distancia de 23.02 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (32-33) distancia de 11.18 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (33-34) distancia de 83.55 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (34-35) distancia de 25.43 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (35-36) distancia de 38.85 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (36-37) distancia de 38.47 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (37-38) distancia de 23.07 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (38-39) distancia de 16.39 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (39-40) distancia de 32.09 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (40-41) distancia de 20.30 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (41-42) distancia de 31.62 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (42-43) distancia de 54.33 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado

(43-44) distancia de 51.04 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (44-45) distancia de 27.66 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (45-46) distancia de 36.95 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (46-47) distancia de 21.17 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (47-48) distancia de 7.81 metros, colinda con Jesús Bernardo Aguilar; del lado (48-49) distancia de 34.37 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (49-50) distancia de 62.29 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (50-51) distancia de 116 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (51-52) distancia de 37.32 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (52-53) distancia de 50.76 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (53-54) distancia de 20.11 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (54-55) distancia de 56.69 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (55-56) distancia de 70.21 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (56-57) distancia de 101.93 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (57-58) distancia de 52.06 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (58-59) distancia de 26.00 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (59-60) distancia de 38.83 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (60-61) distancia de 30.61 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (61-62) distancia de 42.95 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (62-63) distancia de 11.18 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (63-64) distancia de 29.70 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (64-65) distancia de 21.47 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (65-66) distancia de 41.43 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (66-67) distancia de 27.55 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (67-68) distancia de 9.82 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (68-69) distancia de 10.02 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (69-70) distancia de 8.92 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (70-71) distancia de 16.44

metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (71-72) distancia de 49.40 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (72-73) distancia de 43.26 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (73-74) distancia de 10.79 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (74-75) distancia 12.41 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (75-76) distancia de 4.19 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (76-77) distancia de 9.28 metros, colinda con Jaime Raúl Ayala Alvarenga; del lado (77-78) distancia de 165.46 metros, colinda con carretera internacional CA-4, del lado (78-79) distancia 77.00 metros, colinda con Norma del Carmen Erazo; del lado (79-80) distancia de 50.17 metros, colinda con Norma del Carmen Erazo; del lado (80-81) distancia de 12.08 metros, colinda con Norma del Carmen Erazo; del lado (81-82) distancia de 59.36 metros, colinda con Norma del Carmen Erazo; del lado (82-83) distancia de 51.67 metros, colinda con Norma del Carmen Erazo; del lado (83-84) distancia de 6.40 metros, colinda con Norma del Carmen Erazo; del lado (84-85) distancia de 1.53 metros, colinda con Norma del Carmen Erazo; del lado (85-86) distancia de 10.16 metros, colinda con Norma del Carmen Erazo; del lado (86-0) distancia de 67.93 metros, colinda con calle.- El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años y en la que los testigos **JESUS BERNARDO AGUILAR AGUILAR, JAIME RAUL AYALA ALVARENGA y NORMA DEL CARMEN ERAZO**, quienes afirmarán ser cierto.

La Entrada de Copán, 15 de octubre del año 2025.

ABG. WENDY SAHARAI MIRANDA
SECRETARIA

12 N., 12 D. 2025 y 12 E. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE JUTICALPA
“DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticinco, se presentó a este despacho la Abogada **BRADY ESTHEFANY ESTRADA ECHEVERRIA**, en su condición de apoderada legal de los señores **MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ Y BERTHA LIDIA DUARTE AGUILAR**, solicitando, **TÍTULO SUPLETORIO**, en el Expediente número **442-2025**; de **CUATRO LOTES DE TERRENOS** que se describen a continuación: a) Inmueble con **ÁREA DE SEIS HECTÁREAS (6 HAS.) MÁS TRES PUNTO NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (3,975 Mts. 2), EQUIVALENTE A NUEVE MANZANAS (9 MZ), MÁS UNO PUNTO SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS (1,756 Vrs. 2)**, ubicado en el sitio **El Cablotal, jurisdicción del municipio de San Francisco de Becerra, departamento de Olancho.**- Con el siguiente CUADRO DE COORDENADAS DE CONSTRUCCIÓN:

Coordenada V 1 Y 1,618,595.00 Coordenada X 595,595.000; LADO EST 1 PV 2 RUMBO S 06°20'24.69"E con una distancia de 9.06 Mts., V 2 Coordenada: Y 1,618.586.00, Coordenada X 595,596.00; LADO EST 2 PV 3 RUMBO S 17°06'09.82"W con una distancia 27.20. Mts V 3 Coordenada: Y 1,618,560.00. Coordenada: X 595,588.00; LADO EST 3 PV 4 RUMBO S 02°29'22.39" W con una distancia de 23.02 Mts. V 4 Coordenada: Y 1,618,537.00 Coordenada:

X 595,587.00; LADO EST 4 PV 5 RUMBO S 12°43'27.68" W con una distancia de 63.56 Mts. V 5 Coordenada: Y 1,618,475.00 Coordenada: X 595,573.00; LADO EST 5 PV 6 RUMBO S 26°33'54.18" W con una distancia de 22.36 Mts. V 6 Coordenada: Y 1618,455.00 Coordenada: X 595,563.00. LADO EST 6 PV 7 con RUMBO S 68°11'54.93 W con una distancia de 53.85 Mts. V 7, Coordenada: Y 1,618,435.00, Coordenada: X 595,513.00; LADO EST 7 PV 8 RUMBO S 66°02'15.04" W con una distancia de 19.70 Mts. V 8 Coordenada: Y 1,618,427.00 Coordenada: X 595,495.00.; LADO EST 8 PV 9 RUMBO S 44°35'04.71" W con una distancia de 19.63 Mts. V 9 Coordenada: Y 1,618,413.02 Coordenada: X 595,481.22; LADO EST 9 PV 10 RUMBO S 54°42'33.84" W con una distancia de 26.00 Mts. V 10 Coordenada: Y 1,618,398.00 Coordenada: X 595,460.00; LADO EST 10 PV 11 RUMBO S 57°59'40.62" W con una distancia de 18.87 Mts. V 11 Coordenada: Y 1,618,388.00 Coordenada: X 595,444.00; LADO EST 11 PV 12 RUMBO S 59°55'53.10" W con una distancia de 21.95 Mts. V 12 Coordenada: Y 1,618,377.00 Coordenada: X 595,425.00; LADO EST 12 PV 13 RUMBO S 51°34'55.00" W con una distancia de 111.04 Mts. V 13 Coordenada: Y 1,618,308.00 Coordenada: X 595,338.00; LADO EST 13 PV 14 RUMBO S 47°36'09.22" W con una distancia de 31.14 Mts. V 14 Coordenada: Y 1,618,287.00 Coordenada: X 595,315.00; LADO EST 14 PV 15 RUMBO N 19°03'27.74" W con una distancia de 116.38 Mts. V 15 Coordenada: Y 1,618,397.00 Coordenada: X 595,277.00; LADO EST 15 PV 16 RUMBO N 08°31'50.76" W con una distancia de 101.12 Mts. V 16 Coordenada: Y 1,618,497.00 Coordenada: X 595,262.00; LADO EST 16 PV 17 RUMBO N 11°07'45.08" W con una distancia de 62.17 Mts. V 17 Coordenada: Y 1,618,558.00 Coordenada: X 595,250.00; LADO EST 17 PV 18 RUMBO S 83°22'02.95" W con una distancia de 43.29 Mts. V 18 Coordenada: Y 1,618,553.00 Coordenada: X 595,207.00; LADO EST 18 PV 19 RUMBO N 00°53'24.63" W

con una distancia de 64.01 Mts. V 19 Coordenada: Y 1,618,617.00 Coordenada: X 595,206.00.; LADO EST 19 PV 20 RUMBO N 07°07'30.06" E con una distancia de 56.44 Mts. V 20 Coordenada: Y 1,618,673.00 Coordenada: X 595,213.00.; LADO EST 20 PV 21 RUMBO N 83°17'29.59" E con una distancia de 17.12 Mts. V 21 Coordenada: Y 1,618,675.00 Coordenada: X 595,230.00; LADO EST 21 PV 22 RUMBO S 03°54'01.78" E con una distancia de 88.90 Mts. V 22 Coordenada: Y 1,618,587.00 Coordenada: X 595,236.00.; LADO EST 22 PV 23 RUMBO S 33°13'54.16" E con una distancia de 34.67 Mts. V 23 Coordenada: Y 1,618,558.00 Coordenada: X 595,255.00.; LADO EST 23 PV 24 RUMBO S 08°50'30.53" E con una distancia de 45.54 Mts. V 24 Coordenada: Y 1,618,513.00 Coordenada: X 595,262.00; LADO EST 24 PV 25 RUMBO N 78°56'36.91" E con una distancia de 177.29 Mts. V 25 Coordenada: Y 1,618,547.00 Coordenada: X 595,436.00.; LADO EST 25 PV 26 RUMBO N 07°07'30.06" E con una distancia de 96.75 Mts. V 26 Coordenada: Y 1,618,643.00 Coordenada: X 595,448.00.; LADO EST 26 PV 27 RUMBO N 78°41'24.24" E con una distancia de 10.20 Mts. V 27 Coordenada: Y 1,618,645.00 Coordenada: X 595,458.00; LADO EST 27 PV 28 RUMBO N 90°00'00" E con una distancia de 9.00 Mts. V 28 Coordenada: Y 1,618,645.00 Coordenada: X 595,467.00.; LADO EST 28 PV 1 RUMBO S 68°39'47.31" E con una distancia de 137.42 Mts. V 1 Coordenada: Y 1,618,595.00 Coordenada: X 595,595.00; con una ESCALA IGUAL (=) 1:3, 750.- b) **Inmueble con un ÁREA DE DOS HECTÁREAS 2 HAS.) MAS NOVECIENTOS SESENTA OCHO METROS CUADROS (968 Mts. 2), EQUIVALENTE A TRES MANZANAS (3 MZ), MÁS SETENTA Y TRES VARAS CUADRADAS (73 Vrs.2) ubicado en el sitio El Potrero de Amado, Jurisdicción del municipio de San Francisco de Becerra, departamento de Olancho:** Con el siguiente CUADRO DE COORDENADAS DE CONSTRUCCIÓN: Coordenada V 1 Y 1,617,566.68 Coordenada X 596,726.77; LADO EST 1 PV 2 RUMBO

S 00°38'27.76" E con una distancia de 115.03 Mts., V 2 Coordenada: Y 1,617.451.66, Coordenada X 595,728.06; LADO EST 2 PV 3 RUMBO S 43°33'54.82.78" W con una distancia 143.47. Mts V 3 Coordenada: Y 1,617,347.70. Coordenada: X 595,629.18; LADO EST 3 PV 4 RUMBO N 80°19'05.83" W con una distancia de 8.25 Mts V 4 Coordenada: Y 1,617,349.08 Coordenada: X 596,621.05; LADO EST 4 PV 5 RUMBO N 30°31'19.05" W con una distancia de 57.02 Mts. V 5 Coordenada: Y 1,617,398.21 Coordenada: X 596,592.09; LADO EST 5 PV 6 RUMBO N 03°16'37.06" E con una distancia de 127.51 Mts. V 6 Coordenada: Y 1,617,525.51 Coordenada: X 596,599.38. LADO EST 6 PV 7 con RUMBO N 55°02'42.48 E con una distancia de 28.01 Mts. V 7, Coordenada: Y 1,617,541.56, Coordenada: X 596,622.33; LADO EST 7 PV 1 RUMBO N 76°28'34.83" E con una distancia de 107.42 Mts. V 1 Coordenada: Y 1,617,566.68 Coordenada: X 596,726.77.; con una ESCALA IGUAL (=) 1:2400.- c) **Inmueble con un ÁREA DE CINCO PUNTO TREINTA Y CINCO MANZANAS (5.35 MZ.) EQUIVALENTE A TRES PUNTO SETENTA Y TRES HECTÁREAS (3.73 HAS.), ubicado en el sitio El Potrero de Israel, Jurisdicción del municipio de San Francisco de Becerra, departamento de Olancho:** Con el siguiente CUADRO DE COORDENADAS DE CONSTRUCCIÓN: VÉRTICE P1. LADO P1-P2 CON UNA DISTANCIA DE 40.90 Mts. RUMBO N 84°17'21.9" O. ESTE 596130.89. NORTE 1618671.71. VÉRTICE P2. LADO P1-P2 CON UNA DISTANCIA DE 67.78 RUMBO S 6°56'26.9" O. ESTE 596090.19. NORTE 1618675.78. VÉRTICE P3. LADO P3-P4 CON UNA DISTANCIA DE 8.50. RUMBO S. ESTE 596082.00. NORTE 1618608.50. VÉRTICE P4. LADO P4-P5. CON UNA DISTANCIA DE 19.00. RUMBO S. ESTE 596082.00. NORTE 1618600.00. VÉRTICE P5. LADO P5-P6. CON UNA DISTANCIA DE 2.24. RUMBO S 26°33'54.2" O. ESTE 596082.00. NORTE 1618581.00. VÉRTICE P6. LADO P6-P7. CON UNA DISTANCIA DE 7.30 RUMBO S 48°48'50.7" O. ESTE

596081.00. NORTE 1618579.00. VÉRTICE P7. LADO P7-P8. CON UNA DISTANCIA DE 9.00. RUMBO S 52°3'8.1" O. ESTE 596075.51. NORTE 1618574.19. VÉRTICE P8. LADO P8-P9. CON UNA DISTANCIA DE 103.72. RUMBO S 53°31'37.5" O. ESTE 596068.41. NORTE 1618568.66 VÉRTICE P9. LADO P9-P10. CON UNA DISTANCIA DE 78.60. RUMBO S. 53°16'33.2" O. ESTE 595985.00. NORTE 1618507.00. VÉRTICE P10. LADO P10-P11 CON UNA DISTANCIA DE 39.82. RUMBO S 51°6'55.8" E. ESTE 595922.00. NORTE 1618460.00. VÉRTICE P11. LADO P11-P12. CON UNA DISTANCIA DE 43.86. RUMBO S 46°50'51.4" O. ESTE 595953.00. NORTE 1618435.00. VÉRTICE P12. LADO P12-P13. CON UNA DISTANCIA DE 122.67. RUMBO S 49°17'50.6" E. ESTE 595921.00 NORTE 1618405.00. VÉRTICE P13. LADO P13-P14. CON UNA DISTANCIA DE 178.34. RUMBO N 33°20'1.1" E. NORTE 596014.00. ESTE 1618325.00. VÉRTICE P14. LADO P14-P15. CON UNA DISTANCIA DE 25.08. RUMBO N 23°29'54.8" E. ESTE 596112.00. NORTE 1618474.00 VÉRTICE P15. LADO. P15-P16. CON UNA DISTANCIA DE 10.60. RUMBO N 24°2'13.9" E. ESTE 596122.00. NORTE 1618497.00. VÉRTICE P16. LADO P16-P17. CON UNA DISTANCIA DE 32.35. RUMBO N 25°1'0.8" E. ESTE 596126.32. NORTE 1618506.68. VÉRTICE P17. LADO P17-P18. CON UNA DISTANCIA DE 17.00. RUMBO E. ESTE 596140.00. NORTE 1618536.00. VÉRTICE P18. LADO P18-P19. CON UNA DISTANCIA DE 4.12. RUMBO N 14°2'10.5" E. ESTE 596157.00 NORTE 1618536.66, VÉRTICE P19. LADO P19-P20 CON UNA DISTANCIA DE 75.17. RUMBO N 3°48'50.7" E. ESTE 596158.00. NORTE 1618540.00. VÉRTICE P20 LADO P20-P21. CON UNA DISTANCIA DE 9.80. RUMBO N 12°31'43.7" E. ESTE 596163.00. NORTE 1618615.00. VÉRTICE P21 LADO P21-P22. CON UNA DISTANCIA DE 43.53. RUMBO N 7°28'31.5" E. ESTE 596165.13. NORTE. 1618624.57 VÉRTICE P22.

LADO P22-P23. CON UNA DISTANCIA DE 31.00. RUMBO N 84°17'21.9" O. ESTE 596170.79 NORTE 1618667.72. VÉRTICE P23. LADO P23-P1. CON UNA DISTANCIA DE 9.10. RUMBO N 84°17'21.9" O. ESTE 596139.94. NORTE 1618670.81. con una ESCALA IGUAL (=) 1:1500.-d) **Inmueble con un ÁREA DE UNO PUNTO CINCUENTA MANZANAS (1.50 MZ.) EQUIVALENTE A UNO PUNTO CERO CINCO HECTÁREAS (1.05 HAS.), ubicado en el Sitio El Potrero El Campo, jurisdicción del municipio de San Francisco de Becerra, departamento de Olancho:** Con el siguiente CUADRO DE COORDENADAS DE CONSTRUCCIÓN: VÉRTICE P1. LADO P1-P2. CON UNA DISTANCIA DE 211.15. RUMBO S 68°54'14.6" O. ESTE 596009.00. NORTE 1618754.00. VÉRTICE P2. LADO P2-P3. CON UNA DISTANCIA DE 24.08. RUMBO S 4°45'49.1" E. ESTE 595812.00. NORTE 1618678.00 VÉRTICE P3. LADO P3-P4. CON UNA DISTANCIA DE 188.52. RUMBO N 85°44'28.2" E. ESTE 595814.00. NORTE 1618654.00. VÉRTICE P4. LADO P4-P1. CON UNA DISTANCIA DE 86.28. RUMBO N 4°39'12.1" E. ESTE 596002.00. NORTE 1618668.00. con una ESCALA IGUAL(=) 1:1500.- Dichos terrenos los han obtenido en posesión quieta, pacífica y no ininterrumpida, por más diez (10) años continuos.- Se ofrece información testifical, **Ernesto de Jesús Padilla Erazo, Natividad García Vásquez y Santos Alfonzo Funes Rivera.**

Juticalpa, 28 de octubre del año 2025

BLANCA DANUBIA ZAPATA MOYA
SECRETARIA

12 N., 12 D. 2025 y 12 E. 2026

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** En fecha quince de octubre del año dos mil veinticinco compareció la señor **Neisy Jazmín Jiménez Juárez**, actuando en su condición personal, interponiendo demanda contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República, el Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**; misma que se encuentra registrada en libro de entrada que para tal efecto lleva, este Tribunal bajo el número de expediente **No.99-2025 S.P.S. correlativo 0501-2025-00093 LAP**; dicha demanda tiene como finalidad que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo, se reconozca una situación jurídica individualizada, asimismo, que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento por no ser conforme a derecho, quebrantamiento de formalidades esenciales y exceso de poder, además, que se reintegre a las labores en el puesto que desempeñaba al momento de ser canceladas en mejores, o iguales condiciones en las que se encontraba junto con las funciones por el Acuerdo **SETRASS-259-2025** de cancelación por cesantía de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) por despido injusto e injustificado. En concepto de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir con sus aumentos en ausencia y derechos adquiridos como ser décimo tercer y décimo cuarto mes, vacaciones y que se reconozca quinquenios durante dure el proceso y aumentos generales del cargo que ocupaba durante la ausencia desde la fecha del despido hasta el restablecimiento al puesto de trabajo.

En la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

12 D. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio presentada por el señor **MARIO DANILO PEÑA LÓPEZ**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0420-1970-00097**, con domicilio en el municipio de San Pedro, departamento de Copán; se hace saber que es dueño desde hace más de doce (12) años de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado El Camalote, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, en cual posee un área de **SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (65,670.50 Mts2)**, equivalente a **NUEVE PUNTO CUARENTA Y DOS MANZANAS (9.42 MZS)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Denis Alvarado; **AL SUR**, colinda con Mario García; **AL ESTE**, colinda con calle por medio y Ricardo Romero; **AL OESTE**, colinda con Omar Alvarado. Dicho lote de terreno los adquirió por compra realizada al señor **JUAN JOSE LEMUS TORRES** en fecha 20 del mes febrero del año 2012 mediante documento privado de compraventa.

Representa: Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 23 de octubre del 2025.

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

12 N., 12 D. 2025 y 12 E. 2026

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora **GUIDO ORLANDO ESPINOZA PORTILLO** ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: De un lote de terreno el cual posee un área de **CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS HECTÁREAS (4.86 HAS)** de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Santa Rosita, jurisdicción del municipio de Lucerna, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Mardoqueo Mejía; **AL SUR**, colinda con José Belarmino Mejía; **AL ESTE**, colinda con Leonsio Reyes, calle pública por medio; **AL OESTE**, colinda con Damián Mejía, Representante Legal Abog. **CARLOS ROBERTO ALVARADO ANDARA**.

Ocotepeque, 09 de septiembre del año 2025

Abg. **MARIA DOLORES LEONOR**.-Sria Adjunta
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE.

12 N., 12 D. 2025 y 12 E. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (6) de agosto del dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la señora **SINDY SARAI VALLADARES TORRES**, confiriendo **PODER** al Abogado **DANIEL ALEXANDER ORTIZ**, incoando demanda Contencioso Administrativa en Materia de Personal registrada bajo el número de ingreso **0801-2025-00552**, contra Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** “Se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico el Acuerdo número 075-SEDESOL-2025, de fecha 27 de junio del año 2025 dictado por la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO SOCIAL.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que sea integrada.- Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos. Poder. - Costas”. **En relación:** Al Acto Administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 075-SEDESOL-2025 de fecha 27 de junio del 2025.

ABG. NORMA CECILIA VIDAUR
SECRETARIA ADJUNTA

12 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **CARLOS ANTONIO RAMIREZ CACERES**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2022-00601** contra el Estado de Honduras a través del **CONGRESO NACIONAL**, para que se declare la nulidad de un acto administración de carácter particular consistente en la cancelación del Acuerdo de Nombramiento consistente en el Acuerdo **No. CAN-CN 213-2022** de fecha dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022), emitido por el **CONGRESO NACIONAL**,

para que se decrete nulidad de un acto administrativo, el reintegro al puesto de trabajo y el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta la fecha que se materialice el reintegro, así como la condena de intereses comerciales y moratorios desde la fecha en que se tuvieron que pagar hasta que se cancelen costas.- Que se declare nulo un acto administrativo realizado con infracción del ordenamiento jurídico por haber sido emitido con evidente exceso de poder.- Quebrantamiento de las formalizadas esenciales, reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado los derechos del administrado y para su pleno restablecimiento.- Se presentan documento.- Costas.- Poder.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

12 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-6926
Fecha de presentación: 2024-10-23
Fecha de emisión: 21 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ANHEUSER-BUSCH, LLC.
Domicilio: One Busch Place St. Louis, Missouri 63118, United States of America, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MICHELOB ULTRA ZERO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de ZERO de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas; cervezas sin alcohol, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

27 N., 12 y 30 D. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, CA.

AVISO

La infrascrita, Secretaria adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 04 de junio del 2025, compareció a este Juzgado la Abogada **ROSANA RODRIGUEZ ESPINAL**, actuando en su condición propia, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO NÚMERO FGR/JAZ/No.215-2025** de fecha 24 de marzo del año 2025 y la **RESOLUCIÓN No. FGR-284-2025**, de fecha 25 de abril del 2025, dictadas por el Ministerio Público. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2025-00400**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA

15 D. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinticuatro, compareció a este Juzgado **JOSE RAMON LAMOTHE ROSALES**, quien actúa en condición de representante procesal del señor **MARIO MANUEL MEJIA MARTINEZ**, incoando demanda personal con orden de ingreso número 0801-2024-00653 contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE FINANZAS.- "PARA QUE SE DECLARE NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CANCELACIÓN NÚMERO 524-2024 DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2024 DICTADO POR LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS, POR SER VIOLATORIO DE DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN ESPECIAL EL DE LEGALIDAD CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 64 EL 82 DERECHO DE**

DEFENSA EL 90 PÁRRAFO PRIMERO DEL DEBIDO PROCESO, 321 DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES DEL ESTADO TODOS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.- EL RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA Y LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS QUE CONLLEVEN AL PLENO RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CONCLUCADO.- EL REINTEGRO AL CARGO QUE OCUPABA A LA FECHA QUE FUE ILEGAL Y ARBITRARIAMENTE CANCELADO CON EL PAGO DE LOS SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR A TÍTULO DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS HASTA LA FECHA EN QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA SEA REINSTALADO EN EL CARGO QUE OCUPABA.- LOS INCREMENTOS QUE SE OTORGUEN A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DEL JUICIO.

En relación con el Acuerdo de Cancelación Número 524-2024 DE FECHA 31 de JULIO DEL 2024.

NORMA CECILIA VIDAUR
SECRETARIA ADJUNTA

15 D. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 29 de octubre del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la señora **MARCIA LORENA RAMOS CASTILLO**, incoando demanda contencioso-administrativa vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2024-00755**, en contra del Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD**, para la nulidad de un acto administrativo contenido en el Acuerdo de Cancelación número 4465-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024, dictado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, por ser violatorio de disposiciones constitucionales legales y reglamentarias. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas que conlleven al pleno restablecimiento de los derechos conculcados. El pago de las prestaciones e indemnizaciones laborales que se describen en el acápite cuantía de la demanda más los salarios adeudados desde el mes de abril del 2024, al 11 de septiembre del mismo año. Más los salarios dejados de percibir a título de indemnización de daños y perjuicios hasta el día que adquiera firmeza la sentencia definitiva. Se acompañan documentos. Se confiere poder.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

15 D. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** En fecha trece (13) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), compareció la señora **Ileana Waleska Castillo Fernández**, actuando en su condición personal, interponiendo demanda en materia personal, en contra del **Estado de Honduras**, representado por el Abogado **Manuel Antonio Díaz Gálea**s, en su condición de Procurador General de la República por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**, misma que se encuentra registrada en libro de entrada que para tal efecto lleva este Tribunal bajo el número de expediente **No.93-2025 S.P.S. correlativo 0501-2025-00087 LAP**; dicha demanda tiene como finalidad se declare la nulidad del acuerdo **SETRASS-264-2025**, asimismo, que se reconozca una situación jurídica individualizada y se reintegre al trabajo en iguales o mejores condiciones a las que tenía al momento del despido, más las nuevas que existieran al momento del reintegro, además, se paguen las vacaciones, décimo tercer y décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales y salarios caídos.

En la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

15 D. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (8) de agosto del año dos mil veinticinco, compareció a este Juzgado el Abogado **JUAN RAFAEL SOTO AGUILAR**, quien actúa en condición de representante procesal de la señora **MARIA SUYAPA RAPALO SERVELLON**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2025-00564**, contra el Estado de Honduras a través del Ministerio Público.- "PARA QUE SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA LA NULIDAD ILEGALIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR CONSISTENTE EN EL ACUERDO DE CANCELACIÓN POR SEPARACIÓN O RETIRO VOLUNTARIO EMITIDO POR EL MINISTERIO PÚBLICO, POR CONTENER VICIOS DE NULIDAD, COMO EL EXCESO PODER Y LA DESVIACIÓN DE PODER.- QUE SE RECONOZCA LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA Y PARA SU PLENO RESTABLECIMIENTO ADOPTAR COMO MEDIDAS NECESARIAS DEL DERECHO SUBJETIVO VULNERADO, EL PAGO DEL CIENTO POR CIENTO

(100%) DE LAS PRESTACIONES LABORALES DESDE LA FECHA DE NOMBRAMIENTO HASTA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA, A TÍTULO DE DAÑOS Y PERJUICIOS LA INDEMNIZACIÓN DE PAGO DE LOS SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR CON LOS INCREMENTOS DE SALARIOS EN AUSENCIA SEAN ESTOS GENERALES O SELECTIVOS, DERECHOS ADQUIRIDOS, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO, VACACIONES COMPLETAS Y DEMÁS DERECHOS PROPORCIONALES, DESDE LA FECHA EFECTIVA DE LA CANCELACIÓN HASTA LA FECHA DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA.- COSTAS DEL JUICIO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS DÉBIDAMENTE AUTENTICADOS.- PODER.- En relación al ACUERDO DE CANCELACIÓN NÚMERO FGR/JAZ No. 255-2025.

ABG. NORMA CECILIA VIDAUR
SECRETARIA ADJUNTA

15 D. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 22 de agosto del 2025, compareció a este Juzgado la ciudadana **KAREN JULISSA MATHIS VELASQUEZ, POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistente en el acto tácito constituido por la notificación por la Gerente de Talento Humano del Instituto Nacional de Migración, contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2024-00595**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

LUZ MARINA SAUCEDA
Secretaria Adjunta

15 D. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha catorce de octubre del año dos mil veinticinco, la señora **Nidia Andrade Morales.-** Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2025-00095-LAP.-** Contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República. Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas, por actos de la Secretaría de Estado en los Despacho de Trabajo y Seguridad Social.-** Dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación **N°SETRASS-250-2025** de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la Secretaría de Estado en los Despacho de Trabajo y Seguridad Social, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, reintegro al trabajo en igual o mejores condiciones a la que tenía al momento del despido. Más vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales y salarios caídos.- **COSTAS.**

28 de noviembre del año 2025

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

15 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha trece de octubre del año dos mil veinticinco, el señor **Lucas Josué Lanza Andrade.-** Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2025-00092-LAP.-** Contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas, por actos de la Secretaría de Estado en los Despacho de Trabajo y Seguridad Social.-** Dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad de un

acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación **N°SETRASS-253-2025** de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la Secretaría de Estado en los Despacho de Trabajo y Seguridad Social, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, reintegro al trabajo en igual o mejores condiciones a la que tenía al momento del despido. Más vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales y salarios caídos.- **COSTAS.**

28 de noviembre del año 2025

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

15 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** En fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), compareció el señor **Nelson Didier Trejo López,** actuando en su condición personal, interponiendo demanda en materia personal, en contra del **Estado de Honduras**, representado por el Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas,** en su condición de Procurador General de la República, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social,** misma que se encuentra registrada en libro de entrada que para tal efecto lleva este Tribunal bajo el número de expediente **No.96-2025 S.P.S** correlativo **0501-2025-00090 LAP;** dicha demanda tiene como finalidad se declare la nulidad del Acuerdo **SETRASS-251-2025,** asimismo, que se reconozca una situación jurídica individualizada y se reintegre al trabajo en iguales o mejores condiciones a las que tenía al momento del despido, más las nuevas que existieran al momento del reintegro, además, se paguen las vacaciones, décimo tercer mes y décimo cuarto mes demás beneficios colaterales y salarios caídos.

En la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

15 D. 2025

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 15 DE DICIEMBRE DEL 2025.

NUM. 37,019

Sección A

Poder Judicial

ACUERDO No. CSJ 01-2025

REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE FONDOS REINTEGRABLES DEL PODER JUDICIAL

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
10 de diciembre de 2025

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Constitución de la República, en su artículo 307, manda que se disponga lo necesario a fin de asegurar el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, proveyendo los medios eficaces para atender sus necesidades funcionales y administrativas, así como la organización de los servicios auxiliares.

SEGUNDO. El artículo 34 párrafo 1º del Estatuto del Juez Iberoamericano preceptúa que los jueces de todos los niveles de la estructura jurisdiccional deben contar con los recursos humanos, medios materiales y apoyos técnicos necesarios para su adecuado desempeño.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER JUDICIAL

Acuerdos Nos. CSJ 01-2025, CSJ 02-2025, CSJ 03-2025

A. 1 - 23

AVANCE

A. 24

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1 - 28

TERCERO. Aunque el acceso directo a fondos reintegrables no constituye una necesidad para el desarrollo de las funciones jurisdiccionales en sentido estricto, dichos recursos permiten una respuesta ágil ante situaciones que demandan soporte inmediato para los jueces y demás servidores judiciales. Esta disponibilidad de fondos reintegrables resulta instrumental en la atención de requerimientos logísticos y operativos, que, sin afectar la autonomía judicial, contribuyen a la eficiencia en el ejercicio de la impartición de justicia y fortalecen el cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales.

CUARTO. El Poder Judicial, para garantizar la continuidad, eficacia y eficiencia en la prestación del servicio público de impartición de justicia, cuenta actualmente con doce (12) Administraciones Regionales: 1) Atlántida, que comprende Islas de la Bahía, Gracias a Dios y los municipios de Arenal, Jocón y Olanchito del departamento de Yoro; 2) Choluteca y Valle; 3) Colón; 4) Comayagua; 5) Copán, que comprende

también el departamento de Lempira; 6) Cortés; 7) La Paz; 8) Ocotepeque; 9) Olancho; 10) Santa Bárbara; 11) Siguatepeque, que comprende también el departamento de Intibucá; y, 12) Yoro; las cuales deben atender de forma oportuna y eficaz los requerimientos operativos, logísticos y administrativos de las oficinas jurisdiccionales y administrativas bajo su ámbito territorial; por lo que resulta indispensable regular la utilización, administración, control y rendición de cuentas de los fondos reintegrables, sin perjuicio de que, en función de las necesidades institucionales, pudieren crearse en el futuro nuevas administraciones o dependencias que también requieran la asignación de estos recursos.

QUINTO. Para el mejor ejercicio de la función judicial, además de una buena gestión del talento humano, también es necesaria una efectiva administración de los recursos financieros y materiales con que cuenta este Poder del Estado, mediante la emisión y puesta en marcha de políticas económicas que permitan su optimización, la oportuna planificación estratégica y operativa, la correcta ejecución presupuestaria, el buen manejo de los fondos nacionales y de cooperación externa, y el respeto irrestricto a las normas de contratación pública para la ejecución de obras y adquisición de bienes y servicios, que garanticen el adecuado funcionamiento de la institución, entre otras acciones.

SEXTO. Consciente de lo anterior, el actual Pleno de la Corte Suprema de Justicia aprobó el Plan Estratégico Institucional 2023-2027, dentro del cual se encuentra el Eje Estratégico No. 1, “Estructura Orgánica Fortalecida”, encaminado a consolidar una institución orientada al logro de su misión, líder en el sistema de justicia nacional, con visión estratégica para contribuir a la paz y el bienestar social, el desarrollo económico y el fortalecimiento del Estado Democrática de Derecho.

SÉPTIMO. La Dirección Administrativa tiene la misión de gestionar con eficiencia, eficacia y transparencia los recursos materiales del Poder Judicial para facilitar el logro de los objetivos institucionales; siendo necesaria la emisión de nuevas disposiciones que regulen lo relativo al manejo de fondos reintegrables, pues las vigentes datan de hace más de quince años.

OCTAVO. La Constitución de la República concede a la Corte Suprema de Justicia, como máximo órgano del Poder Judicial, en su artículo 313 numeral 8), la facultad, entre otras, de emitir su Reglamento Interior y demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y materializar los derechos y deberes de las personas.

POR TANTO

En atención a lo antes expuesto, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en uso de las facultades que la Constitución y la Ley le confieren,

POR UNANIMIDAD,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

A C U E R D A

Aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE FONDOS
REINTEGRABLES DEL PODER JUDICIAL**

**CAPÍTULO I
FINALIDAD DEL REGLAMENTO**

Artículo 1. El Fondo Reintegrable es un fondo constituido mediante una cantidad fija para ser utilizado en casos de emergencia, o los que señala el presente Reglamento, dentro de un programa o proyecto, o para un propósito específico.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto regular la autorización, asignación, manejo, reembolso y liquidación de los Fondos Reintegrables necesarios para el eficiente funcionamiento jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial.

**CAPÍTULO II
OBSERVANCIA DE NORMAS Y DISPOSICIONES
APLICABLES**

Artículo 3. Las disposiciones de este Reglamento se deberán interpretar y aplicar con estricta observancia de la siguiente normativa:

- a. Constitución de la República;
- b. Ley Orgánica del Presupuesto;
- c. Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal en curso;
- d. Ley de Contratación del Estado y su Reglamento;
- e. Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos y su Reglamento;
- f. Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento;

- g. Reglamento de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial;
- h. Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial;
- i. Reglamento del Régimen de Facturación, Otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas;
- j. Disposiciones emitidas por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE);
- y,
- k. Demás normas legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 4. Los Fondos Reintegrables creados con recursos externos se registrarán por las disposiciones contenidas en los contratos de préstamo y/o en los convenios bilaterales firmados con los organismos cooperantes y en su defecto por las normas del presente Reglamento.

**CAPÍTULO III
DEFINICIONES**

Artículo 5. Para los fines del presente Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- a. **NORMAS PRESUPUESTARIAS ANUALES DEL PODER JUDICIAL:** Acuerdo de aprobación del Presupuesto General del Poder Judicial para un determinado Ejercicio Fiscal y sus disposiciones.
- b. **ORDEN DE PAGO:** Es un documento contable emitido como medio de aprobación para realizar un pago.
- c. **REEMBOLSO:** Reintegro de cantidades económicas que previamente han sido utilizadas del Fondo Reintegrable.
- d. **SERVICIOS NO PERSONALES:** Son todos aquellos gastos necesarios para el normal funcionamiento de la institución como los establecidos en los Grupos 2 y 3:

servicios públicos, alquileres, mantenimiento, etcétera.
(Avocarse al catálogo de cuentas presupuestarias).

CAPÍTULO IV

CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DISMINUCIÓN DE FONDOS REINTEGRABLES

Artículo 6. Los Fondos Reintegrables serán constituidos por montos no inferiores a cien mil lempiras (L 100,000.00) ni superiores a seiscientos mil lempiras (L 600,000.00), en el Distrito Central, San Pedro Sula, La Ceiba y Santa Rosa de Copán, así como cualquier otra Administración Regional que la Dirección Administrativa estime necesaria, previo análisis y justificación. La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, al emitir las normas presupuestarias anuales del Poder Judicial, podrá fijar nuevos montos mínimos y máximos de constitución de los fondos, con base en criterios tales como: costo de vida, inflación, índices de precios al consumidor, etcétera.

La apertura de la cuenta de Fondo Reintegrable se hará en las oficinas del Banco Central de Honduras con excepción en las ciudades donde no existan dichas oficinas bancarias, en cuyo caso el cheque se extenderá por medio de la institución bancaria que autorice la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, a nombre de la persona encargada del fondo.

Artículo 7. La creación de los Fondos Reintegrables, así como su ampliación y disminución, se autorizará por escrito por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, previa solicitud del órgano interesado, con el dictamen favorable de la Dirección Administrativa.

Artículo 8. Las solicitudes de creación de estos fondos deberán formularse por escrito ante la Dirección Administrativa, plenamente justificadas, expresando montos y objetivos.

Artículo 9. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 del presente Reglamento, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, por razones de conveniencia administrativa o de calamidad o emergencia, podrá autorizar estos fondos, sin que para ello medie solicitud alguna.

Artículo 10. No se permitirá la creación y uso de un Fondo Reintegrable con recursos provenientes de Fondos de Caja Chica.

Artículo 11. Para la creación, ampliación y disminución de los Fondos Reintegrables, no se podrán establecer montos inferiores ni superiores a los establecidos anualmente en el presente Reglamento o las normas presupuestarias del Poder Judicial, salvo en los casos de calamidad o emergencia calificados por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia. En todo caso, la cuantía será fijada con base en las necesidades que demande el desarrollo normal de las actividades de la dependencia y en la capacidad financiera del Poder Judicial.

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDAD POR LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS REINTEGRABLES

Artículo 12. El Fondo Reintegrable servirá para apoyar el funcionamiento del órgano al que haya sido asignado.

Artículo 13. El manejo, administración y custodia del Fondo Reintegrable estará a cargo del funcionario o empleado que sea debidamente autorizado por escrito. Sus deberes como encargado del fondo deberán estar claramente definidos por escrito, como un apéndice de sus obligaciones laborales normales.

Artículo 14. La persona responsable del Fondo Reintegrable será designada por la dependencia a la que se asigne el fondo,

con el visto bueno de la Dirección Administrativa y quedará inhabilitado para manejar Fondos de Caja Chica.

Artículo 15. Los funcionarios y empleados que sean designados como responsables del manejo, administración y custodia de Fondos Reintegrables, previo a la recepción de los recursos, deberán rendir caución y presentar declaración jurada de ingresos, activos y pasivos, independiente del sueldo que devenguen, en los términos señalados en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento General.

Artículo 16. Los recursos del Fondo Reintegrable, así como los comprobantes originales de respaldo de los gastos efectuados, serán guardados bajo llave por el responsable de la administración y custodia del mismo, cuyo manejo y seguridad será de su entera responsabilidad.

Artículo 17. El funcionario o empleado que tenga a su cargo el manejo y custodia de estos fondos, no deberá ejercer funciones relacionadas con el manejo de registros principales y/o auxiliares de contabilidad, ni tampoco relacionadas con la recepción o distribución de inventarios, materiales y suministros.

Artículo 18. Si la persona responsable del manejo y control del Fondo Reintegrable, por cualquier razón, dejase de laborar en el Poder Judicial, o se realizará un traslado a otra dependencia, deberá de presentar informe de liquidación de los fondos, incluyendo la devolución del efectivo y de los documentos pendientes de reembolso y debiendo pagar cualquier faltante pendiente o depositando a la cuenta del Poder Judicial cualquier sobrante que resulte de la verificación de dicho fondo. Asimismo, se dará aviso al banco que corresponda y se procederá a la cancelación o el cambio de firma autorizada.

CAPÍTULO VI

USO DE LOS FONDOS REINTEGRABLES

Artículo 19. Los Fondos Reintegrables se manejarán mediante cuenta de cheques, abierta en el Banco Central de Honduras o, en su defecto, en otro banco autorizado por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia. Dicha cuenta bancaria será abierta a nombre del Poder Judicial, seguido de la denominación específica del órgano al que ha sido asignado el fondo.

Artículo 20. Los firmantes de la cuenta bancaria deberán ser autorizados mediante oficio suscrito por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia. De igual manera, deberá solicitarse al respectivo banco el registro de las firmas autorizadas para la emisión de cheques.

Artículo 21. Los gastos que se realicen afectando el Fondo Reintegrable deberán estar orientados a la consecución de los objetivos contenidos en el Plan Operativo Anual (POA).

Artículo 22. Todo gasto deberá ser respaldado por comprobantes debidamente aprobados y autorizados por la Dirección Administrativa.

Artículo 23. El Fondo Reintegrable se utilizará para hacer pagos de urgencias debidamente justificadas, que no excedan del valor máximo establecido para cada desembolso y que estén clasificados dentro de:

1. Servicios No Personales;
2. Materiales y Suministros.

Artículo 24. El valor de cada desembolso no podrá exceder del límite de diez mil lempiras (L 10,000.00). La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, al emitir las normas presupuestarias anuales del Poder Judicial, podrá fijar nuevos valores máximos

de desembolso, con base en criterios tales como: costo de vida, inflación, índices de precios al consumidor, etcétera.

Artículo 25. Los gastos por pasajes nacionales, viáticos nacionales y otros gastos de viaje serán pagados regularmente con el Fondo Reintegrable y constituirá el único caso en el que se podrá exceder del límite máximo de desembolso establecido, siempre y cuando la duración de la gira de trabajo no exceda de siete (7) días calendario.

Artículo 26. Las cotizaciones para compras menores con el fondo se realizarán en la forma y cantidad que establezcan las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal en curso, la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás normas legales y reglamentarias aplicables, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3 del presente cuerpo normativo.

Artículo 27. Cuando una unidad ejecutora maneja a la vez Fondo Reintegrable y Fondo de Caja Chica usará el Fondo Reintegrable para gastos superiores al valor máximo establecido para cada desembolso del Fondo de Caja Chica.

Artículo 28. Para los pagos con el Fondo Reintegrable se utilizará la modalidad de cheques voucher, que contendrán lo siguiente:

1. Número de comprobante;
2. Número de cheque;
3. Fecha de emisión;
4. Monto a pagar expresado en letras y números;
5. Nombre a favor de quien se emite el cheque;
6. Detalle de la compra y su justificación;
7. Apartado para la firma del receptor del cheque, en su condición de proveedor del bien o servicio; y,

8. Apartado para la firma del responsable del fondo (Firma de autorización del cheque).

Artículo 29. Para la entrega del respectivo cheque, previamente deberá solicitarse al receptor del mismo que presente su documento nacional de identificación.

Artículo 30. En las localidades donde el Poder Judicial disponga de almacenes de suministros, deberá verificarse si en éstos existen los bienes que se necesitan, a efecto de consumir las existencias y evitar compras innecesarias.

Artículo 31. Todo bien adquirido por medio de este fondo deberá ingresar al almacén de la localidad donde aplique y deberá ser controlado en el sistema de entradas y salidas correspondiente.

CAPÍTULO VII

REEMBOLSO DE GASTOS EFECTUADOS

Artículo 32. El reembolso de los gastos efectuados a través del Fondo Reintegrable deberá ser solicitado cuando se haya utilizado entre el veinte (20%) y el treinta (30%) por ciento del monto total asignado; teniéndose un plazo máximo quince (15) días hábiles para presentar la solicitud una vez alcanzado ese porcentaje.

Artículo 33. Para el reembolso de los gastos efectuados a través del Fondo Reintegrable, el administrador del mismo enviará una nota de remisión al Departamento de Servicios Administrativos, adjuntando la documentación original que respalda cada gasto (facturas, recibos, cotizaciones, etcétera). Las fechas de los comprobantes que respaldan las erogaciones deben estar comprendidas dentro del período en el que se solicita el reembolso.

Artículo 34. Previo al trámite de reembolso de los gastos efectuados a través del Fondo Reintegrable, se deberá verificar que la suma de los montos establecidos en los documentos de soporte sea igual al total solicitado y que las solicitudes o requisiciones de compra estén debidamente autorizadas y aprobadas. Dichos documentos deberán cumplir con los requisitos de legalidad, estar codificados y autorizados correctamente, libres de alteraciones que los pudiere invalidar, tales como: Borrones, manchas, tachaduras u otros indicios que hicieren dudar de la veracidad de los mismos.

Artículo 35. Para efectos de reembolso, a todos los comprobantes de gastos se les deberá colocar el sello de “Pagado”, con expresión de la fecha y éstos se adjuntarán a la orden de pago.

Artículo 36. La orden de pago por conceptos de reembolso de gastos a través del Fondo Reintegrable se elaborará a nombre de la dependencia a la cual esté asignado el responsable de su manejo.

Artículo 37. La emisión de la orden de pago se realizará previa revisión y verificación de los comprobantes de los gastos por parte del Departamento de Servicios Administrativos, sin perjuicio de su revisión por parte del órgano responsable de la fiscalización del Poder Judicial.

Artículo 38. Todo gasto deberá estar respaldado por los siguientes documentos:

1. Solicitud de pago por medio del Fondo Reintegrable, debidamente autorizada;
2. Número mínimo de cotizaciones del bien adquirido o servicio contratado según los montos exigibles para compra menor establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes;

3. Documentos fiscales originales (facturas, recibos, constancia de pagos a cuenta, constancia de solvencia fiscal, entre otros que sean exigibles conforme a ley), emitidos y validados en el marco de las disposiciones emitidas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR);
4. Constancia de recepción a satisfacción del bien o servicio;
5. Si fuera el caso, la documentación de respaldo que establece el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial; y,
6. Otros que por disposiciones de la Dirección Administrativa se exijan para respaldar el gasto.

CAPÍTULO VIII

PROHIBICIONES

Artículo 39. El Fondo Reintegrable será utilizado para atender necesidades propias del Poder Judicial. Cualquier otro destino de los recursos será sancionado de conformidad con la Ley de la Carrera Judicial y su Reglamento, u otra normativa legal aplicable al caso concreto, sin perjuicio del reintegro de los fondos utilizados con fines ajenos a la institución.

Artículo 40. El Fondo Reintegrable no deberá ser utilizado para:

1. Otorgar préstamos y/o vales a funcionarios, empleados o particulares;
2. Atender anticipos de sueldos;
3. Fraccionar todas aquellas compras de bienes y/o servicios que sobrepasen los límites establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el respectivo Ejercicio Fiscal; y,

4. Ningún otro fin diferente de la satisfacción de las necesidades oficiales propias del Poder Judicial, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 41. En ningún caso se emitirán cheques al portador.

CAPÍTULO IX

COMPROBACIONES PERIÓDICAS

Artículo 42. Los Fondos Reintegrables estarán sujetos a comprobaciones periódicas por medio de arqueos sorpresivos. Estas actividades serán desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna del Poder Judicial.

Artículo 43. Con la debida autorización de parte de la Dirección Administrativa, los arqueos también podrán ser efectuados por servidores judiciales cuyas funciones no estén relacionadas con el manejo de efectivo o registros contables. De estas actividades se dejará constancia escrita y respaldada con la firma de las personas que participen en los arqueos, sin perjuicio de las intervenciones que en cualquier tiempo ejecute el órgano de auditoría interna.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 44. Cualquier circunstancia no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, atendiendo los principios de legalidad, urgencia, razonabilidad y viabilidad.

Artículo 45. En caso de conflicto o contradicción entre las disposiciones del presente Reglamento y las contenidas en otras normas de igual o menor rango, prevalecerán las establecidas en este Reglamento.

Artículo 46. Queda derogado en su totalidad el Reglamento para el Manejo de los Fondos Reintegrables del Poder Judicial, contenido en el Acuerdo No. 9, del 15 de diciembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de febrero de 2009.

Artículo 47. Este Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, y será revisado periódicamente para garantizar su efectividad y realizar ajustes según las necesidades de la población y los cambios de tipo legislativo.

El presente Acuerdo se emite en acatamiento a lo dispuesto en el Punto No. 5 del Acta No. 03-2025 iniciada el 18 de marzo de 2025 y concluida el 19 de agosto de 2025.

REBECA LIZETTE RAQUEL OBANDO
PRESIDENTA

IRIS BERNARDA CASTELLANOS ALVARADO
SECRETARIA GENERAL

MICHELLE ALESSANDRA IZAGUIRRE COLINDRES
SECRETARIA GENERAL ADJUNTA

Poder Judicial

ACUERDO No. CSJ 03-2025

**REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE
ANTICIPOS OPERATIVOS DEL PODER JUDICIAL**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,

10 de diciembre de 2025

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Constitución de la República, en su artículo 307, manda que se disponga lo necesario a fin de asegurar el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, proveyendo los medios eficaces para atender sus necesidades funcionales y administrativas, así como la organización de los servicios auxiliares.

SEGUNDO. El artículo 34 párrafo 1º del Estatuto del Juez Iberoamericano preceptúa que los jueces de todos los niveles de la estructura jurisdiccional deben contar con los recursos humanos, medios materiales y apoyos técnicos necesarios para su adecuado desempeño.

TERCERO. Para el mejor ejercicio de la función judicial, además de una buena gestión del talento humano, también es necesaria una efectiva administración de los recursos financieros y materiales con que cuenta este Poder del

Estado, mediante la emisión y puesta en marcha de políticas económicas que permitan su optimización, la oportuna planificación estratégica y operativa, la correcta ejecución presupuestaria, el buen manejo de los fondos nacionales y de cooperación externa, y el respeto irrestricto a las normas de contratación pública para la ejecución de obras y adquisición de bienes y servicios, que garanticen el adecuado funcionamiento de la institución, entre otras acciones.

CUARTO. El Poder Judicial, para garantizar la continuidad, eficacia y eficiencia en la prestación del servicio público de impartición de justicia, cuenta actualmente con doce (12) Administraciones Regionales: 1) Atlántida, que comprende Islas de la Bahía, Gracias a Dios y los municipios de Arenal, Jocón y Olanchito del departamento de Yoro; 2) Choluteca y Valle; 3) Colón; 4) Comayagua; 5) Copán, que comprende también el departamento de Lempira; 6) Cortés; 7) La Paz; 8) Ocotepeque; 9) Olanchito; 10) Santa Bárbara; 11) Siguatepeque, que comprende también el departamento de Intibucá; y, 12) Yoro; las cuales deben atender de forma oportuna y eficaz los requerimientos operativos, logísticos y administrativos de las oficinas jurisdiccionales y administrativas bajo su ámbito territorial; por lo que resulta indispensable regular la utilización, administración, control y rendición de cuentas de los anticipos operativos, sin perjuicio de que, en función de las necesidades institucionales, pudieren crearse en el futuro nuevas administraciones o dependencias que también requieran la asignación de estos recursos.

QUINTO. Aunque la gestión de anticipos operativos no constituye una necesidad para el desarrollo de las funciones

jurisdiccionales en sentido estricto, dicho procedimiento permite una respuesta ágil ante situaciones que demanden soporte inmediato para los jueces y demás servidores judiciales, lo que resulta instrumental en la atención de requerimientos logísticos y operacionales, que, sin afectar la autonomía judicial, contribuyen a la eficiencia en el ejercicio de la impartición de justicia y fortalecen el cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales, legales y reglamentarias.

SEXTO. Consciente de todo lo anterior, el actual Pleno de la Corte Suprema de Justicia aprobó el Plan Estratégico Institucional 2023-2027, dentro del cual se encuentra el Eje Estratégico No. 1, “Estructura Orgánica Fortalecida”, encaminado a consolidar una institución orientada al logro de su misión, líder en el sistema de justicia nacional, con visión estratégica para contribuir a la paz y el bienestar social, el desarrollo económico y el fortalecimiento del Estado Democrática de Derecho.

SÉPTIMO. La Dirección Administrativa tiene la misión de gestionar con eficiencia, eficacia y transparencia los recursos materiales del Poder Judicial, para facilitar el logro de los objetivos institucionales; y, para tal efecto, es necesaria la emisión de nuevas disposiciones que regulen lo relativo a la gestión de anticipos operativos para situaciones administrativas que requieran atención inmediata en el Poder Judicial.

OCTAVO. La Constitución de la República concede a la Corte Suprema de Justicia, como máximo órgano de este Poder

del Estado, en su artículo 313 numeral 8), la facultad, entre otras, de emitir su Reglamento Interior y demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y materializar los derechos y deberes de las personas.

POR TANTO

En atención a lo antes expuesto, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en uso de las facultades que la Constitución y la Ley le confieren,

POR MAYORÍA DE VOTOS,

ACUERDA

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE ANTICIPOS OPERATIVOS DEL PODER JUDICIAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I

PROPÓSITO DEL REGLAMENTO

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la gestión de anticipos operativos para situaciones imprevistas y de otro tipo que requieran atención inmediata, para el eficiente

y eficaz funcionamiento jurisdiccional y administrativo de este Poder del Estado.

SECCIÓN II

NATURALEZA DEL ANTICIPO OPERATIVO

Artículo 2. El anticipo operativo se otorgará para gastos administrativos del Poder Judicial que no impliquen la compra de bienes capitalizables.

Artículo 3. Para la compra o adquisición de bienes y servicios, se otorgará hasta un monto máximo de cien mil lempiras exactos (L 100,000.00) en concepto de anticipo operativo, pudiéndose autorizar montos mayores por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

CAPÍTULO II

OBSERVANCIA DE NORMAS APLICABLES

Artículo 4. Las disposiciones de este reglamento se deberán interpretar y aplicar con estricta observancia de la siguiente normativa:

- a. Constitución de la República;
- b. Ley Orgánica del Presupuesto;
- c. Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal en curso;
- d. Ley de Contratación del Estado, y su Reglamento;
- e. Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, y su Reglamento;

- f. Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y su Reglamento;
- g. Reglamento de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial;
- h. Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial;
- i. Reglamento del Régimen de Facturación, Otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas;
- j. Disposiciones emitidas por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE);
- y
- k. Demás normas legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO III

CONCEPTOS

Artículo 5. Para los fines del presente reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- a. **ANTICIPO OPERATIVO:** Desembolso anticipado de fondos públicos a favor de un funcionario, empleado u órgano judicial, destinado a cubrir, de forma inmediata, gastos administrativos apremiantes e impostergables, necesarios para asegurar la continuidad de las actividades institucionales.
- b. **LIQUIDACIÓN:** Conjunto de documentos que acreditan haberse realizado un gasto.
- c. **DEVOLUCIÓN:** Sobrante o devolución del monto otorgado.

CAPÍTULO IV**RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DE****ANTICIPOS OPERATIVOS**

Artículo 6. Únicamente se gestionarán anticipos operativos solicitados por los directores, jefes o coordinadores de órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas, con la debida justificación, estableciéndose el objetivo del gasto, el monto y la consignación del nombre completo del servidor judicial a favor de quien se emitirá el cheque, siendo el solicitante responsable solidario de la respectiva liquidación.

Artículo 7. La autorización de anticipos operativos estará a cargo de la Dirección Administrativa, de forma escrita, mediante el formato respectivo. Dicha dirección también estará a cargo de solicitar la deducción por planilla, del monto otorgado, al funcionario o empleado judicial a quien se le haya otorgado el anticipo operativo y no haya presentado la correspondiente liquidación dentro del plazo establecido en este reglamento.

Artículo 8. La Jefatura del Departamento de Servicios Administrativos será responsable:

- a. De designar al servidor judicial que elaborará la respectiva orden de pago en concepto de anticipo operativo; y,
- b. Del seguimiento de la cuenta por liquidar del monto otorgado, según lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 9. Los anticipos operativos se manejarán mediante cheques emitidos por la Pagaduría Especial de Justicia, a favor de quien se haya consignado en la solicitud debidamente autorizada.

CAPÍTULO V**USO DEL ANTICIPO OPERATIVO**

Artículo 10. El anticipo operativo se utilizará para realizar compras inmediatas debidamente justificadas que no excedan del valor máximo de los montos fijados en este reglamento y que estén clasificados dentro de los grupos del gasto siguientes:

- a. Grupo 200, Servicios No Personales; y,
- b. Grupo 300, Materiales y Suministros.

Artículo 11. Las compras deberán cumplir con los lineamientos establecidos por la Dirección Administrativa.

Artículo 12. Para las compras de suministros, se exigirá el mínimo de cotizaciones establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el respectivo Ejercicio Fiscal, en la modalidad de contratación de compra menor.

Artículo 13. Los gastos por pasajes, viáticos y otros gastos de viaje podrán ser pagados con fondos de anticipos operativos siempre que estos sean nacionales.

CAPÍTULO VI**SOLICITUDES DE ANTICIPOS OPERATIVOS**

Artículo 14. La solicitud de anticipo operativo deberá formularse por escrito mediante el formato previamente establecido por la Dirección Administrativa, ser plenamente justificada, expresar el monto y objetivo, así como consignar el nombre completo de la persona a favor de quién se emitirá el cheque y deberá ser presentada tres (3) días hábiles antes de la fecha en que desea tener disponible el cheque, exceptuando los casos debidamente justificados, adjuntándose la documentación original de respaldo o, en su defecto, presentar la misma al momento de la liquidación.

Artículo 15. Si la persona a favor de quien se ha emitido cheque por anticipo operativo tiene cuentas por liquidar pendientes, no se le podrá autorizar un nuevo anticipo operativo para gastos administrativos.

CAPÍTULO VII**LIQUIDACIÓN**

Artículo 16. Para efectuar la liquidación, el solicitante deberá presentar el formato de liquidación ante la Dirección Administrativa, adjuntando los documentos originales de respaldo, debidamente ordenados; excepto los anticipos operativos para viáticos u otros gastos de viaje, los cuales seguirán liquidándose de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Judiciales.

Artículo 17. El peticionario deberá presentar su liquidación en forma escrita, con los datos siguientes:

- a. Nombre de la persona a favor de quien se emitió el cheque;
- b. Número de cheque;
- c. Monto otorgado, ejecutado y reintegro en el caso que aplique;
- d. Detalle del gasto efectuado;
- e. Descripción de los documentos que se adjuntan; y,
- f. Firma de la persona a quien se emitió el cheque con el visto bueno del jefe de la dependencia.

Artículo 18. La liquidación deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha del retiro del cheque.

Artículo 19. Los comprobantes (factura, recibos por honorarios u otro documento fiscal) deberán ser originales y ser los autorizados por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Ningún documento de respaldo deberá presentar señales de haber sido alterado con borrones, manchas, tachaduras u otros indicios que pudieren invalidar el mismo para efectos de liquidación.

Artículo 20. En los casos de devolución, deberá adjuntarse copia del depósito a la cuenta del Poder Judicial o recibo emitido por la Pagaduría Especial de Justicia.

Artículo 21. Las fechas de los comprobantes que respalden las erogaciones deben estar comprendidas dentro del período en que se haya realizado el trámite o la compra o adquisición.

Artículo 22. En caso que se requiera subsanar la documentación de la liquidación, se otorgará tres (3) días hábiles a partir de la notificación.

Artículo 23. Cuando un funcionario o empleado judicial no haya presentado la respectiva liquidación en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, mencionado en el artículo 18 de este Reglamento, la Dirección Administrativa, previa notificación del Departamento de Servicios Administrativos, podrá solicitar la deducción por planilla a la Dirección de Administración de Personal, por el monto total otorgado en concepto de anticipo operativo para gastos administrativos, salvo que el solicitante presente por escrito la justificación por la cual no haya podido liquidar en tiempo y forma. La Dirección Administrativa podrá considerar y validar la justificación, concederá un nuevo plazo por escrito para presentar la liquidación, no mayor a cinco (5) días hábiles. Pasado este segundo plazo sin que se haya hecho uso del mismo, se procederá a la respectiva solicitud de deducción por planilla.

Artículo 24. En caso de no utilizarse el monto objeto de anticipo operativo, deberá realizarse la devolución del mismo en un plazo de cinco (5) días hábiles, a través de la Pagaduría Especial de Justicia, en efectivo o depósito en la cuenta que dicha pagaduría indique. Simultáneamente, deberá remitirse una nota a la Dirección Administrativa, adjuntando

la copia del recibo de la Pagaduría Especial de Justicia o del depósito efectuado. De no hacerse la devolución, se aplicará la deducción por planilla, según lo indicado en el artículo anterior.

Artículo 25. Las cuentas por liquidar por concepto de anticipo operativo a funcionarios y empleados judiciales para gastos administrativos, estarán sujetas a revisiones periódicas por la Dirección de Contabilidad, quien remitirá un reporte mensual a la Dirección Administrativa, la que a su vez lo trasladará al Departamento de Servicios Administrativos, para que se cotejen las cuentas por liquidar pendientes, de acuerdo a los controles internos de este departamento.

CAPÍTULO VIII

PROHIBICIONES

Artículo 26. Los anticipos operativos para gastos administrativos serán utilizados para atender necesidades propias del Poder Judicial. Cualquier otro destino de los recursos será notificado a la Supervisión General del Poder Judicial, sin perjuicio del reintegro de los fondos utilizados con fines ajenos a la institución.

Artículo 27. Los anticipos operativos para gastos administrativos no podrán ser utilizados para:

- a. Otorgar préstamos y/o vales a funcionarios, empleados o particulares;
- b. Atender anticipos de sueldos;
- c. Apropiarse de descuentos otorgados por adquisición de bienes y servicios;

- d. Fraccionar todas aquellas compras o adquisiciones de bienes y/o servicios que sobrepasen los límites de los montos asignados para compra menor; y,
- e. Ningún otro fin diferente de la satisfacción de las necesidades oficiales propias del Poder Judicial, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 28. En ningún caso se emitirán cheques al portador.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Y FINALES

Artículo 29. Cuando el anticipo operativo sea para la compra de suministros en las localidades donde el Poder Judicial disponga de almacenes, previamente deberá verificarse si en estos existen los suministros que se necesitan, a efecto de consumir las existencias y evitar compras innecesarias.

Artículo 30. Todo suministro adquirido por medio de anticipo operativo deberá ingresar al almacén de la localidad, cuando aplique, y ser registrado en el sistema de entradas y salidas correspondientes. Adicionalmente, deberá presentarse la constancia de almacén, cuando aplique, o, en su defecto, de la dependencia que recibió el bien o servicio.

Artículo 31. Cualquier circunstancia no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, atendiendo los principios de legalidad, urgencia, razonabilidad y viabilidad.

Artículo 32. En caso de conflicto o contradicción entre las disposiciones del presente Reglamento y las contenidas en otras normas de igual o menor rango, prevalecerán las establecidas en este Reglamento.

Artículo 33. Este Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, y será revisado periódicamente para garantizar su efectividad y realizar ajustes según las necesidades de la población y los cambios de tipo legislativo.

El presente Acuerdo se emite en acatamiento a lo dispuesto en el Punto No. 7 del Acta No. 3-2025 de la sesión celebrada por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, iniciada el 18 de marzo de 2025 y concluida el 19 de agosto de 2025.

REBECA LIZETTE RAQUEL OBANDO

PRESIDENTA

IRIS BERNARDA CASTELLANOS ALVARADO

SECRETARIA GENERAL

MICHELLE ALESSANDRA IZAGUIRRE COLINDRES

SECRETARIA GENERAL ADJUNTA

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS
EXP. 0501-2025-00767-LCV (J9)

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés al público en general y para los efectos de Ley y según lo establece el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Abogada **HEIDY CAROLL CASTRO TERUEL**, quien actúa en su condición de Apoderada Judicial de la señora **JENSY CAROLINA ROSALES MEMBREÑO**, presentó escrito de solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor, tendiente a que se cancele y reponga el Título Valor consistente en un Certificado de Depósito a plazo en moneda nacional, No. **31-201-009545-2** con un valor de **CIEN MIL CINCUENTA LEMPIRAS NETOS (L 100,050.00)**, con fecha de apertura primero (01) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), en la Sociedad Mercantil **BANCO CUSCATLAN HONDURAS, S.A.**, a favor de la señora **JENSY CAROLINA ROSALES MEMBREÑO**. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

San Pedro Sula, Cortés, 02 de septiembre del año 2025.

ABG. KENNET JOSE MEJIA TORRES
SECRETARIO ADJUNTO
JUZGADO DE LETRAS CIVIL, S.P.S.

16 D. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de agosto del año 2025, comparece la señora **ALEJANDRA MARIA CRUZ PINEDA**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00589**, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto de la Propiedad, se promueve demanda para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido, que se declare la ilegalidad y que se me reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones a las establecidas; incremento

salariales, bonificaciones y demás beneficios dejados de percibir en mi ausencia. Y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a mi puesto de trabajo del cual fui cancelada en forma arbitraria e ilegal, se alega violación al ordenamiento jurídico y desviación de poder para la emisión del acto impugnado.- Costa del juicio.- Se acompaña documento.- Se otorga poder.-

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

16 D. 2025

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
EL PROGRESO, YORO

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR

EXP.29(3)1D-2025

LA INFRASCrita, SECRETARIA ADJUNTA DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY EN EL ARTÍCULO 634. PÁRRAFO TERCERO Y 640 DEL CÓDIGO DE COMERCIO HACE SABER: Que en este Juzgado con fecha 24-marzo-2025, la señora **SIMONA MEJIA**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor consistente en **UN CERTIFICADO DE TÍTULO VALOR EN LEMPIRAS**, bajo el número 510400618 con fecha de apertura 19-enero-2016, en **BANCO FICENSA** y del cual es titular la señora **SIMONA MEJIA**.

El Progreso, Yoro 14 de noviembre del 2025.

ABG. SARA LETICIA CHAVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

16 D. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE REPOSICIÓN DE UN CERTIFICADO DE
DEPÓSITO A PLAZO FIJO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **SANDRA ELIZABETH HERNANDEZ**, Representante Procesal de la señora **MARIA FRANCISCA CORRALES SUAZO**, presentó ante este Juzgado **SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO**, el cual se describe a continuación: **Depósito a Plazo Moneda Nacional, No. 31-429-000035-0**, aperturada el **21 de febrero del 2024**, con Saldo Actual de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 1,800,000.00)**, perteneciente a la señora **MARIA FRANCISCA CORRALES SUAZO**; el título anteriormente relacionados se encuentra extraviado a su tenedor, no encontrándose en proceso de circulación.

Choluteca, **08 de Diciembre del año 2025**

SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

16 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-6018
Fecha de presentación: 2025-09-08
Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Sociedad Urológica y de Especialidades Médicas S de R.L.
Domicilio: Calle Gola, frente a la Toyota antiguo rescate médico, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
SANDRA ORICELA BARAHONA ANDRADE
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HOSPITAL CUH
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad de la palabra "HOSPITAL".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos; hospitalización, consultas médicas, laboratorio clínico, cirugías, servicios de diagnóstico ultrasonidos, emergencias, farmacia, servicios de ambulancia, radiología, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

16 D. 2025, 2 y 19 E. 2026

Número de Solicitud: 2024-2369
Fecha de presentación: 2024-04-12
Fecha de emisión: 29 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Clean Business Company
Domicilio: Tegucigalpa M.D.C., departamento de Francisco Morazán, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Karla Alejandra Meda Aguilar
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Pantera
G.-

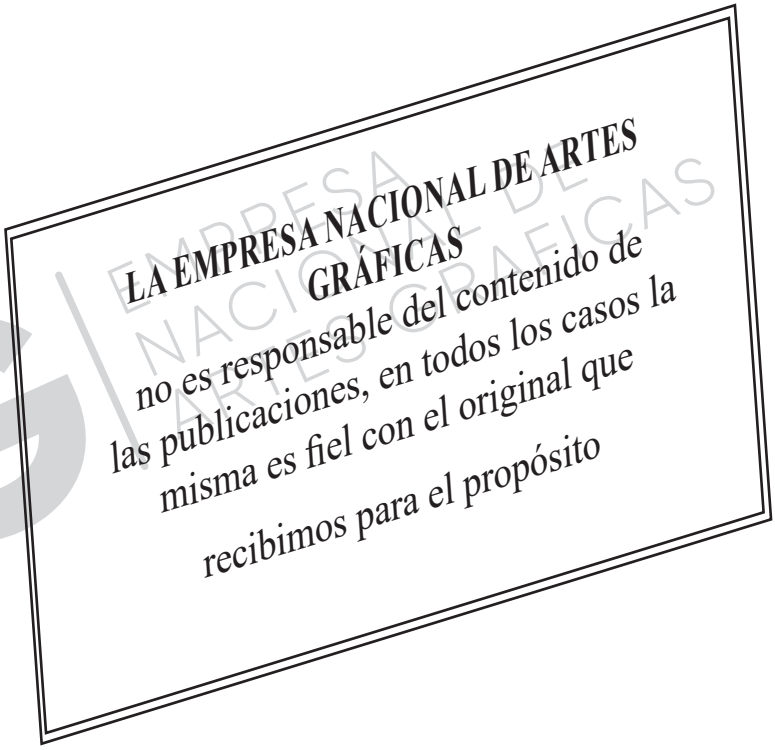


H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación **PANTERA** y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.
I.- Reivindicaciones: Se reivindican colores y diseño según como se presentó en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de limpieza de vehículo; mantenimiento de vehículo, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

16 D. 2025, 2 y 19 E. 2026



PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticinco, presentó ante este despacho el señor **JUAN BARAHONA PADILLA**, la solicitud de Título Supletorio sobre un Bien Inmueble ubicado en la Aldea El Maguelar, municipio de Gualaco, departamento de Olancho, que se describen a continuación: **Lote de terreno número uno (1): QUINCE PUNTO CERO MANZANAS (15.00 Mzns.)** inmueble cuyas medidas y colindancias se detallan de la siguiente manera: **AL NORTE**, colinda con Río denominado Río Grande; **AL SUR**, colinda con propiedad de Efrain Méndez; **AL ESTE**, colinda con propiedad de Antonia Zúñiga; **AL OESTE**, colinda con propiedad de Orlando Martínez, con rumbos y coordenadas siguientes: **ID 1** con coordenada en X 612471, coordenada en Y 1676147, **ID 2** con coordenada en X 612476, coordenada en Y 1676145, **ID 3** con coordenada en X 612485, coordenada en Y 1676150, **ID 4** con coordenada en X 612507, coordenada en Y 1676152, **ID 5** con coordenada en X 612521, coordenada en Y 1676149; **ID 6** con coordenada en X 612516, coordenada en Y 1676131, **ID 7** con coordenada en X 612491, coordenada en Y 1676080, **ID 8** con coordenada en X 612524, coordenada en Y 1676054, **ID 9** con coordenada en X 612501, coordenada en Y 1675998, **ID 10** con coordenada en X 612471, coordenada en Y 1676002, **ID 11** con coordenada en X 612426, coordenada en Y 1676026; **ID 12** con coordenada en X 612369, coordenada en Y 1676051, **ID 13** con coordenada en X 612356, coordenada en Y 1675993, **ID 14** con coordenada en X 612344, coordenada en Y 1675955, **ID 15** con coordenada en X 612338, coordenada en Y 1675916, **ID 16** con coordenada en X 612386, coordenada en Y 1675878,

ID 17 con coordenada en X 612443, coordenada en Y 1675836; **ID 18** con coordenada en X 612433, coordenada en Y 1675779, **ID 19** con coordenada en X 612383, coordenada en Y 1675753, **ID 20** con coordenada en X 612368, coordenada en Y 1675752, **ID 21** con coordenada en X 612355, coordenada en Y 1675752, **ID 22** con coordenada en X 612285, coordenada en Y 1675761, **ID 23** con coordenada en X 612229, coordenada en Y 1675778; **ID 24** con coordenada en X 612186, coordenada en Y 1675789, **ID 25** con coordenada en X 612164, coordenada en Y 1675792, **ID 26** con coordenada en X 612152, coordenada en Y 1675797, **ID 27** con coordenada en X 612116, coordenada en Y 1675896, **ID 28** con coordenada en X 612140, coordenada en Y 167028, **ID 29** con coordenada en X 612150, coordenada en Y 1676050; **ID 30** con coordenada en X 612156, coordenada en Y 1676090, **ID 31** con coordenada en X 612234, coordenada en Y 1676118 **ID 32** con coordenada en X 612345, coordenada en Y 1676156, **ID 33** con coordenada en X 612381, coordenada en Y 1676163, **ID 34** con coordenada en X 612412, coordenada en Y 1676160.- Lote de terreno el cual se encuentra debidamente cercado por todos sus rumbos con alambre de púa. Lo que adquirió por donación de su madre señora Teresa de Jesús Barahona y lo ha poseído por más de veinte años en forma quieta, pacífica y no ininterrumpida.- Que carece de título de dominio inscrito, dicho terreno no es de naturaleza ejidal, ni nacional y no perjudica indiviso, a terceras personas, el cual es de naturaleza privada y no hay otros poseedores pro indiviso.

Catacamas, Olancho 17 de octubre del 2025

IRMA SUYAPA ROMERO PEREZ

SECRETARIA

16 D. 2025 y 16 E. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general **HACE SABER:** Que, en la **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** presentada por el señor **CECILIO GARCIA RODRIGUEZ**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0401-1935-00059**, con domicilio en Aldea El Rodeo en esta ciudad de Santa Rosa de Copán, es dueño de un lote de terreno, ubicado en la Aldea El Rodeo, jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, con la relación de medidas siguientes: **Del lado uno al lado dos**, colinda con calle de por medio y Esperanza Amaya, con una distancia de 29.069; **del lado dos al lado tres**, con una distancia de 2.828; **del lado tres al lado cuatro**, con una distancia de 3.606; **del lado cuatro al lado cinco**, colinda con calle de por medio, Francisco Tabora y Geovany Tabora, con una distancia de 27.659; **del lado cinco al lado seis**, con una distancia de 3.606; **del lado seis al lado siete**, colinda con calle de por medio, Francisco Tabora y Geovany Tabora, con una distancia de 31.145; **del lado siete al lado ocho**, colinda con Matías García, con una distancia de 32.558; **de lado ocho al lado nueve**, colinda con Fredis García, con una distancia de 25.239; **del lado nueve al lado uno**, colinda con Fredis García con una distancia de 11.705; realizándose las mejoras como ser: Construcción de una casa de habitación con material de adobe, techo de madera cubierto de teja, piso de cemento, consta de dos dormitorios, sala, corredor y cercado en todos sus rumbos. Manifiesta el solicitante en su solicitud que dicho terreno lo obtuvo por haber llegado a un acuerdo juntamente con sus hermanos en repartirse un bien inmueble en partes iguales, en vista de haber muerto su padre el señor Manuel García, quien era dueño y propietario según compra que le hiciera al abogado TABORA SOLARES.

Representa: Abogada **VELKYS ALEJANDRA AVALOS VILLEDA.** -

Santa Rosa de Copán. 25 de noviembre del 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

16 D. 2025, 16 E., y 16 F. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el Abogado **JOSE LIBORIO CANALES SANTOS**, quien actúa en causa propia con número de expediente **0801-2025-00750** incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través del **SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, se interpone demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo número **SETRASS-282-2025** de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) de cancelación por cesantía emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, por infringir el ordenamiento jurídico, ser emitidos con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, asimismo por contener vicios de nulidad absoluta.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado. Se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones. Así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto social. Quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado antes de la cancelación, así como las que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado, aumentos salariales y demás beneficios que se generen durante mi ausencia.- Se acompañan documentos.- Costas.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

16 D. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de octubre de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la Abogada **ANA DEL CARMEN RAUDALES HERNANDEZ**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la señora **DIANA GISSEL AMADOR MARTÍNEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2025-00767**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**. Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular de la Administración Pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación por cesantía No. SETRASS-276-2025 de fecha 24 de septiembre de 2025, notificado en fecha 25 de septiembre del 2025, por no ser conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, que se reconozca la situación jurídica individualizada de la titular del derecho que se reclama y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del mismo, se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro de mi representada a su puesto de trabajo u otro de igual o mejores condiciones en la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, más a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que de manera ilegal, se efectuó la cancelación a mi representada hasta el momento en que se materialice el reintegro al puesto de trabajo, más los aumentos o reajustes salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y demás que correspondan, especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia, habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial, intereses, costas del juicio, se acompañan documentos, cotejo y devolución de poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

16 D. 2025

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA (SENASA)
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS**

**AVISO DE REGISTRO DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de registro de: **AGENTES MICROBIANOS DE CONTROL BIOLÓGICO**. El representante o Apoderado Legal: **OSWALDO AMILCAR DUARTE ESCOBAR**. Actuando en representación de la empresa: **Agroquímicos VERSA S.A. de C.V.**. Tendiente a que autorice el: **REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**. De nombre Comercial: **ENTOBIO 0.72 WP**. Ingrediente activo: **0.72 % Metarhizium anisopliae**. Grupo al que pertenece: **Microbiológico**. Tipo de Formulación: **Polvo Mojable (WP)**. Clasificación toxicológica: **IV**. Estado Físico: **SÓLIDO**. Formulador y País de Origen. **AGROQUIMICOS VERSA S.A. DE C.V. / MÉXICO**. Tipo de Uso: **Insecticida Microbiológico**.

EXP-GER-SENASA: 2507-2214

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005, **REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA002-2023 PCM 015-2020**. Por tanto, el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de diciembre de 2025

**Ing. Fredy Samuel Raudales Barahona
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas
DRIA**

16 D. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Seccional de la Ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), presentó ante este Despacho la señora **CARMEN YOLANDA URBINA LOPEZ** ha estado en posesión en forma quieta, pacífica, tranquila, no interrumpida y de buena fe, por doce (12) años consecutivos como ánimo de dueña de dos (2) lotes de terreno, el primero tiene las medidas y colindancias siguientes: **UBICACIÓN LOTE N°.1.** Terreno ubicado en la colonia Edita López, comunidad de La Venta, Municipio de Gualaco, departamento de Olancho, que mide 3,833.52 metros cuadrados, al **NORTE**, calle de por medio, colinda con propiedad de las señoras Idalia y Edita Urbina; al **SUR**, calle de por medio, colinda con propiedad del señor Rubén Castro; al **ESTE**, colinda con propiedad del señor Francisco y Yolanda Urbina López; y, al **OESTE**, calle de por medio, colinda con propiedad de Bany Urbina. Dicho terreno tiene un área de: 3,833.52 metros; el segundo lote de terreno tiene las medidas y colindancias siguientes: **UBICACIÓN LOTE N°. 2.** Terreno ubicado en la colonia Edita López, La Venta, Municipio de Gualaco, departamento de Olancho, que mide 451.14 metros cuadrados, al **NORTE**, calle de por medio, colinda con propiedad de las señora Walkiria Gáelas; al **SUR**, colinda con propiedad del señora Dayana Hernández Urbina; al **ESTE**, colinda con propiedad del señora María Edita Urbina; y, al **OESTE**, calle de por medio, colinda con propiedad de Walkiria Gáelas. Dicho terreno tiene un área de: 451.14 metros.

Lote de terreno que obtuvo por Donación que hizo su padre el señor **ESTEBAN DE JESUS URBINA ALVARADO**, el cual lo ha poseído por más de doce años de forma quieta, pacífica y no interrumpida.- Que carece de Título de dominio inscrito a su favor, dicho terreno no es de naturaleza ejidal, ni nacional y no perjudica a terceras personas, el cual es de naturaleza jurídica privada y no hay otros poseedores pro indiviso.

Catacamas, Olancho 25 de noviembre del 2025

ABG. VANESSA JAQUELIN AGUILAR VALLADARES
SECRETARIA ADJUNTA

16 D. 2025, 16 E. y 16 F. 2026

AVISO DE TÍTULO DE PROPIEDAD

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha doce de septiembre del año dos mil veinticinco, se presentó a este despacho Demanda de Título Supletorio promovida por la Abogada **SINTHIA NOHEMY DIAZ TORRES**, en su condición de representante legal de la señora **ROSMERY SAGRARIO AYALA RAMOS**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO, A) UN LOTE DE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1,296.68 MTS2)**; el cual tiene los rumbos y distancias siguientes: Del punto 1 al punto 2, mide veinte punto setenta metros (20.70Mts), con Rumbo **S 56°18'35.76" W**, Coordenada Norte **1,626,258.00**, Coordenadas Este **605,005.00**; del punto 2 al punto 3, mide sesenta y cuatro punto ochenta y dos metros (64.82 Mts9, con Rumbo **N 50°27'35.05" W**, Coordenadas Norte **1,626,246.52**, Coordenadas Este **604,987.78**; del punto 3 al punto 4, mide veinte punto diez metros (20.10 Mts9, con Rumbo **N 51°35'02.33" E**, Coordenadas Norte **1,626,287.78**, Coordenadas Este **604,937.79**; del punto 4 al punto 1, mide sesenta y seis punto cincuenta y nueve metros (66.59 Mts), con Rumbo **S 50°35'42.78" E**, Coordenadas Norte **1,626,300.27**, Coordenadas Este **604,953.54** y con las siguientes colindancias: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Abel de Jesús Bados Ortiz; **AL SUR**, colinda con la propiedad de Dionicio Erazo; **AL ESTE**, Colinda con calle principal; **AL OESTE**, con propiedad de Ramon Enrique Ortiz Ordoñez. Dicha propiedad la adquirido por posesión de forma quieta, pacífica y no interrumpida hace más de veinte años.- Se ofrece información testifical de los señores **OCTAVIO HERNANDEZ, FRANCO ANTONIO ZUNIGA ACOSTA Y EDWIN ALONZO RODAS ORTIZ**.

Juticalpa, 21 de noviembre del año 2025

BLANCA DANUBIA ZAPATA
SECRETARIA

16 D. 2025, 16 E. y 16 F. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por la señora **MARIA VICTORIA CASTRO GUEVARA**, quien es mayor de edad, ama de casa, hondureña, con domicilio en Agua Zarca, municipio de Trinidad, departamento de Copán, con DNI número: **1407-1956-00114**, es dueña de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado: Agua Zarca, municipio de Trinidad, departamento de Copán, que consta de un área de **TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (13,466.500 Mts²)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con **FLORENTINO ANDRADE PERAZA**; **AL NOROESTE**, con **FLORENTINO ANDRADE PERAZA**; **AL ESTE** con **ERONIMO CONTRERA**; **AL SUR**, con la Calle Internacional; **AL SUROESTE**, con **MARIA PRISILA ERAZO**; y, **AL OESTE**, con la Iglesia Bautista. Representa la Abogada **VELKIS ALEJANDRA AVALOS**.

Santa Rosa de Copán, 18 de marzo del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

16 D. 2025, 16 E., y 16 F. 2026

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) del mes agosto del año dos mil veinticuatro (2024), presentó ante este Despacho los señores **JOSE MARIA ANTÚNEZ MARTINEZ Y AMINTA LETICIA URBINA LOPEZ**, ha estado en posesión en forma quieta, pacífica, tranquila, no interrumpida y de buena fe, por doce (12) años consecutivos como ánimo de dueña; de **UN (1) LOTE DE TERRENO** ubicado en la comunidad de La Venta, municipio de Gualaco, departamento de Olancho el cual tiene un área total de cero punto ochenta y cinco (0.85) manzanas, con las siguientes colindancias, **al NORTE**, colinda con propiedad del señor Francisco Urbina; **al SUR**, con propiedad de la señora María Edita López; **al ESTE**, colinda con propiedad de los señores Walkiria Gáneas y Francisco Urbina; **OESTE**, colinda con propiedad de la señora Noemi Urbina. Lote de terreno que obtuvieron por documento privado

de compraventa que le hicieron al señor **ESTEBAN DE JESUS URBINA ALVARADO**, el cual lo han poseído por más de doce años de forma quieta, pacífica y no interrumpida. Que carece de Título de Dominio inscrito a su favor, dicho terreno no es de naturaleza ejidal, ni nacional y no perjudica a terceras personas, el cual es de naturaleza jurídica privada y no hay otros poseedores pro indiviso.

Catacamas, Olancho 25 de noviembre del 2025.

ABG. LUIS ALFREDO ERAZO MÉNDEZ
SECRETARIO ADJUNTO

16 D. 2025, 16 E., y 16 F. 2026

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veinticinco (2025), presentó ante este Despacho la señora **DILCIA YASMIN CRUZ FUNEZ**, con Documento Nacional de Identificación Número 1522-1991-00045, la solicitud de Título Supletorio sobre **UN LOTE DE TERRENO**, ubicado en la comunidad de La Venta, municipio de Gualaco, departamento de Olancho, con un área total **UNO PUNTO UNO (1.1) MANZANAS**, con las siguientes colindancias: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor Natividad Antúnez; **AL SUR**, colinda con propiedad de los señores Francisco Urbina, Walkiria Galea y Edita López; **AL ESTE**, colinda con propiedad de la señora Yesenia Rosales; y, **AL OESTE**, colinda con propiedad de Natividad Antúnez. Lote de terreno que obtuvo por compra que hizo al señor **ESTEBAN DE JESUS URBINA ALVARADO**, el cual lo ha poseído por más de doce años en forma quieta, pacífica y no interrumpida. - Que carece de Título de Dominio inscrito a su favor, dicho terreno no es de naturaleza ejidal, ni nacional y no perjudica a terceras personas, el cual es de naturaleza jurídica privada y no hay otros poseedores pro indiviso.

Catacamas, Olancho 20 de octubre del 2025

IRMA SUYAPA ROMERO PEREZ
SECRETARIA

16 D. 2025, 16 E., y 16 F. 2026

establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la Asociación civil denominada **RED DE LOS INSTITUTOS TÉCNICOS COMUNITARIOS "RED-ITC"**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L 150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No.194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. NOTIFÍQUESE. (F) **JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA.** (F) **MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.** Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

IRIS GEORGINA ANARIBA CASTILLO
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO

17 D. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El suscrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Civil de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER QUE:** La señora **ROSA LIDIA QUINTANILLA**, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0406-1974-00164**, con domicilio en aldea El Nispero, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, ha presentado **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** sobre un lote de terreno el cual se describe de la siguiente manera: Lote de terreno de **UNA MANZANA (1MZ)** de extensión superficial, ubicado en el sitio denominado El Encinal, en tierras de Ojos de Agua, inmediato a la comunidad de El Nispero, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, el cual se encuentra alinderado en la forma siguiente: **AL NORTE**, camino real al cerrito; **AL SUR**, Antonio Rivera Quintanilla; **AL ESTE**, Lorenzo Lara; y, **AL OESTE**, con carretera pavimentada, del cual manifiesta en la solicitud que si bien es cierto, en el documento de la solicitante únicamente establece una manzana (1 mz), de extensión, no es menos cierto que la misma ha venido poseyendo de forma quieta, pacífica e ininterrumpida un lote de terreno que posee la relación de medidas y colindancias siguientes: Del punto cero (0) al punto uno (1), con rumbo (N 08°36'56 33" W), mide treinta y tres punto treinta y ocho metros (33.38mts); del punto uno (1) al punto dos (2), con rumbo (N 37°52'29 94" W), mide treinta y cuatro punto veintiuno metros (34.21mts); del punto dos (2) al punto tres (3), con rumbo (N 28°46'03 54" W), mide ciento dieciséis punto treinta y seis metros (116.36mts); del punto tres (3) al punto cuatro (4), con rumbo (N 73°18'02 72" E), mide diez punto cuarenta y cuatro (10.44mts); del punto cuatro (4) al punto cinco (5), con rumbo (S 33°41'24 24" E), mide treinta y nueve punto sesenta y seis (39.66mts); del punto cinco (5) al punto seis (6), con rumbo (S 36°52'11 63" E), mide diez metros (10mts); del punto seis (6) al punto siete (7), con rumbo (S 64°47'55 95" E), mide dieciocho punto setenta y nueve (18.79mts); del punto siete (7) al punto (8), con rumbo (S 72°38'45 51" E), mide dieciséis punto setenta y seis (16.76mts); del punto ocho (8) al punto nueve (9), con rumbo (S 62°33'36 98" E), mide cincuenta y ocho punto cincuenta y nueve (58.59mts); del punto nueve (9) al punto diez (10), con rumbo (S 58°40'16 71" E), mide veintiséis punto noventa y tres (26.93mts); del punto diez (10) al punto once (11), con rumbo (S 38°59'27 58" E), mide cincuenta y cuatro punto cero cuatro (54.04mts); del punto once (11) al punto doce (12), con rumbo (S 36°15'13 82" W), mide dieciocho punto sesenta (18.60mts); del punto doce (12) al punto trece (13), con rumbo (S 40°25'33 88" W), mide treinta y cinco punto cuarenta y siete (35.47mts); del punto trece (13) al punto catorce (14), con rumbo (S 53°44'46 18" W), mide dieciocho punto sesenta (18.60mts); del punto catorce (14) al punto quince (15), con rumbo (N 56°18'35 76" W), mide tres punto sesenta y uno (3.61mts); del punto quince (15) al punto cero (0), con rumbo (N 63°26'05 82" W), mide cincuenta y uno punto cuarenta y tres (51.43mts); con un área total de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (11,437.50 M2), EQUIVALENTES A UNO PUNTO SESENTA Y CUATRO MANZANAS (1.64 Mz).**

Representa: Abog. **ALEX JASIRE AGUILAR ARITA**

Santa Rosa de Copán, 18 de agosto del 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

17 O., 17 N. y 17 D. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que, el señor **FRANKLIN ARMANDO ALVARADO CABALLERO**, quien es mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0412-1996-00251**, con domicilio en el municipio de La Unión, departamento de Copán; ha presentado **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** de un lote de terreno, ubicado en El Sitio, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, el cual tiene las colindancias siguientes: Del punto (1-2) con rumbo (N 45° 36'57.8"E), mide sesenta y cinco punto setenta y seis metros (65.76 m); del punto (2-3), con rumbo (N 53°18'37.00"E), mide sesenta y tres punto sesenta metros (63.60 m); del punto (3-4), con rumbo (N 84°30' 49.84"E), mide ciento setenta y siete punto ochenta y un metros (177.81 m); del punto (4-5); con rumbo (N 42°52'44.05"E), mide diecinueve punto diez metros (19.10 m); del punto (5-6), con rumbo (S 64°53'06.59"E), mide treinta y cinco punto treinta y cuatro metros (35.34 m); del punto (6-7), con rumbo (S 01°01'22.91"W), mide cincuenta y seis punto cero un metros (56.01 m); del punto (7-8), con rumbo (S 49°02'40.15"E), mide setenta punto dieciocho metros (70.18 m), dichos puntos colindan con German Chinchilla, del punto (8-9) con rumbo (S 51°12' 56.29"W) mide setenta y uno punto ochenta y cuatro metros (71.84 m) y colinda con Magdaleno Tabora, del punto (9-10) con rumbo (S 06°02'15.66"W), mide ciento cuatro punto cincuenta y ocho metros (104.58 m), del punto (10-11) con rumbo (S 34°59'31.27"W) mide treinta y seis punto sesenta y dos metros (36.62 m) dichos puntos colindan con Miguel Tabora, del punto (11-12) con rumbo (N 57°39'09.20"W), mide treinta y cinco punto cincuenta y un metros (35.51 m), colinda con Miguel Tabora y calle pública; del punto (12-13) con rumbo (S 86°43'46.24"W), mide setenta puntos once metros (70.11 m); del punto (13-14) con

rumbo (S 28°42'21.43"W), mide cuarenta y siete punto ochenta y nueve metros (47.89m); del punto (14-15) con rumbo (N 66°36'53.20"W), mide cuarenta puntos treinta y uno metros (40.31 m); del punto (15-16) con rumbo (S 79°59'31.27"W) con una distancia de treinta y cuatro punto cincuenta y tres metros (34.53 m); del punto (16-17) con rumbo (N 10°04'50.15"W), mide cuarenta y cinco punto setenta y un metros (45.71 m); del punto (17-18) con rumbo (N 85°14'10.89"W) mide treinta y seis punto doce metros (36.12 m) dichos puntos colindan con Fanis Marlen Alvarado; del punto (18-19) con rumbo (N 15°50'35.10"E), mide setenta y seis punto noventa y dos metros (76.92 m); del punto (19-20) con rumbo (N 11°18'35.76"W), mide veinte punto cuarenta metros (20.40 m); del punto (20-21) con rumbo (N 38°22'02.95"W), mide treinta punto sesenta y un metros (30.61 m); dichos puntos colindan con Isrrael Chinchilla; del punto (21-22) con rumbo (N 26°33'54.18"E), mide once punto dieciocho metros (11.18 m); del punto (22-23) con rumbo (N 59°02'10.48"W); mide diecisiete punto cuarenta y nueve (17.49 m); Del punto (23-24) con rumbo (N 69°04'31.79"W), con una distancia de dieciocho punto veinte metros (18.20 m); y, del punto (24-1) con rumbo (N 69°04'31.79"W), mide dieciocho punto veinte metros (18.20 m) y colinda con calle pública, haciendo un área total de **SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (73,490.00 MTS²)**, equivalentes **DIEZ PUNTO CINCUENTA Y CUATRO DE MANZANAS (10.54 MNZ)**, dicho lote de terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez (10) años. Representa el Abogado **CESAR DAVID LÓPEZ SALGADO**.

Santa Rosa de Copán, 24 de julio del 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA

SECRETARIO, POR LEY

17 O., 17 N. y 17 D. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO DE PROPIEDAD

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho, al publico en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), el señor **RAMÓN ANTONIO COLINDRES MATUTE**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **1521 1984 00029**; solicitó **TÍTULO DE PROPIEDAD**, de tres terrenos que se describen así: **1. "Un lote de terreno ubicado en la Aldea La Cruz, municipio de Silca, departamento de Olancho; colindando: AL NORTE, con propiedad del señor Luis Fernando Colindrez Murillo; AL SUR, con propiedad del señor Luis Fernando Colindrez Murillo; AL ESTE, con propiedad del señor Luis Fernando Colindrez Murillo, carril de acceso y calle de por medio y; AL OESTE, con propiedad del señor Luis Fernando Colindrez Murillo. Haciendo un ÁREA TOTAL DE DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (18,663.00 Mts.²)" 2. "Un lote de terreno ubicado en la Aldea La Cruz, municipio de Silca, departamento de Olancho; Colindando AL NORTE, con propiedad del señor Erasmo David Castro; AL SUR, con calle de por medio; AL ESTE, con propiedad del señor Erasmo David Castro y; AL OESTE, con propiedad del señor Ramón Antonio Colindres. Haciendo un ÁREA TOTAL DE NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (944.25 Mts.²)" 3. "Un lote de terreno ubicado en la Aldea La Cruz, municipio de Silca, departamento de Olancho; Colindando AL NORTE, con propiedad del señor Erasmo David Castro; AL SUR, con calle de por medio; AL ESTE, con propiedad del señor Yelthon David Colindres y; AL OESTE, con propiedad de la señora Maryori Paz. Haciendo un ÁREA TOTAL DE OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (842.33 Mts.²)"** Que los inmuebles descritos le pertenecen porque los ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de QUINCE AÑOS consecutivos.- Se ofrece información testifical de los señores **EMERZON PAUL PAZ ACOSTA, YANIRA ELENA VASQUEZ BANEGAS y SINTHIA NOELIA SANCHEZ MATUTE**, vecinos del lugar donde se ubican los inmuebles.

Juticalpa, Olancho, 06 de octubre del año 2025

ELENA SOFIA NAVAS
Secretaria

17 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de octubre del dos mil veintitrés (2023), compareció a este juzgado el abogado **JHONATAN GABRIEL ROSALES CORRALES**, quien cumple como Apoderado Legal de la señora **MARIA DE LA CRUZ PINEDA**, interpuso una demanda en materia personal con orden de ingreso **0801-2023-01137**. "Demanda especial en materia de personal

para la nulidad de un acto administrativo por no ser conforme a derecho.- Que se anule totalmente el mismo para haber sido adoptado con desviación de poder e infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro de mi representada en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que se materialice el reintegro; incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, vacaciones y bonificación de las mismas equivalentes a un salario mínimo, mismos que debería haber gozado desde la fecha de cancelación hasta que se haga efectivo el reintegro, así como todos los aumentos y beneficios que se otorguen durante la secuela del juicio a los servidores públicos.- Se acompañen documentos.- Se acredita representación de costas". **En relación:** "Se impugna y se pide la nulidad del acto administrativo consistente en el acto tácito de fecha veinticinco (25) de septiembre del 2023, emitido por parte de la Directora Ejecutiva del Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI)".

VIKY MONTTOYA
SECRETARIA ADJUNTA

17 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-5570
Fecha de presentación: 2025-08-14
Fecha de emisión: 20 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Diseños de Espuma Salvadoreños, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia DIESA S.A. de C.V.
Domicilio: San Salvador, Departamento de San Salvador, El Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JOHN STEPHEN PADGETT LARA
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DIESA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DIESA" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles, espejos, marcos, contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

17 D. 2025 5 y 20 E. 2026

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **JUVENTINA MEJIA**, quien es mayor de edad, ama de casa, hondureña, con domicilio en el municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con DNI número: **0406-1971-00284**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado La Laguna, Gualtaya, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, el cual tiene un área de **TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (31,131.00 MTS2)**, equivalentes a **CUATRO PUNTO CUARENTA Y SEIS DE MANZANA (4.46 MZS)** con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Jorge Fuentes, Modesto Lara y Jorge Fuentes; **AL SUR**, colinda con Rafael López; **AL ESTE**, colinda con Eliseo Lara y Elena García; y, **AL OESTE**, colinda con Maribel Lara. Representa el Abogado **CESAR DAVID LOPEZ SALGADO**.

Santa Rosa de Copán, 18 de agosto del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

17 O. 17 N. y 17 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **LOURDES LIZETH ALMENDAREZ CRUZ**, quien actúa en Representación Procesal de la señora **MARIA DOLORES HERNANDEZ MARADIAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0605-1975-00579**, con domicilio en el Caserío Pie de la Cuesta Aldea El Naranjal, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Inmueble ubicado en el Caserío Pie de la Cuesta Aldea El Naranjal jurisdicción del municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, **Mapa Final JC-11 Extensión del predio. 02 HAS, 27 AS, 13.07 CAS, equivalente a 3 MZ más 2576.38. VARAS CUADRADAS Naturaleza Jurídica SITIO PRIVADO.- AGUA AGRIA Y PALANCA.- COLINDANCIAS:** NORTE, Mayra Dilenia Escalante, calle de por medio con: Migdonio Méndez; SUR, quebrada intermitente de por medio con Migdonio Méndez; ESTE, calle de por medio con: Migdonio Méndez, encajonada de por medio; con Santos Escalante, Rosa Rodríguez; OESTE, Ismael Sandoval. Este inmueble lo adquirió de forma quieta, pacífica, tranquila y no interrumpida, de buena fe por más de **(31)** años consecutivos de poseerlo.

Choluteca **20** de agosto del año **2025**

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

17 O. 17 N. y 17 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-538
Fecha de presentación: 2025-01-28
Fecha de emisión: 1 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: **LATIN FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA**
Domicilio: Sede Social en 4ta. calle y segunda avenida "A", lote 18 "A", Amatitlán, Guatemala, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FEMEGYN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto de uso humano para la higiene íntima, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-4485
Fecha de presentación: 2024-07-08
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
Solicitante: **AF Logistics, S. de R.L.**
Domicilio: Bay Plaza, local No. 11, 6 calle 18 avenida S.O., San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Angel Andres Matuty
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CYCLO HN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CYCLO HN", en su forma conjunta, sin darle exclusividad sobre el término "HN".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entrenamiento deportivo y para el mantenimiento físico, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

17 N., 2 y 17 D. 2025

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICOCERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, CERTIFICA: La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada en la Resolución Número 1660-2025 de fecha 05 de diciembre del año 2025, en relación al **CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN**, otorgado por la empresa concedente de fecha 07 de febrero del 2025, que LITERALMENTE DICE: La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia de **DISTRIBUIDOR** a la Sociedad Mercantil **PROMOCIÓN MÉDICA HONDURAS, S.A. DE C.V.**, como **DISTRIBUIDOR** de la empresa concedente **KARL STORZ ENDOSCOPIA MÉXICO S.A. DE C.V.**, de nacionalidad mexicana, **KARL STORZ ENDOSCOPIA MÉXICO S.A. DE C.V.**, de nacionalidad mexicana, representantes legales de **KARL STORZ SE & CO. KG.**, de forma **NO EXCLUSIVA; POR TIEMPO DEFINIDO hasta el 31 de diciembre del 2025**, quedando autorizada, para brindar instalación, servicio técnico nivel 1, mantenimiento preventivo, servicio de venta y post venta de sus equipos, ya que cuentan con personal entrenado para dichas actividades, **con JURISDICCIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS. NOTIFÍQUESE.** MSc. CINTHYA SARAHI ARTEAGA PORTILLO, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022. JOEL EDUARDO SALINAS LANZA, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 10 días del mes de diciembre del año 2025.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

18 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 22 de septiembre del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este juzgado los Abogados **FERNANDO AUGUSTO OCAMPO ZALDIVAR Y JOSE RAMON LAMOTHE ROSALES**, actuando en su condición de Representantes Procesales del señor **TEODORO VENANCIO OCAMPO OROZCO**, incoando demanda contencioso-administrativa en Materia Especial de Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00508**, en contra del Estado de Honduras, a través de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, contraída a solicitar "Se promueve demanda vía Contencioso Administrativo por el Procedimiento Especial en Materia de Personal. Teniendo expeditas las acciones por la vía Contencioso Administrativo según criterio afirmativo por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por despido directo No. 849. Se denuncian vicios de nulidad. Violación al debido proceso cometidos por el consejo de la carrera judicial. Falta de motivación en la notificación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida de restablecimiento el reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones con el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que sea ejecutoria la sentencia definitiva. Pago de derechos adquiridos. Reconocimiento de antigüedad y permanencia en el cargo. Reajuste de salarios por el cargo de Magistrado, demás aumentos no otorgados desde el año 2014, hasta la fecha del despido; asimismo, los aumentos salariales que se susciten desde el despido que ejecutada la sentencia condenatoria. Costas. Se acompaña documentos. Poder".

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

18 D. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS
No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS.AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha cinco de septiembre del año dos mil veinticinco, la Abogada **Denia Mariela Zelaya Castro**, actuando en su condición de Apoderada Judicial de los señores **Kevin Humberto Alvarenga Matute y Carmen Rosario Estrada Nuñez**, interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Salud (SESAL)**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 82-2025**, en este despacho dicha demanda ordinaria tiene como finalidad el pago de daños-físicos, materiales, morales que fueron causados de un accidente de tránsito por un servidor público, se establece el agotamiento de la vía administrativa, se solicita impugnación e anulación del acto administrativo de la Resolución **No.787-2025-SS**, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud; asimismo solicita la compareciente que conozca la situación jurídica individualizada, se adopten medidas necesarias para su pleno establecimiento de los daños y perjuicios causados, daño emergente, lucro cesante e intereses, por ser procedente en derecho y justicia y se condenen al pago de las costas procesales y personales.

San Pedro Sula, Cortés, 08 de diciembre del año 2025

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

18 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la señora **MÓNICA ALEJANDRA CASTRO ELVIR**, quien confirió poder al Abogado **JHONATAN GABRIEL ROSALES CORRALES**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2025-00762**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA**. Que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la Administración Pública, consistente en el Acuerdo No. 244-SEP-2025 de fecha 24 de septiembre de 2025, por no ser conforme a derecho y que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico y quebrantamiento de las formalidades esenciales, que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro en mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea reintegrada a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social incrementos salariales otorgados a todos los empleados del sector público y las vacaciones que deberían haber gozado y que devengarían desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrada, se otorga poder, se anexan documentos, costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

18 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de marzo de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la Abogada **KIMBERLIN XIOMARA RAMOS ROMERO**, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil **SAAM TOWAGE COLOMBIA S.A.S.**, interponiendo demanda en materia de licitación o concurso, con orden de ingreso **0801-2025-00183**, contra el Estado de Honduras, a través de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en la **RESOLUCIÓN** de fecha 26 de febrero de 2025, emitida por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria (ENP) en sesión extraordinaria No. 03-2025, notificada en fecha 3 de marzo de 2025, por ser emitida con vicios de nulidad, infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de las formalidades esenciales y vicios de anulabilidad como el exceso y la desviación de poder, reconocimiento de la situación jurídica individualizada reclamada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, entre ellas se reconozca que la oferta de la empresa **SAAM TOWAGE COLOMBIA S.A.S.** era una oferta valida por reunir todos los requisitos en el pliego de condiciones (documento de licitación) y como consecuencia debía adjudicársele el contrato de la licitación pública internacional ENP-LPI-GA-UOP-03-2024 "contratación de servicios de remolcaje para la realización de maniobras de atraque y desatraque de buques en Puerto Cortés, Omoa y Tela" por ser la oferta más baja, o en su defecto, en caso de ser materialmente imposible la adjudicación, se reconozca el pago del daño real efectivamente causado, consistente en la utilidad neta dejada de percibir por la compañía **SAAM TOWAGE COLOMBIA S.A.S.**, más el costo de la presentación de la oferta y el pago del interés legal del 7% sobre la cantidad reclamada al no adjudicársele, aun habiendo cumplido todos los requisitos legales exigidos en el proceso de licitación, cuya determinación del valor quede diferido a la fase de ejecución de la sentencia, se acompañan documentos, poder, cotejo.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

19 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-6367
Fecha de Presentación: 2024-09-27
Fecha de emisión: 2 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: EUROAMERICAN IMPORT, S. DE R.L.
Domicilio: Colonia Santa Fe, 12 y 13 calle, media cuadra antes de Cemcol, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GUSTAVO FERNANDO RIVERA CLAROS
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EUROAMERICAN IMPORT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin dar exclusividad a las palabras de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa, zapatos y artículos usados, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2025 y 7 E. 2026

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio solicitada el señor **HUGO SALVADOR MIRANDA MEMBREÑO**, quien es mayor de edad, agricultor, hondureño, con domicilio en la aldea El Pinalito, jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, con DNI número: **0401-1980-02021**, es dueño de un lote de terreno en El Pinalito, jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, con una área total de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS (2,323.851 Mts2)**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con calle principal del Pinalito; **AL SUR**, colinda con loma libre; **AL ESTE**, colinda con la propiedad del señor Obdulio Elvir; **AL OESTE**, colinda con la propiedad del señor Neptali Miranda; con los punto y coordenadas siguientes: Del punto uno al punto dos rumbo S 88°38'01.61" E, con una distancia de cuarenta y ocho punto cien metros (48.100 mts.); del punto dos al punto tres rumbo S 02°57'14.15" E, con una distancia de treinta y ocho punto quinientos metros (38.500 mts.); del punto tres al punto cuatro rumbo S 76°40'22.73" W, con una distancia de cincuenta y cinco punto novecientos cuarenta y tres metros (55.943 mts.); del punto cuatro al punto uno rumbo N 04°45'16.65" E, con una distancia de cincuenta y dos punto seiscientos setenta y dos metros (52.672 mts.). Representan las Abogadas **VILMA ARACELY AYALA BATRES** y **LUDIN EMERITA TEJADA**.

Santa Rosa de Copán, 23 de abril del año 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

19 N., 19 D. 2025 y 19 E. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
CHOLUTECAAVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN
TÍTULO VALOR.

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora **LESBIA YAMILETH MENDIETA OSORIO**, en su condición de representante legal de la Sociedad denominada **INVERSIONES TURÍSTICAS DEL CAMPO S.A.**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor extraviado, consistente en un **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 19163, CON No. DE**

CUENTA 31-601-003637-3, CON UN SALDO ACTUAL DE TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.300,000.00), certificado antes descrito que fue aperturado en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el **BANCO CUSCATLAN HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA**. - El Título anteriormente relacionado se le ha extraviado a su titular y tenedor legítimo haciendo imposible los esfuerzos por encontrarlo por lo que se solicita su cancelación y reposición del mismo.

Choluteca, 05 de diciembre del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

19 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JOSE JORGE HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, con domicilio en el lugar denominado La Majadita, aldea de Agua Caliente jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número: **0405-1973-00149**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Caltatato, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, el cual consta de una área total de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (30,896.88 MTS.2) equivalente a TRES PUNTO CERO OCHO HECTÁREAS (3.08 HAS.) o CUATRO PUNTO CUARENTA Y UNO MANZANAS (4.41 MNZ)** de extensión superficial, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de la señora Maria Esperanza Alvarado Alvarado; **AL SUR**, colinda con propiedad de los señores Oscar Armando García Santos y Roberto Antonio Muñoz Orellana y calle por medio; **AL ESTE**, colinda con propiedad del señor José Amilcar Maldonado Reyes; **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor Oscar Kimberlin García Flores; **extremo que acredita con el documento privado de compraventa** fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil once (2011), inmueble sobre el cual carece de escritura inscribible al Instituto de la Propiedad y sobre el cual ha estado en posesión quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida, por más de diez años, por tal razón solicita Título Supletorio de Dominio del inmueble antes descrito.

Santa Rosa de Copán, 05 de diciembre del 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA GÓMEZ
SECRETARIO, POR LEY DE LO CIVIL

19 D. 2025, 19 E. y 19 F. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de enero del año 2025, comparece el Abogado **JOSE ANTONIO MEJIA CORLETO**, actuando en condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **CABLE COLOR, S.A. DE C.V.**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00058**, contra el Estado de Honduras, a través de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**. Se interpone demanda ordinaria contencioso administrativa para que se declare la anulación del acto administrativo contenido en el plan de arbitrios municipal del año fiscal 2025 de la municipalidad de Siguatepeque, específicamente del Título III, CAPÍTULO IV, SECCION XIII, Artículo 215.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Suspensión del acto impugnado.- Se acompañan sentencias emitidas por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de San Pedro Sula en asuntos idénticos al presente. - Medios de prueba.- Costas.- Poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

22 D. 2025

PODER JUDICIAL

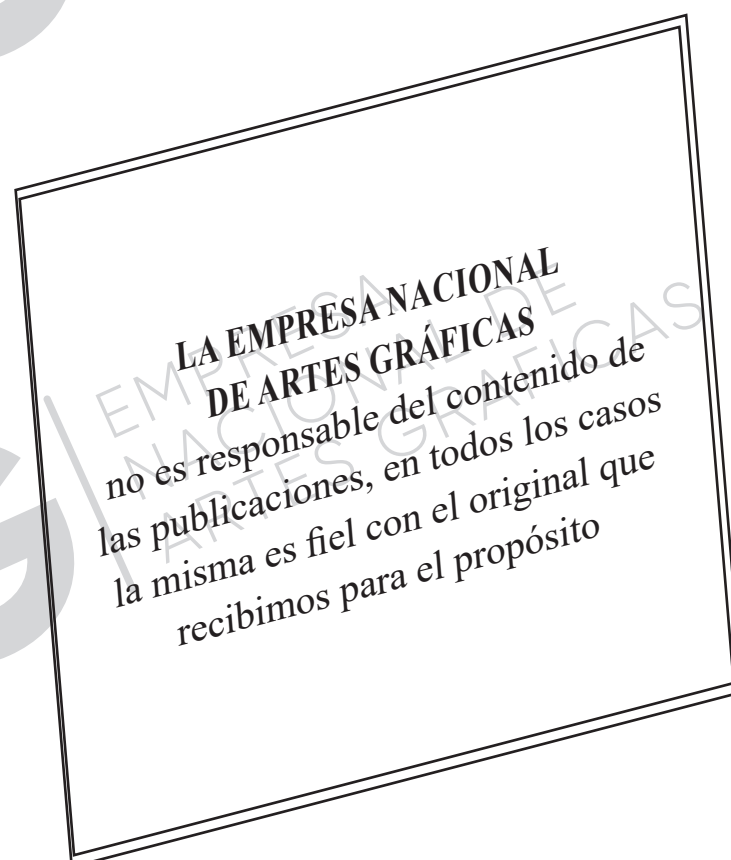
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada Noralisis Amador, Representante Procesal del señor Oscar Celin Aguilar Canales, con orden de ingreso número **0801-2021-00348**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda en materia de personal contencioso administrativo, para que se declare la ilegalidad y nulidad de unos actos administrativos emitidos por la Secretaría de Seguridad de

carácter particular por no estar ajustada a derecho, habiendo infringido el ordenamiento jurídico, al haberse quebrantado las formalidades esenciales del procedimiento administrativo y haberse actuado en incurrido en exceso y desviación de poder al haber notificación defectuosa y de manifestación expresa.- Dejar sin valor y efecto la Resolución Administrativa No. 1296-2020, de fecha veintiuno de junio del dos mil veintiuno, y Oficio SEDS-SG-32562021, de fecha veinticuatro de junio del dos mil veintiuno, el que transcribe el Acuerdo de Cancelación No. 1082-2021, de fecha 24 de junio del 2021, las cuales supuestamente agotan la vía administrativa.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos el pago del auxilio de cesantía y las prestaciones laborales.- Con especial condena en costas procesales, costas judiciales y costas profesionales.- Se acompañan documentos.- Poder general para pleitos original y copia para su cotejo y devolución.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. 1882-2021, de fecha 24 de junio del 2021.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

22 D. 2025



**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 23 de enero del 2025, compareció a este Juzgado el Abogado **José Antonio Mejía Corleto**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil CABLE COLOR, S.A. DE C.V., para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en dejar sin valor ni efecto lo contenido en el Plan de Arbitrios Municipal del año fiscal 2025, específicamente del cobro pretendido en los artículos 79, 130, 131 y 140 y cualquier otro artículo que se oponga, aprobado para el municipio de Campamento, departamento de Olancho y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se deje sin valor ni efecto el cobro referente a dicho impuesto; contra la Corporación Municipal de Campamento, departamento de Olancho, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso número **0801-2025-00048**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS, con la presente publicación.

**ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA**

22 D. 2025

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (7) de agosto del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la Abogada **KARLA YADIRA PAREDES ORTEGA**, en su condición de Representante Procesal de la señora **XIOMARA JACQUELINE VASQUEZ FIGUEROA**, incoando demanda en materia personal, con orden de ingreso número **0801-2025-00560**, contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**. Demanda contencioso administrativo para que se declare la anulación de un acto administrativo en materia de personal por haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido en violación de garantías a la cancelación del Acuerdo de Nombramiento de la demandante.-

Reconocimiento de la situación jurídica particular individualizado y para su pleno restablecimiento se orden el reintegro en el cargo en iguales o mejores condiciones; condenando a la parte demandada al pago de los salarios, aumentos y beneficios legales dejados de percibir en ausencia, así como los reajustes salariales establecidos en la Ley.- Pago de vacaciones y bonificación por vacaciones no concebidas generadas y que debieron ser concedidas a partir del día de la separación de la demandante.- Pago costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

22 D. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el ciudadano **MANUEL DE JESUS OCAMPOS**, incoando demanda en materia personal con orden de ingreso número **0801-2025-00893**, contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**. Para que en sentencia definitiva se declare la ilegalidad y nulidad de un acto de la administración pública de carácter particular cuyo objeto fue la cancelación de un Servidor Público, consistente en el Acuerdo de Cancelación **No. ADUANAS-DE-GNGTH-106-2025**, notificado en fecha 18 de noviembre del 2025; emitido por parte de la Administración Aduanera de Honduras (AAH); por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente y como consecuencia el reconocimiento de la situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos, se ordene el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y en concepto de una indemnización a título de daños y perjuicios pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos y conquistas laborales causadas durante el curso del proceso hasta que se materialice el reintegro, señalando que el pago correspondiente que deberán devengar los intereses de ley. Condena en costas. Se acompaña certificación del acto impugnado y demás documentos. Se confiere poder.

**ABG. KIMBERLY ALEXANDRA ARAUJO MONTALVAN
SECRETARIA ADJUNTA**

22 D. 2025

Sección “B”

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor **PEDRO BARRERA MATA**, ha solicitado Título Supletorio de **Lote A:** Un lote de terreno con un área total de **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (6,748.36 M²)**, equivalentes a **NOVENTA Y SEIS CENTESIMAS DE MANZANA (0.96 Mz)**, con las colindancias siguientes: **AL NOROESTE**, colinda con Juan Alberto Melgar García; **AL NORESTE**, colinda con Yúnior Alexander España; **AL SURESTE**, colinda con calle pública de por medio con Pedro Barrera Mata; **AL SUROESTE**, colinda con Wilmer Adalid Ramirez Espinoza y Jesús Encarnación Carbajal; y, **AL NOROESTE**, colinda con Juan Alberto Melgar García. **LOTE B:** Un lote de terreno con un área total de **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (35,240.93 M²)**, equivalentes a **CINCO MANZANAS CON CERO CINCO CENTESIMAS DE MANZANA (5.05 Mz)**, con las colindancias siguientes: **AL NOROESTE**, colinda con calle pública de por medio con Pedro Barrera Mata; **AL NORTE**, colinda con Yúnior Alexander España, Luz Rodríguez y Nicolas Alvarenga; **AL NORESTE**, colinda con Yúnior

Alexander España, Luz Rodríguez y Nicolas Alvarenga; **AL ESTE**, colinda con Yúnior Alexander España, Luz Rodríguez y Nicolas Alvarenga; **AL SURESTE**, colinda con Daniel Fuentes Landaverde; Orbelina Barrera y Zoila Ramírez; **AL SUR**, colinda con Orbelina Barrera y Zoila Ramirez; **AL SUROESTE**, colinda con Orbelina Barrera y Zoila Ramirez; **AL OESTE**, colinda con Orbelina Barrera y Zoila Ramirez. **LOTE C:** Un lote de terreno con un área total de **CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (5,630.12 M²)**, equivalentes a **OCHENTA CENTÉSIMAS DE MANZANA (0.80 Mz)**, con las colindancias siguientes: **AL NOROESTE**, colinda con calle de acceso; **AL NORTE**, colinda con Cooperativa Flor del Pino; **AL NORESTE**, colinda con Nolvía Yolibeth Santos Barrera; **AL ESTE**, colinda con Nolvía Yolibeth Santos Barrera; **AL SURESTE**, colinda con Nolvía Yolibeth Santos Barrera; **AL SUR**, colinda con Nolvía Yolibeth Santos Barrera; **AL SUROESTE**, colinda con Juan Javier Sarmiento y Valentín Sarmiento Maldonado; y, **AL OESTE**, colinda con Juan Javier Sarmiento y Valentín Sarmiento Maldonado. Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpida por más de veinte y catorce años respectivamente.

Abg. MARIA DOLORES LEONOR.- SRIA. ADJUNTA.-
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE

23 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE JUTICALPA
"DEPARTAMENTO DE OLANCHO"AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco, se presentó a este despacho la Abogada **BRADY ESTHEFANY ESTRADA ECHEVERRIA**, en su condición de apoderada legal de la señora **REINA VICTORIA FERRERA ORTEGA**, solicitando, **TÍTULO SUPLETORIO**, en el Expediente número **400-2025**; de **UN LOTE** de terrenos, ubicado en la aldea de Guayabillas, jurisdicción del municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, el cual se describe de la siguiente manera: **LOTE NÚMERO UNO: ÁREA DE VEINTIUNO COMA CERO TRECE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (21,013.50 MTS²), EQUIVALENTE A TRES PUNTO CERO UNO (3.01) MANZANAS.** El cual tiene como límites y colindancias los siguientes: **Al NORTE**, colinda con propiedad de los señores Juan Ferrera y Alejos Matute; **Al SUR**, colinda con propiedad del señor Samuel Ferrera, **Al ESTE**; colinda con calle de por medio y propiedad de Armando Ferrera; y, **Al OESTE**, colinda con propiedad de la señora María Cristina Ferrera. El cual tiene el siguiente: **CUADRO DE COORDENADAS DE CONSTRUCCIÓN:** Coordenada V 1 Y 1612054.00 Coordenada X 576289.00; LADO EST 1 PV 2 RUMBO S 79°39'4.7" W con una distancia de 115.60.21 Mts., V 2 Coordenada: Y 1612033.23, Coordenada X 576175.28; LADO EST 2 PV 3 RUMBO S 64°22'51.2" W con una distancia 48.70.Mts V 3 Coordenada: Y 1612012.17, Coordenada: X 57613136; LADO EST 3 PV 4 RUMBO S 21°33'50.6" E con una distancia de 143.30 Mts V 4 Coordenada: Y 1611878.90 Coordenada: X 576184.03; LADO EST 4 PV 5 RUMBO N 67°48'32.4" E con una distancia de 79.27 Mts. V 5 Coordenada: Y 1611908.84 Coordenada: X 576257.44; LADO EST 5 PV 6 RUMBO N 84°27'22.5" E con una distancia de 54.28 Mts. V 6 Coordenada: Y 1611914.09 Coordenada: X 576311.46. LADO EST 6 PV 1 con RUMBO N 09°07'22.4 W con una distancia de 141.70 Mts. V 1, Coordenada: Y 1612054.00, Coordenada: X 576289.00; con una SUPERFICIE IGUAL (=) 21,013.50 M2.- Dicho terreno lo ha obtenido en posesión quieta, pacífica y no ininterrumpida, por más de cincuenta (50) años continuos.- Se ofrece información testifical **Marvin Danilo Landa Ferrera, Bessy Elena Paz Padilla y Samuel Isaías Landa Ferrera.**

Juticalpa, 28 de octubre del año 2025

BLANCA DANUBIA ZAPATA MOYA
SECRETARIA

23 D. 2025, 23 E. y 23 F. 2026

Número de Solicitud: 2024-6807

Fecha de presentación: 2024-10-18

Fecha de emisión: 8 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA****A.- TITULAR**

Solicitante: CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA (COHEP).

Domicilio: COLONIA TEPEYAC, CALLE YORO, EDIFICIO COHEP, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GUSTAVO RAFAEL SOLORZANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****GENERANDO MENTALIDAD Y CULTURA EMPRENDEDORA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:** Esta señal de propaganda está vinculada a la marca de servicio denominada ingehnia en clase 41 con el registro 31639.**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aceleración de negocios; creación de cultura y mentalidad emprendedora; capacitación empresarial, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-5099

Fecha de presentación: 2024-08-01

Fecha de emisión: 8 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: SOCIEDAD MERCANTIL REPRESENTACIONES LA ECONOMIA S. DE R. L. DE C.V.

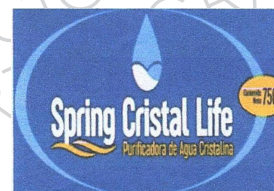
Domicilio: COSTA DEL SOL, CUARTA ETAPA 12 CALLE, CASA 22, BLOQUE 8, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 0504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ALBERTO TORRES SALGADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SPRING CRISTAL LIFE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "SPRING CRISTAL LIFE" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso de forma separada de las palabras, los demás elementos denominativos y la numeración 750 no se protegen.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Aguas minerales y carbonatadas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que la Abogada **KENCY NOELIA AVILA CABRERA**, quien actúa en Representación Procesal de la señora **DELIA ESPERANZA SANCHEZ VILCHEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0615-1978-00149**, con domicilio en el caserío Las Marías a aldea El Banquito, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Inmueble, ubicado en el caserío Las Marías a aldea El Banquito, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, **Mapa Final KD-33 EXTENSIÓN DEL PREDIO. 00 HAS, 46 AS, 50.58 CAS, ÁREA 4,065.02m2 Equivalentes a 5830.49 VARAS CUADRADAS Naturaleza Jurídica SITIO PRIVADO, "GUANINIQUEL O CAYANINI" COLINDANCIAS, NORTE, CALLE DE POR MEDIO CON RAMÓN RODRÍGUEZ, FRANCISCO ARTEAGA, FRANKLIN MONDRAGÓN, MARÍA EMMA SÁNCHEZ; SUR, JESUS GUEVARA; ESTE, CALLE DE POR MEDIO CON JESUS GUEVARA; OESTE, JESUS GUEVARA.** Este inmueble lo adquirió de forma quieta, pacífica, tranquila y no interrumpida, de buena fe por más de treinta y tres años (33) años consecutivos de poseerlo.

Choluteca, 28 de octubre del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

23 D. 2025, 23 E. y 23 F. 2026

PODER JUDICIAL DE HONDURAS
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para efectos de Ley.- **HACE SABER:** Que en fecha cinco de septiembre del año dos mil veinticinco, se presentó a este despacho el señor **CESAR DAVID ORTEZ CHAVEZ**, quien es mayor de edad, hondureño, con Identificación Nacional número **0504-1986-00172**, Pastor Evangélico y Técnico Universitario Informática Educativa, con domicilio y residencia en esta ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho solicitando **TÍTULO DE PROPIEDAD**, de un terreno, ubicado en la aldea de Jutiquile, departamento de Olancho, el cual tiene los rumbos y distancias siguientes: **Del Punto (1-2)**, con un ángulo de 108°15'40", coordenada Norte 1,629,998.98, coordenada Este 597,394.63 con una distancia de once puntos veinte (11.20Mts); **del Punto (2-3)**, con un ángulo de 72°946'50", coordenada Norte 1,630.010.06, coordenada Este 597,396.27 con una distancia de cincuenta y uno punto sesenta y seis metros (51.66 Mts); **del Punto (3-4)**, con un ángulo de 92°42'47", coordenada Norte 1.630.002.11, coordenada Este 597,345.22, con una distancia de once punto sesenta metros (11.60 Mts); **del Punto (4-1)**, con un ángulo de 86°14'43",

coordenada Norte 1,629.990.58, coordenada Este 597,346.46, con una distancia de cuarenta y ocho punto noventa metros (48.90 Mts); **COLINDANDO AL NORTE**, con propiedad del señor **LEONIDAS RODRIGUEZ**; **AL SUR**, con propiedad del señor **TRINIDAD SANTOS**; **ALESTE**, colinda con propiedad del señor **CESAR MEJIA**; **AL OESTE**, calle de por medio; **HACIENDO UN ÁREA TOTAL DE QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO TREINTAYTRES METROS CUADRADOS (559.33 Mts.2).**- El cual fue adquirido por más de **VEINTIDÓS AÑOS**, en forma quieta, pacífica y no interrumpida.- Se ofrece información testifical de los señores **JOSE ROLANDO MEJIA GOMEZ, MARCO ISRAEL ESCOTO GUILLEN Y WENDY PATRICIA MURILLO VASQUEZ.**

Juticalpa, Olancho, 09 de octubre del año 2025

AZUCENA PERDOMO MEJIA
SECRETARIA

23 D. 2025 y 23 E. 2026

Número de Solicitud: 2025-1262

Fecha de presentación: 2025-02-26

Fecha de emisión: 21 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: STAY BEAUTIFULL PAMANA, S.A.

Domicilio: Corregimiento de Juan Díaz, Centro Comercial Los Puertos 2000, calle trasera, Local 1 PA, CP 0000, Panamá.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 281702 de fecha 29/01/2025 de Panamá.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

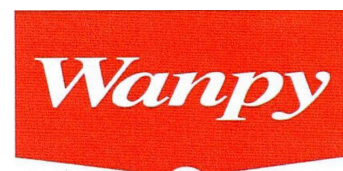
LEONEL ARMANDO VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WANPY

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de alimentos para animales, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 8 y 23 D. 2025

*LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publica-
ciones, en todos los casos la misma es fiel con
el original que
recibimos para el propósito*

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio solicitado por el señor **FREDIS LOPEZ**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en el Celaque, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, con DNI número: **0405-1983-00075**, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Celaque, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, constante con un área de **DOS PUNTO CINCUENTA Y DOS CENTÉSIMAS DE MANZANA (2.52 Mz)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con José René Alvarado Escalante; **AL SUR**, colinda con Enrique Alvarado y Henry Thomas Romero Romero, calle de por medio; **AL ESTE**, colinda con Jorge Ulises Melgar Romero; **AL OESTE**, colinda con Karla Geovana López, María Esperanza Benítez Núñez, José Santos Pacheco, calle de por medio. Representa la Abogada **MIRIAN ARELI PEÑA AGUILAR**.

Santa Rosa de Copán, 21 de julio del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE LEPAERA,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**Lepaera, departamento de Lempira,**
16 de septiembre del año 2025.AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras Seccional de Lepaera, departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Seccional de Lepaera, departamento de Lempira, según auto de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).- **ORDENA:** Publicar Aviso en la **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO**, presentada por el señor **JOSE SERVELIO TORRES RODRIGUEZ**, poniendo en conocimiento a la sociedad en general que el señor **JOSE SERVELIO TORRES RODRIGUEZ**, se encuentra sustanciando una solicitud para que decrete a su favor un bien inmueble, el cual quedó descrito de la manera siguiente: Lote de terreno ubicado en aldea San Francisco de Guarapis en el municipio de Las Flores, departamento de Lempira, con un área total de **CATORCE MANZANAS POCO MÁS O MENOS**, con las colindancias siguientes; **AL NORTE**, colinda con

propiedad de **RAFAEL VILLEDA**; **AL SUR**, colinda con propiedad del **RAFAEL VILLEDA**; **AL ESTE**, colinda con propiedad del señor **HERNÁN PINTO**; y, **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor **FERNANDO PINTO**, cuyas características georreferenciales se encuentran detalladas específicamente en el plano.

ABOGADO RUDY ALEJANDRO MURILLO
CASTRO**SECRETARIO, POR LEY DEL JUZGADO DE**
LETRAS SECCIONAL DE LEPAERA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

Número de Solicitud: 2023-8127

Fecha de Presentación: 2023-12-21

Fecha de emisión: 18 de agosto de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES HONG HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: BARRIO EL OBELISCO, 1 AVENIDA, 12 CALLE ESQUINA, ATRÁS DE YUDE FORD ESTABLECIMIENTO AZUL CON GRIS, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LIDIA PAMELA PINEL

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CHINA TOWN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "CHINA TOWN" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto sin dar exclusividad a los términos por separado.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de publicidad, marketing y promoción, distribución de muestras, desarrollo de conceptos publicitarios, redacción y publicación de textos publicitarios, decoración de escaparates; servicios de relaciones públicas; producción de programas de televenta; organización de ferias y exposiciones con fines comerciales o publicitarios; optimización de motores de búsqueda para la promoción de ventas; administración comercial del licenciamiento de bienes y servicios de terceros, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2025 y 12 E. 2026

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publica-
ciones, en todos los casos la misma es fiel con
el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN RUINAS,
DEPARTAMENTO DE COPÁN.****Extracto de Título Supletorio de Dominio
Expediente 0404-2025-092****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER QUE:** El señor **MERCEDES CASTAÑEDA**, con Documento Nacional de Identificación número 0404-1966-00552, ha solicitado el otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, del inmueble siguiente: Un (1) lote de terreno de naturaleza jurídica privada de su legítima propiedad, ubicado en el lugar Llanetillos, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán con un área superficial de: **CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (43,054.10 MTS2)**, equivalentes a **SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PUNTO SESENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS (61,750.64 VRS2)** equivalentes a **SEIS PUNTO DIECIOCHO MANZANAS (6.18 MZS)**, con las medidas y colindancias siguientes: del punto 1-2 rumbo S 20°10'14" E, mide 52.20 metros, con Gonzalo Arias; del punto 2-3 rumbo S 22°53'26" E, mide 48.85 metros, con Jorge Pinto; del punto 3-4 rumbo S 16°12'55" O, mide 204.12 metros, con Nolberto Castañeda; del punto 4-5 rumbo N 20°49'36" O, mide 136.65 metros, con Nolberto Castañeda; del punto 5-6 rumbo N 20°49'36" O, mide 101.33 metros, con Faustino Monrroy; del punto 6-7 rumbo N 20°49'36" O, mide 84.07 metros, con Miguel Marroquín; del punto 7-8 rumbo N 20°49'36" O, mide 90.61 metros, con Dominga Castañeda, del punto 8-9 rumbo N 47°21'34" E, mide 127.40 metros, con Lucio Marroquín; del punto 9-1 rumbo S 21°51'20" E, mide 196.09 metros, con Rodolfo Arias y Gonzalo Arias.- Y en virtud de tener más de diez años de posesión de dicho terreno hace dicha solicitud del otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, a través de su Representante Procesal Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**.

Copán Ruinas, 06 de octubre del año 2025

**ABOGADA ZENAYDA MARGOTH TORRES CHINCHILLA,
SRIA.- JUZGADO DE LETRAS
SECCIONAL DE COPÁN RUINAS**

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El suscrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Civil de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER QUE:** el señor **JOSE LUCAS ROMERO**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0405-1967-00129**, con domicilio en la Boca del Monte, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, ha presentado **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre dos lotes de terreno, los cuales se describen de la siguiente manera: **LOTE DE TERRENO No. 1:** El cual tiene un área de **CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE MANZANA (4.57 MZ)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **MAREL MEJIA**

VILLEDA y FRANCISCO VILLEDA LARA; AL SUR, colinda con propiedad del señor **CESAR MEJIA** y calle de por medio; **AL ESTE**, colinda con propiedad de **EUSEBIO MEJIA, GUILLERMO MEJIA VILLEDA y MIGUEL ANFGEL ORELLANA ESTEVEZ; AL OESTE**, colinda con propiedad del señor **JOEL ANTONIO LÓPEZ VILLEDA, JOSE LUCAS ROMERO** y calle de por medio, **LOTE DE TERRENO No 2.** El cual tiene un área total de **CERO PUNTO CUARENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE MANZANA (0.44 MZ)** de extensión superficial, con las colindancias y medidas siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **JOSE LUCAR ROMERO** y calle de por medio; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor **GERMAN VILLEDA REYES y OLGA DIAMANTINA PORTILLO PACHECO; AL ESTE**, colinda con propiedad de **JOSE LUCAR ROMERO** y calle de por medio; y, **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor **JOEL ANTONIO LÓPEZ VILLEDA y WALTER VILLEDA PINTO.**

Representa Abg. **MIRIAN ARELI PEÑA AGUILAR**

Santa Rosa de Copán, 29 de julio del 2025

**ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY**

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
SANTA ROSA COPÁN****AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, solicitada por el señor **JUAN CARLOS MONGE CARDOZA**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en Hoja de Caña, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, con DNI número: **0420-1974-00091**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Hoja de Caña, jurisdicción del Municipio de San Pedro, departamento de Copán, con un área de **TRES PUNTO SESENTA CENTÉSIMAS DE MANZANAS (3.60 MZ)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **JOSE RAMON ALVARADO MORENO, BLANCA LILIAN ALVARADO MORENO, MARIA JOSEFINA ALVARADO; AL SUR**, colinda con **JOSE ARNULFO ALVARADO; AL ESTE**, colinda con **JOSE ARNULFO ALVARADO y CRUZ DOMINGO ALVARADO**, calle de por medio; **AL OESTE**, colinda con **RAFAEL ORLANDO MONGE REYES, NORMA IRIS FIALLOS CALIDONIO, QUEBRADA POR MEDIO; Representada por la Abogada MIRIAN ARELI PEÑA AGUILAR.**

Santa Rosa de Copán, 23 de mayo del año 2025

**ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA**

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA COPÁNAVISO DE TÍTULO DE SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el Abogado MARIO JEANCARLOS MÉNDEZ AGUILAR en su condición de Representante Procesal de la señora DAUGNIE ELISA PINEDA PERDOMO, quien es mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, vecina y residente en Santa Rosa, departamento de Copán, con número de Identidad 1305-1981-00718, es dueña a un bien inmueble ubicado en la Aldea El Salitrillo, del municipio de Santa Rosa, departamento de Copán, con un área total de ciento tres mil setecientos dieciséis punto setenta y un metros cuadrados (103,716.71 M2), que equivale a catorce punto ochenta y ocho manzanas (14.88 MZA); con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad del señor Luis Alonso Tabora Dubon; **AL SUR**, colinda con la propiedad del señor Luis Alberto Tabora; **AL ESTE**, colinda con la propiedad de señor Julio Cesar Tabora; **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor Jorge Alberto Tabora; con los puntos y coordenadas siguientes: Del punto uno al punto dos rumbo S 89°7'3.85" W, con una distancia de 16.96; del punto dos al punto tres rumbo N 68°17'40.79" W, con una distancia de 119.96; del punto tres al punto cuatro rumbo S 86°27'25. 1" W, con una distancia de 150.5; del punto cuatro al punto cinco rumbo S 72°25'7.49" W, con una distancia de 36.54; del punto cinco al seis rumbo S 2°22'30.79" W, con una distancia de 147.81; del punto seis al punto siete rumbo S 47°24'52.58" E, con una distancia de 49.32; del punto siete al punto ocho rumbo S 59°9'24.53" E, con una distancia de 41.63; del punto ocho al punto nueve rumbo S 83°39'50.823" E, con una distancia de 31.41; del punto nueve al punto diez rumbo S 36°27'23.62" E, con una distancia de 52.53; del punto diez al punto once rumbo S 66°6'55.54" E con una distancia de 92.95; del punto once al punto doce, rumbo N 72°55'57.28" E, con una distancia de 28.68; del punto doce al punto trece rumbo N 83°25'47.65" E con una distancia de 98.09; del punto trece al punto catorce rumbo N 62°23'12.84" E, con una distancia de 23.86; del punto catorce al punto quince rumbo N 31°7'4.05" E, con una distancia de 149.77; del punto quince al punto dieciséis rumbo N 13°31'32.02" E, con una distancia de 32.79; del punto dieciséis al punto diecisiete rumbo N 1°43'8.6" W, con una distancia de 35.57; del punto diecisiete al punto dieciocho, rumbo N 31°48'25.56" W, con una distancia de 55.08; del punto dieciocho al punto diecinueve rumbo S 84°15'20.87" W, con una distancia de 20.28; del punto diecinueve al punto veinte rumbo N 88°15'17.99 W, con una distancia de 17.69; del punto veinte al punto veintiuno rumbo N 64°46'28.73" W, con una distancia de 12.97; del punto veintiuno al punto

veintidós rumbo N 46°15'54.11" W, con una distancia de 10.9; del punto veintidós al punto veintitrés rumbo N 76°9'27.75" W, con una distancia de 12.6; del punto veintitrés al punto veinticuatro rumbo S 66°33'58.66" W, con una distancia de 15.16; del punto veinticuatro al punto veinticinco rumbo S 49°25'5.29" W con una distancia de 9.27; del punto veinticinco al punto uno S 40°18'9.79" W, con una distancia de 18.01. Representa el Abogado MARIO JEANCARLOS MÉNDEZ AGUILAR.

Santa Rosa de Copán, 23 de septiembre del 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA GOMEZ
SECRETARIO, POR LEY

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio solicitada el señor **JUAN MIGUEL SANTOS**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en la aldea Aruco Celaque jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, con DNI número: **0420-1958-00065**, es dueño de un lote de terreno ubicado en Aruco Celaque, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, con una área total de **CERO PUNTO TREINTA-CENTÉSIMAS DE MANZANA (0.30 MZ)**; de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NOROESTE**, colinda con **JOSE ISAAEL CARGENA ALVARENGA**; **AL NORTE**, colinda con **MARCO ANTONIO PAZ MEJIA**; **AL NORESTE**, colinda con **MARCO ANTONIO PAZ MEJIA**; **AL ESTE**, colinda con **MARCO ANTONIO PAZ MEJIA**; **AL SURESTE**, colinda con **MARCO ANTONIO PAZ MEJIA**; **AL SUR**, colinda con **DIGNA EMERITA ROMERO,ºººº CALLE DE POR MEDIO**; **AL OESTE**, colinda con **MARVIN EDUARDO ROMERO ESTEVEZ**, calle de por medio. Representa la Abogada **MIRIAN ARELI PEÑA AGUILAR**.

Santa Rosa de Copán, 07 de mayo del año 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **MARIO JEANCARLOS MÉNDEZ AGUILAR**, en su condición de Representante Procesal del señor **OMAR NOÉ PALMA VILLEDA**, quien es mayor de edad, casado, comerciante, vecino y residente en Santa Rosa, departamento de Copán, con Número de Identidad 0401-1988-01188, es dirigida a un inmueble ubicado en la Aldea de Trincheras, del municipio de Santa Rosa, departamento de Copán, con un área total de seis punto seis manzanas (6.06 MZA); con las colindancias siguientes: **AL NOROESTE**, colinda con herederos de Isabel Castellanos; **AL NORESTE**, colinda con herederos de Isabel Castellanos; **AL SUROESTE**, colinda con Rafael Castellanos y Gilberto Moreno Alvarado; **AL SURESTE**, colinda con herederos de Isabel Castellanos; con los puntos y coordenadas siguientes: Del punto uno al punto dos rumbo N 57°22'21.25" W, con una distancia de 336.57; del punto dos al punto tres rumbo S 29°15'10.01" W, con una distancia de 15.62; del punto tres al punto cuatro rumbo S 61°27'03.40" E, con una distancia de 16.42; del punto cuatro al punto cinco rumbo S 53°32'47.27" W, con una distancia de 44.99; del punto cinco al punto seis rumbo S 50°12'45.27" W, con una distancia de 75.03; del punto seis al punto siete rumbo S 53°54'52.53" W, con una distancia de 19.45; del punto siete al punto ocho rumbo S 61°45'11.12" E, con una distancia de 49.62; del punto ocho al punto nueve rumbo S 64°41'52.30" E, con una distancia de 72.02; del punto nueve al punto diez rumbo S 59°28'48.07" E, con una distancia de 50.94; del punto diez al punto once rumbo S 59°07'24.54" E, con una distancia de 32.42; del punto once al punto doce rumbo S 56°52'57.98" E, con una distancia de 107.22; del punto doce al punto trece rumbo N 56°48'51.35" E, con una distancia de 64.46; y, del punto trece al punto uno rumbo N 53°14'15.70" E, con una distancia de 77.33. Representa el Abogado **MARIO JEANCARLOS MÉNDEZ AGUILAR**.

Santa Rosa de Copán, 23 de septiembre del 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA GOMEZ
SECRETARIO, POR LEY

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, solicitado por el señor **GABRIEL ENRIQUE MARTÍNEZ ROMERO**, quien es mayor de edad, agricultor, hondureño, con domicilio en El Carrizal Cerros de las Minas, municipio de Corquín, departamento de Copán, con DNI número: **0405-1973-00134**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Carrizal Cerro de las Minas, Corquín, departamento de Copán; el cual tiene un área de **OCHO PUNTO SESENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE MANZANA (8.63 Mz)** de extensión superficial; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de **JOSE ARMANDO PORTILLO, SANJÓN POR MEDIO**; **AL SUR**, colinda con propiedad de **DIMAS GUEVARA VICEN, SANJÓN POR MEDIO**; **AL ESTE**, colinda con propiedad de **JOSE RUFINO PEÑA PAZ; JOSE MARIO PEÑA FUENTES; SUCESIÓN DEBORA LOPEZ, SANJÓN POR MEDIO; ACCESO A CALLE A LA PROPIEDAD; Y, AL OESTE**, colinda con propiedad de **JOSE ARMANDO ORELLANA GABARRETE**. Representa la Abogada **MIRIAN ARELI PEÑA AGUILAR**.

Santa Rosa de Copán, 24 de julio del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, solicitada por el señor **JOSE ARMANDO ORELLANA**, quien es mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, con domicilio en el municipio de Azacualpa Plátanos, jurisdicción de Corquín, departamento de Copán, con DNI número **1415-1977-00005**, es dueño de un lote de terreno ubicado en Azacualpa Plátanos, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, constante con un área de **NUEVE PUNTO NOVENTA Y CINCO CENTÉSIMAS DE MANZANAS (9.95 MZ)** de extensión superficial con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda **ARMANDO PORTILLO, sanjón por medio**; **AL SUR**, colinda con **PEDRO LOPEZ y CAROLINA PAZ MEJIA, SANJÓN POR MEDIO**; **AL ESTE**, colinda con **GLORA ARGENTINA ROMERO, GABRIEL ENRIQUE MARTÍNEZ ROMERO Y DIMAS GUEVARA VICEN**; **AL OESTE**, colinda con **PEDRO LOPEZ, CALLE DE ACCESO A LA PROPIEDAD, JUAN RAMON GOMEZ**.

Santa Rosa de Copán 23 de septiembre del año 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN RUINAS,
DEPARTAMENTO DE COPÁN
Extracto de Título Supletorio de Dominio**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER QUE:** El señor **ALVIN PORTELA RODRIGUEZ**, con Documento Nacional de Identificación número **0421-1988-00724** ha solicitado el otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** de los inmuebles siguientes: Dos (2) lotes de terreno de naturaleza privada de su legítima propiedad ubicado en la continuidad de El Cordoncillo, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, los cuales describo a continuación: **LOTE 1).-** Con una área superficial de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (677.44 MTS 2)** equivalentes a **NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y DOS VARAS CUADRADAS (971.62 VRS 2)** el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1-2 rumbo N 66°50'15"E, mide 23.25 metros, con Guillermo Ramos, calle por medio; del punto 2-3 rumbo S 27°36'57"E, mide 6.00 metros; con Guillermo Ramos Jacome; del punto 3-4 rumbo S 40°00'00"E, mide 3.50 metros, con Guillermo Ramos Jacome; del punto 4-5, rumbo S 44°00'00"E, mide 5.40 metros, con Guillermo Ramos Jacome; del punto 5-6, rumbo S 44°00'00"E, mide 10.30 metros, con Guillermo Ramos Jacome y Obdulio Vidal Jacome; del punto 6-7, rumbo S 59°48'49"O, mide 4.25 metros, con Antonio Hernández; del punto 7-8 rumbo S 38°48'49"O, mide 6.30 metros; con Antonio Hernández; del punto 8-9, rumbo S 57°48'49"O, mide 16.50 metros, con Antonio Hernández; del punto 9-10, rumbo N 31°11'11"O, mide 17.67 metros, con Delma Esperanza Carranza y del punto 10-1 rumbo N 31°11'11"O mide 12.70 metros; con Delma Esperanza Carranza; y, **LOTE 2).-** Con una área superficial de **DOSCIENTOS VEINTICINCO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (225.72 MTS 2)** equivalentes a **TRESCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO SETENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS (323.74 VRS 2)**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1-2 rumbo N 23°16'33"E, mide 20.10 metros, con Iglesia Amigos, calle por medio; del punto 2-3, rumbo S 60°47'11"E, mide 13.00 metros, con Doris Cruz, calle por medio; del punto 3-4, rumbo S 33°00'00"O, mide 20.00 metros, con Julio Cesar Luna Arita; y, del punto 4-1, rumbo N 61°00'00"O, mide 9.60 metros, con Julio Cesar Luna Arita. Y en virtud de tener más de diez años de posesión de dicho terreno hace dicha solicitud del otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, a través de su Representante Procesal, Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**.

Copán Ruinas, 16 de septiembre del año 2025

ABOGADA ZENAYDA MARGOTH TORRES CHINCHILLA.- SRIA.-
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN RUINAS

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
RUINAS,
DEPARTAMENTO DE COPÁN
Extracto de Título Supletorio de Dominio**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER QUE:** La señora **ROSA EDELMIRA ALMAZAN**, con Documento Nacional de Identificación número **0404-1970-00642** ha solicitado el otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** del inmueble siguiente: Un (1) lote de terreno de naturaleza privada de su legítima propiedad ubicado en Aldea Sesesmil Primero, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán con un área superficial de: **QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (15,671.50 MTS2)**, equivalentes a **VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS (22,476.96 VRS2)**, equivalentes a **DOS PUNTO VEINTICINCO MANZANAS (2.25 MZS)**, con las medidas y colindancias siguientes: Del punto 1-2 rumbo S 66°48'05"O, mide 22.85 metros, con Héctor Nieves López, calle por medio; del punto 2-3 rumbo N 84°17'22" O, mide 50.25 metros, con Héctor Nieves López, calle por medio; del punto 3-4 rumbo N 01°19'56"E, mide 43.01 metros, con Kevin Josué López Almazán; del punto 4-5 rumbo N 23°48'21"E, mide 37.16 metros, con Keidy Guerra; del punto 5-6 rumbo N 10°57'15"E, mide 94.73 metros, con Keidy Guerra; del punto 6-7 rumbo N 09°46'57"E, mide 29.43 metros, con Keidy Guerra; del punto 7-8 rumbo N 63°26'06"E, mide 44.72 metros, con Keidy Guerra, calle por medio; del punto 8-9 rumbo N 90°00'00" E, mide 7.00 metros, con Keidy Guerra, calle por medio; del punto 9-10 rumbo S 59°32'04"E, mide 19.72 metros, con Pascacio Manchame, calle por medio; del punto 10-11 rumbo S 08°07'48"O, mide 42.43 metros, con Wilman Guerra; del punto 11-12 rumbo S 01°06'06"E, mide 52.01 metros, con Wilman Guerra; del punto 12-13 rumbo S 08°44'46"E, mide 26.31 metros, con Nehenias Morales; del punto 13-14 rumbo S 22°14'56"O, mide 23.77 metros, con Gerson Guerra; y, del punto 14-1 rumbo S 19°14'58"O, mide 66.73 metros, con Gerson Guerra. Y en virtud de tener más de diez años de posesión de dicho terreno hace dicha solicitud del otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, a través de su Representante Procesal, Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**.

Copán Ruinas, 06 de octubre del año 2025

ABOGADA ZENAYDA MARGOTH TORRES CHINCHILLA.- SRIA.-
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN RUINAS

24 O., 24 N. y 24 D. 2025

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS. AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

EXP-0501-2023-03206-LCV

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, presentada por el Abogado **CARLA CICELY MEJIA BARAHONA**, en su condición de representante procesal de la Sociedad Mercantil **FERRETERIA MONTECRISTO S.A. DE C.V. (FEMOSA)**, del Título Valor que se solicita cancelación y reposición, siendo este: Un Certificado de Depósito a Plazo Fijo que pertenece a mi poderdante, números de títulos **31-201-0510365** y **31-201-051385-2** extendido por **BANCO DEL OCCIDENTE S.A.**, por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 350,000.00)** cada uno, en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés en fecha veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

En la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, a los ocho (08) días del mes de diciembre del año 2025.

ABG. LISBETH ALEJANDRA AGUILAR MARTINEZ, SECRETARIA

30 D. 2025

EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXI ETRATAX S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 15 de diciembre de 2025

La Junta Directiva de la Sociedad Anónima **Empresa de Transporte de Taxi ETRATAX S.A. de C.V.**, por intermedio de su Presidente y Secretario, por este medio **CONVOCA** a todos los Socios accionistas a reunión de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**, a celebrarse en:
Lugar: Las oficinas y taller del señor Fredis David Alemán

Avilés, ubicadas en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., colonia Fuerzas Unidas, calle principal, 4 cuadras delante de la Escuela Fuerzas Unidas, en la cuadra de la Junta de Agua, casa número 7 de esquina.
Fecha: El día jueves quince (15) de enero del año dos mil veintiséis (2026).
Hora: A las diez de la mañana (10:00 a.m.).

Para abordar los temas de agenda abajo descritos de carácter propio de asamblea ordinaria como de asamblea extraordinaria conforme al artículo 182 del Código de Comercio de Honduras. En caso de no reunir el Quorum en esta primera Convocatoria, la reunión se realizará en segunda convocatoria en el mismo lugar al día siguiente dieciséis (16) de enero de 2026 a las 10:00 a.m.

AGENDA

- 1. Registro de Accionistas.
- 2. Revisión de listado de asistencia, registro de socios y comprobación de Quorum.
- 3. Invocación a Dios.
- 4. Aprobación de la Agenda.
- 5. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 6. Informe de Presidencia.
- 7. Informe de Tesorería.
- 8. Informe de Comisario/ Fiscal.
- 9. Aprobación de Informe de Presidencia y Tesorería.
- 10. Elección de miembros de Junta Directiva o Consejo de Administración.
- 11. Aumento de Capital y emisión de nuevas Acciones.
- 12. Venta y Compra de Acciones.
- 13. Nombramiento de Ejecutor Especial.
- 14. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea.
- 15. Cierre de la Sesión.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (18/diciembre/2025).

JOSE NATALIO GRANADOS MURILLO
DNI No.: 0801-1945-00926
Presidente

JIMENA FABIOLA ROSALES OVIEDO
DNI.: 0801-1988-02193
Secretaria

30 D. 2025

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 03 de diciembre del 2024, compareció a este Juzgado la abogada **Armida María López Villela**, en su condición de Apoderada Procesal de la Sociedad Mercantil **RLA MANUFACTURING, S. DE R.L.**, incoando demanda, contra el Estado de Honduras a través de la **Alcaldía Municipal de Choloma, departamento de Cortés**; con orden de ingreso número **0801-2024-00015**, "... a efecto que se declare la nulidad absoluta de la **Resolución emitida por la Corporación Municipal de Choloma, el 21 de octubre del 2020**, en el cual resolvió declarar sin lugar la solicitud planteada por dicha Municipalidad de un cobro realizado por el Departamento de Agua y Saneamiento Ambiental (DAS), sobre un pago de una Tasa por Servicios Hídricos por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L. 37,718,030.09)**, dicha resolución fue objeto del Recurso de Reposición ante la Corporación Municipal de Choloma, mediante una **Resolución emitida en el Acta No. 254 de fecha 03 de marzo del 2021** la cual declaro sin lugar dicho recurso, finalmente se interpuso Recurso de Apelación ante la **Gobernación Departamental de Cortés la cual emitió una Resolución de fecha 21 de octubre del 2024** la cual declaro sin lugar dicho recurso y ratificó en todas y cada una de sus partes la **Resolución contenida en el Acta No. 247, emitida por la Corporación Municipal de Choloma, departamento de Cortés**. Se reconozca una situación jurídica individualizada, se declare la nulidad absoluta de la resolución de fecha 21 de octubre del 2020, dictada por la Corporación Municipal en el punto B del Acta 247, en relación al expediente 046-2020, que ante recurso de reposición fue ratificada por la misma Corporación Municipal mediante Acta 254 de fecha 03 de marzo del 2021 y que ante el recurso de apelación fue ratificada por el Gobernador Departamental del departamento de Cortés, el 21 de octubre del 2024, por ser todos estos actos nulos absolutamente por infringir el ordenamiento jurídico vigente, al ir en contra de las disposiciones del art. 68 de la Ley General de Aguas, que indica que la entidad competente para resolver temas relacionados a pozos de empresas grandes y medianas en la Autoridad de Aguas (actualmente en el Ministerio de SERNA); se reconozca que su representada tiene razón de solicitar la no aplicación de dichos cobros y por ende se declare la Suspensión del Acto Impugnado y se ordene el cese del cobro de dicha cantidad.- Se delega poder".

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

Número de Solicitud: 2024-4156
Fecha de Presentación: 2024-06-24
Fecha de emisión: 9 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LATEX CENTROAMERICANA, S.A.
Domicilio: Avenida Petapa, 10-25 zona 21, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIA GABRIELA DÁVILA FORTÍN
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TROPICANA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Calzado; sandalias; sandalias de baño, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

31 D. 2025, 16 E. y 2 F. 2026

LA EMPRESA NACIONAL
DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos
la misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito